BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, miércoles 11 de noviembre de 2026 | Año CI | Edición N° 16.170

2026 AÑO de la Educación

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023

LEY N° V-0114-2004
Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SUMARIO

	Legislativas
001 - 099	**Administrativas**
(ANEXO)	**Superior Tribunal de Justicia**
099 - 100	**Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones Municipalidades**
100 - 107	**Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas**

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 13312-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7030157/26, por el cual la Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS), tramita el Contrato de Servicios de la señora VILLEGAS DURAN NORMA LIDIA, D.N.I. Nº 14.542.152, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1604458/26, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora NORMA LIDIA VILLEGAS DURAN, D.N.I. Nº 14.542.152, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como médica en consultorio en el CAPS Beazley u otros CAPS dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS), a partir del 1 de agosto de 2026 y por el término de SEIS (6) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 11526120/26 y PREVFT 11526122/26, obra imputación preventiva del gasto e imputación ejercicio futuro;

Que, en act. ENCAPS 956268/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 956452/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1009395/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 175754/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituida por la Ley Nº VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora NORMA LIDIA VILLEGAS DURAN, D.N.I. Nº 14.542.152, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como médica en consultorio en el CAPS Beazley u otros CAPS dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS), obrante en act. DOCEXT 1604458/26 del EXD-0000-7030157/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL					PROGRAMÁTICA					FUENTE		OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp		
1	13	00	16	30	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000	$11.025.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 ($2.205.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS), a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora NORMA LIDIA VILLEGAS DURAN, D.N.I. Nº 14.542.152.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13313-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8041382/26, por el cual la Maternidad "Carlos Luco" tramita el Contrato de Servicios del señor FRANCISCO LEONEL VILLEGAS, D.N.I. N° 41.123.475, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1638867/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor FRANCISCO LEONEL VILLEGAS, D.N.I. N° 41.123.475, por la otra, quien brindará servicios de traslado de muestras de Anatomía Patológica, laboratorio, farmacia y afines, con origen en la Maternidad "Carlos Luco" y con destino al Hospital "Juan Domingo Perón" a la Maternidad "Teresita Baigorria" o a los establecimientos que resulten necesarios dentro de los límites de la Provincia; a partir del 10 de octubre de 2026 y hasta el 09 de abril de 2027;

Que, en act. PREVFT 11566443/26, obra imputación ejercicio futuro;

Que, en act. PTPGAS 57949/26, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que, en act. RCRE 11625294/26, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que, en act. INFORM 449238/26, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que, en act. ENCAPS 969469/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 970396/26, ha dictaminado la Asesoría Legal;

Que, en act. NOTAMP 1030380/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 179198/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Art. 24 inc. g), Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256- 2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	13	34	52	1-01	3	$4.333.500,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	13	34	52	1-01	2	$4.333.500,00

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor FRANCISCO LEONEL VILLEGAS, D.N.I. N° 41.123.475, por la otra, quien brindará servicios de traslado de muestras de Anatomía Patológica, laboratorio, farmacia y afines, con origen en la Maternidad “Carlos Luco” y con destino al Hospital “Juan Domingo Perón” a la Maternidad “Teresita Baigorria” o a los establecimientos que resulten necesarios dentro de los límites de la Provincia, obrante en act. DOCEXT 1638867/26 del EXD-0000-8041382/26.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	13	34	52	1-01	3	$4.333.500,00

Art. 5º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($5.296.500,00).-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a Maternidad “Carlos Luco”, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y al señor FRANCISCO LEONEL VILLEGAS, D.N.I. N° 41.123.475.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13314-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:

El EXD-0000-9080213/26, por el cual la Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS) tramita el Contrato de Servicios de la señora VALENTINA ROMERO MICHEL, D.N.I. Nº 40.104.254, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1640371/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora VALENTINA ROMERO MICHEL, D.N.I. Nº 40.104.254, por la otra, quien se desempeña en el Despacho del Ministerio de Salud, partir del 1 de octubre de 2026 y por el termino de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PREV 11622073/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. ENCAPS 969504/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 970331/26, ha dictaminado la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1031356/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 179446/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora VALENTINA ROMERO MICHEL, D.N.I. Nº 40.104.254, por la otra, quien se desempeña en el Despacho del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1640371/26 del EXD-0000-9080213/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp	
1	13	00	16	31	00	00	00	4	10 00	3	9	9 000	$2.100.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS), a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, Despacho y a la señora VALENTINA ROMERO MICHEL, D.N.I. Nº 40.104.254.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13315-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:

El EXD-0000-8030205/26, por el cual la Subdirección Incluir Salud, gestiona compra de estadías en hoteles fuera de la provincia, destinado a pacientes derivados a centros de mayor complejidad;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3858300/26, la Subdirección Incluir Salud, solicita la compra de estadías en hoteles fuera de la provincia, destinado a pacientes no mutualizados, respondiendo a la urgencia de efectuar derivaciones a centros especializados ubicados en la provincia de Buenos Aires, Córdoba y Mendoza, ante la necesaria disponibilidad de especialistas y/o de infraestructura tecnológica indispensable para la realización de tratamientos específicos en casos de alta complejidad;

Que, en act. SOLSEC 11563800/26, obra Solicitud de Gastos Nº 6999/2026;

Que, en act. ACTPRO 11567120/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: SERVCOM

S.A.S., C.U.I.T.: 30-71754648-9, en act. COTZAC 11574620/26, RIVIERA HOTELES S.R.L., C.U.I.T.: 30-71593716-2, en act. COTZAC 11574622/26 y HOTEL ATISOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71218793-6, en act. COTZAC 11574623/26;

Que, en act. INFSEC 11574624/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6287/2026, obrante en act. PROSEC 11574618/26;

Que, en act. PRESEC 11579714/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas HOTEL ATISOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71218793-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($3.300.000,00) RIVIERA HOTELES S.R.L., C.U.I.T.: 30-71593716-2, el ítem 2, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($3.645.000,00) y SERVCOM S.A.S., C.U.I.T.: 30-71754648-9 el ítem 3, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($4.455.000,00);

Que, en act. PREV 11563122/26 y PREV 11580423/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 963505/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020325/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177424/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la compra de estadías en hoteles ubicados en la provincia de Buenos Aires, Córdoba y Mendoza, destinado a pacientes no mutualizados derivados a centros de mayor complejidad, solicitados en act. DOCEXT 3858300/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma HOTEL ATISOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71218793-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($3.300.000,00), RIVIERA HOTELES S.R.L., C.U.I.T.: 30-71593716-2, el ítem 2, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($3.645.000,00) y SERVCOM S.A.S., C.U.I.T.: 30-71754648-9 el ítem 3, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($4.455.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11574623/26, COTZAC 11574622/26, COTZAC 11574620/26, y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11579714/26 del EXD-0000-8030205/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud, lo detallado en act. PRESEC 11579714/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	23	61	00	00	00 1 01	00	5	1	4	000 $11.400.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13316-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7290600/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria AGUERO ANGELA JULIETA, D.N.I. Nº 32.773.608, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3854517/26, DOCEXT 3854521/26, DOCEXT 3854526/26, DOCEXT 3854532/26, DOCEXT 3854541/26, DOCEXT 1625446/26 y DOCEXT 3889731/26 surge que la beneficiaria, AGUERO ANGELA JULIETA, D.N.I. Nº 32.773.608, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11588387/26, obra Solicitud de Gastos Nº 7936/2026;

Que, en act. ACTPRO 11594920/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11597342/26 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11597346/26;

Que, en act. INFSEC 11597349/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6891/2026, obrante en act. PROSEC 11597341/26;

Que, en act. PRESEC 11617102/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($12.150.000,00);

Que, en acts. PREV 11580596/26 y PREV 11617579/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 968529/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1027694/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178818/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3854526/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($12.150.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11597342/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11617102/26, del EXD-0000-7290600/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria AGUERO ANGELA JULIETA, D.N.I. Nº 32.773.608, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11617102/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00 1 01	00	5	1	4	000 $12.150.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13317-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7210155/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria

IRACHETA ALDANA TAMARA, D.N.I. Nº 37.505.382, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3845197/26, DOCEXT 3845198/26, DOCEXT 3845199/26, DOCEXT 3845201/26, DOCEXT 3845206/26, DOCEXT 3854791/26, DOCEXT 3854793/26, DOCEXT 3897656/26 y DOCEXT 1631515/26 surge que la beneficiaria, IRACHETA ALDANA TAMARA, D.N.I. Nº 37.505.382, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11567389/26, obra Solicitud de Gastos Nº 7186/2026;

Que, en act. ACTPRO 11623183/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, en act. COTZAC 11625432/26;

Que, en act. INFSEC 11625435/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7564/2026, obrante en act. PROSEC 11625430/26;

Que, en act. PRESEC 11629861/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($1.380.000,00);

Que, en acts. PREV 11566417/26 y PREV 11630190/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 970397/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1031380/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179382/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3854793/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($1.380.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11625432/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11629861/26, del EXD-0000-7210155/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria IRACHETA ALDANA TAMARA, D.N.I. Nº 37.505.382, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11629861/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$1.380.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13318-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9290549/26, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de Asesoramiento y Patrocinio entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través del Ministerio de Salud y el Colegio de Arquitectos de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3918632/26, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SAN LUIS C.U.I.T.: 30-62651662-5, representado por el Arq. JUAN AGUSTIN PIRAN ARCE, D.N.I. N° 22.852.403, en su carácter de Presidente, por la otra, el cual regirá a partir de la fecha de su homologación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, hasta la finalización del Concurso;

Que, el referido Contrato, tiene por objeto el asesoramiento técnico y patrocinio institucional del Colegio de Arquitectos de San Luis (CASL) en el Concurso Nacional de Ideas y Anteproyectos para el Nuevo Hospital Pediátrico de la Provincia de San Luis, abarcando tanto las tareas preparatorias de definición de criterios técnicos y bases, como la asistencia profesional y administrativa durante el desarrollo de la convocatoria;

Que, las tareas pactadas se circunscriben estrictamente al soporte técnico e institucional, sin que ello configure una delegación de facultades administrativas ni otorgue al CASL injerencia alguna en la organización, conformación del Jurado, evaluación de ofertas o selección del proyecto ganador, competencias que permanecen bajo la órbita y decisión exclusiva del Ministerio de Salud;

Que, en act. PTPGAS 442875/26, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por autoridad competente;

Que, en act. RCRE 11663229/26, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que, en act. INFORM 451729/26, ha tomado la intervención de su competencia de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Artículo 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que, en act. DOCEXT 1643137/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 972734/26, obra dictamen de la Asesoría Legal;

Que, en act. NOTAMP 1034476/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria solicitada y homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 179882/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art 13 Decreto N°150-SGG-23, ratificado por Ley N° V-1118-2024, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023, Art. 1° del Decreto N° 10443-MHIP-2024, Art. 1° del Decreto N° 16227-MHIP-2025, Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Art. 24 inc g), Art. 100° inc. c) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHP-2025.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	13	12	25	1-01	3	$50.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	46	12	1-01	4	$50.000.000,00

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SAN LUIS C.U.I.T.: 30-62651662-5, representado por el Arq. JUAN AGUSTIN PIRAN ARCE, D.N.I. N° 22.852.403, en su carácter de Presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 3918632/26, del EXD-0000-9290549/26.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	13	12	25	1-01	3	$50.000.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Infraestructura y Tecnología Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13319-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9071284/26, por el cual la Maternidad "Teresita Baigorria" tramita la homologación de Contrato de servicios de la señora ADRIANA LOYOLA, D.N.I. N° 27.791.019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3916798/26, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora ADRIANA LOYOLA, D.N.I. N° 27.791.019, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como medica en la Maternidad "Teresita Baigorria", a partir de la fecha del presente Decreto y por el termino de seis (6) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 11621664/26 y PREVFT 11621665/26, obra imputación preventiva del gasto e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. ENCAPS 969465/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 970359/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1032787/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179750/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora ADRIANA LOYOLA, D.N.I. N° 27.791.019, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como medica en la Maternidad "Teresita Baigorria", obrante en act. DOCEXT 3916798/26 del EXD-0000-9071284/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA						FUENTE	OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	20	36	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000	$5.100.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL CON 00/100 ($5.100.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Maternidad "Teresita Baigorria", quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia y a la señora ADRIANA LOYOLA, D.N.I. N° 27.791.019.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13320-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7140521/26, por el cual la Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (SEMPRO) tramita la prórroga de los Contratos de servicios de guardias médicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de septiembre del 2026, vence la vigencia de los Contratos de servicios de guardias médicas con destino al Sistema de Emergencias Médicas Provincial (SEMPRO), suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y las firmas UMI S.R.L. C.U.I.T.: 30-63121304-5, representada en este acto por el Sr. JUAN JOSE KRAVETZ, D.N.I. N° 24.526.239, en su carácter de apoderado, BECK S.A.S. C.U.I.T.: 30-71315640-6, representada en este acto por el Sr. SEIJAS CACACE RAMIRO JOSÉ, D.N.I. N° 22.140.013, en su carácter de apoderado y SANAR SALUD S.R.L. C.U.I.T.: 30-71562575-6, representada por la Sra. LOPEZ GIL MARCIA ARIANA, D.N.I. N° 35.765.131 y el Sr. LOPEZ JAVIER ALEJANDRO, D.N.I. N° 36.681.924, homologados por Decreto Nº 5437-MdeS-2026, obrante en act. DEC 5437/26;

Que, en acts. DOCEXT 1609292/26, DOCEXT 1610092/26 y DOCEXT 1641647/26, obran actas acuerdos suscriptas por las partes a los efectos de homologar las prórrogas de los Contratos de Servicios aludidos, a partir del 01 de octubre de 2026 año hasta el 31 de marzo de 2027;

Que, en acts. PREV 11567687/26 y PREVFT 11567688/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 964520/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020556/26, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos mencionados;

Que, en act. DICFIS 177534/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el acta acuerdo de prórroga de los Contratos de Servicios de guardias médicas con destino al Sistema de Emergencias Médicas Provincial (SEMPRO), suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y las firmas UMI S.R.L. C.U.I.T.: 30-63121304-5, representada en este acto por el Sr. JUAN JOSE KRAVETZ, D.N.I. N° 24.526.239, en su carácter de apoderado, BECK S.A.S. C.U.I.T.: 30-71315640-6, representada en este acto por el Sr. SEIJAS CACACE RAMIRO JOSÉ, D.N.I. N° 22.140.013, en su carácter de apoderado y SANAR SALUD S.R.L. C.U.I.T.: 30-71562575-6, representada por la Sra. LOPEZ GIL MARCIA ARIANA, D.N.I. N° 35.765.131 y el Sr. LOPEZ JAVIER ALEJANDRO, D.N.I. N° 36.681.924, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 1609292/26, DOCEXT 1610092/26 y DOCEXT 1641647/26 del EXD-0000-7140521/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA						FUENTE	OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	26	42	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000	$507.554.800,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($533.753.820,00).-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (SEMPRO), quien realizará las notificaciones pertinentes.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13321-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8270114/26, por el cual la Dirección General de Gestión de la Salud tramita el Contrato de Servicios de la señora CINTHIA ROCIO CASTELLINO, D.N.I. N° 41.095.835, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3881329/26, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora CINTHIA ROCIO CASTELLINO, D.N.I. N° 41.095.835, por la otra, quien brindará servicios como Licenciada en Psicología en la Red de Atención Primaria de Salud Mental dependiente de la Dirección de Salud Mental, a partir de la fecha del presente Decreto y por el termino de SEIS (6) meses, renovable por el mismo periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 11632766/26, obra imputación preventiva del gasto y PREVFT 11632762/26, imputación ejercicio futuro;

Que, en act. ENCAPS 969416/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 969948/26, obra dictamen de la Asesoría Legal;

Que, en act. NOTAMP 1030298/26, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 179197/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 24 inc. g), 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora CINTHIA ROCIO CASTELLINO, D.N.I. N° 41.095.835, por la otra, quien brindará servicios como Licenciada en Psicología en la Red de Atención Primaria de Salud Mental dependiente de la Dirección de Salud Mental, obrante en act. DOCEXT 3881329/26 del EXD-0000-8270114/26.-

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins.	Jur.	J.Aux	U.E	Prog	Ub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	38	56	00	00	00	3	19	00	3	4	2	000	$5.400.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($5.400.000,00).-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Financiera, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Gestión de la Salud, Dirección de Salud Mental, Dirección Recursos Humanos de Salud, Red de Atención Primaria de Salud Mental y la señora CINTHIA ROCIO CASTELLINO, D.N.I. N° 41.095.835.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13322-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7310328/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor del señor MARTINEZ CARLOS JAVIER, D.N.I. Nº 21.777.605, en representación de su hijo el beneficiario MARTINEZ MAXIMILIANO EXEQUIEL, D.N.I. Nº 50.117.918, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3857109/26, DOCEXT 3857111/26, DOCEXT 3857116/26 DOCEXT 3857117/26, DOCEXT 3857118/26, DOCEXT 3859685/26, DOCEXT 1625343/26 y DOCEXT 3889388/26, surge que el señor MARTINEZ CARLOS JAVIER, D.N.I. Nº 21.777.605, en representación de su hijo el beneficiario MARTINEZ MAXIMILIANO EXEQUIEL, D.N.I. Nº 50.117.918, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11590594/26, obra Solicitud de Gastos Nº 7998/2026;

Que, en act. ACTPRO 11600133/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11604497/26 y ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11604498/26;

Que, en act. INFSEC 11604499/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6959/2026, obrante en act. PROSEC 11604496/26;

Que, en act. PRESEC 11617058/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($3.300.000,00);

Que, en acts. PREV 11589761/26, PREV 11617553/26 y PREV 11617555/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 968522/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1029001/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 178906/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3857118/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($3.300.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11604497/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11617058/26, del EXD-0000-7310328/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor, MARTINEZ CARLOS JAVIER, D.N.I. Nº 21.777.605 en representación de su hijo el beneficiario MARTINEZ MAXIMILIANO EXEQUIEL, D.N.I. Nº 50.117.918 los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11617058/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins.	Jur.	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$3.300.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia

Sanitaria, quien notificará al representante del beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13323-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7200192/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de suplemento nutricional a favor de la beneficiaria NIETO CINTIA ANAHI, D.N.I. Nº 35.721.340, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3844129/26 y DOCEXT 1621294/26, surge que la beneficiaria NIETO CINTIA ANAHI, D.N.I. Nº 35.721.340, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para la provisión de suplemento para tratamiento nutricional;

Que, en act. SOLSEC 11606522/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8219/2026;

Que, en act. ACTPRO 11611232/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: INNOVATE PHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71467148-7, en act. COTZAC 11614136/26, FRESENIUS-KABI S.A., C.U.I.T.: 30-69297195-3, en act. COTZAC 11614137/26 y GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11614139/26;

Que, en act. INFSEC 11614140/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 7224/2026, obrante en act. PROSEC 11614135/26;

Que, en act. PRESEC 11624652/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma FRESENIUS-KABI S.A., C.U.I.T.: 30-69297195-3, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($1.143.450,00);

Que, en acts. PREV 11603036/26 y PREV 11624956/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969827/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1031123/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179373/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de suplemento nutricional solicitado en act. DOCEXT 3844129/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: FRESENIUS-KABI S.A., C.U.I.T.: 30-69297195-3, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($1.143.450,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11614137/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11624652/26, del EXD-0000-7200192/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria NIETO CINTIA ANAHI, D.N.I. Nº 35.721.340, el suplemento nutricional, que se detalla en act. PRESEC 11624652/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	19	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$1.143.450,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13324-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9180699/26, por el cual la Dirección Recursos Humanos de Salud tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor RODRIGO FABIAN PASOS, D.N.I. Nº 34.502.989, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3913965/26, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor RODRIGO FABIAN PASOS, D.N.I. Nº 34.502.989, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciado en Trabajo Social en la Subdirección Atención Primaria de la Salud – Departamento Juan Martin de Pueyrredón y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de su homologación y hasta el 31 de diciembre de 2026, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. ACTPAS 1749443/26, la Dirección Recursos Humanos de Salud, informa que la mencionada contratación resulta de la vacante aprobada por Decreto Nº 2020-MdeS-2025;

Que, en acts. INFORM 450585/26 e INFORM 450665/26, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 1031322/26, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 17, incisos 13), 14), 15) y 16) de la Ley Nº V-1195-2026.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor RODRIGO FABIAN PASOS, D.N.I. Nº 34.502.989, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciado en Trabajo Social en la Subdirección Atención Primaria de la Salud – Departamento Juan Martin de Pueyrredón y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3913965/26 del EXD-0000-9180699/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS):

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	13	16	1-01	29	1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS) y Dirección Recursos Humanos de Salud, quien notificará al

interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13325-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8041312/26, la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamentos a favor de la beneficiaria ZAVALA BARACCO ZEN BELEN, D.N.I. N° 43.282.135, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1608161/26 y DOCEXT 1617609/26, surge que la beneficiaria ZAVALA BARACCO ZEN BELEN, D.N.I. N° 43.282.135, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento neurológico;

Que, en act. SOLSEC 11593585/26, obra solicitud de Gastos N° 8050/2026;

Que, en act. ACTPRO 11600781/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11601436/26, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11601438/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11601440/26, DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 11601441/26, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, en act. COTZAC 11601443/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11601450/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11601452/26;

Que, en act. INFSEC 11601455/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7038/2026, obrante en act. PROSEC 11601435/26;

Que, en act. PRESEC 11611963/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 1, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 ($28.290.441,00);

Que, en acts. PREV 11593310/26 y PREV 11612326/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 967438/26, obra dictamen de la Asesoría Legal;

Que, en act. NOTAMP 1025046/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178279/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1608161/26.-

Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.:30-70338900-3 el ítem 1, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 ($28.290.441,00) de acuerdo con la oferta presentada en acts. COTZAC 11601440/26 e informe de preadjudicación, en act. PRESEC 11611963/26 del EXD-0000-8041312/26.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie la provisión de medicamentos a favor de la beneficiaria ZAVALA BARACCO ZEN BELEN, D.N.I. N° 43.282.135.-

Art. 5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA						FUENTE	OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00	00	00 1	01	00	5	1 4	000 $28.290.441,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y a la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13326-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8260805/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita el pago a favor de la firma ROJAS MORETA LEONARDO NICOLAS C.U.I.T: 20-39956804-9, en concepto de provisión de elementos de tecnología biomédica destinado al beneficiario LEZCANO SERGIO ALEXANDER, D.N.I. N° 38.467.698, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1620506/26, obra Factura B N° 00003-00000020, presentada por la firma ROJAS MORETA LEONARDO NICOLAS C.U.I.T: 20-39956804-9, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($2.598.500,00);

Que, en act. DOCEXT 1620655/26, consta la correspondiente nota de recepción conforme de los servicios prestados, emitida por la Subdirección Emergencia Sanitaria;

Que, en act. PREV 11601842/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 968852/26, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría Legal;

Que, en act. NOTAMP 1028595/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que reconozca el gasto y disponga el pago a la firma mencionada;

Que, en act. DICFIS 178905/26, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reconocer el pago a favor de la firma ROJAS MORETA LEONARDO NICOLAS C.U.I.T: 20-39956804-9, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($2.598.500,00), según Factura C N°00003-00000020, obrante en DOCEXT 1620506/26, del EXD-0000-8260805/26, en concepto de provisión de elementos de tecnología biomédica destinados al beneficiario LEZCANO SERGIO ALEXANDER, D.N.I. N° 38.467.698.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA						FUENTE	OBJETO			IMPORTE
InsJur	.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00 1	01	00	5	1 4	000 $2.598.500,00

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones al Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13327-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9140021/26, por el cual la Subdirección Incluir Salud solicita medicación a favor de la beneficiaria MORENO NOEMI, D.N.I. N° 20.973.523, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3899638/26 y DOCEXT 3900725/26, surge que la beneficiaria MORENO NOEMI, D.N.I. N° 20.973.523, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;
Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas; que, en act. DOCEXT 3906099/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido; y que, atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;
Que, en act. SOLSEC 11635297/26, obra solicitud de Gastos N° 8955/2026;
Que, en act. ACTPRO 11640364/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en act. COTZAC 11641420/26, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 11641421/26, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11641423/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11641424/26, COMPAÑIA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11641425/26 y PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11641426/26;
Que, en act. INFSEC 11641428/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 8026/2026, obrante en act. PROSEC 11641419/26;
Que, en act. PRESEC 11642272/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, el ítem 1, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 00/100 ($66.118.704,00);
Que, en acts. PREV 11635144/26 y PREV 11642311/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 970547/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1031241/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 179349/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3899638/26.-
Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, el ítem 1, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 00/100 ($66.118.704,00), de acuerdo a la propuesta y preadjudicación obrante en acts. COTZAC 11641426/26 y PRESEC 11642272/26 del EXD-0000-9140021/26.-
Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MORENO NOEMI, D.N.I. N° 20.973.523, la provisión de medicamentos, detallados en act. PRESEC 11642272/26.-
Art. 5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA						FUENTE		OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp		
1	13	00	23	61	00	00	00 1 01	00	5	1	4	000	$66.118.704,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-
Art. 8°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13328-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8261130/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita el pago a favor de la firma MD FLY S.A., C.U.I.T: 30-71047675-2, en concepto de traslado aéreo sanitario, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 3882278/26, obra Factura B Nº 00002-00000987, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 ($9.550.586,00), presentada por la firma MD FLY S.A., C.U.I.T: 30-71047675-2, en concepto de traslado aéreo sanitario equipado como UTI con médico a bordo, realizado el día 25 de agosto de 2026, desde San Luis a Buenos Aires destinado al beneficiario AMAYA JESUS ANGEL GAEL, D.N.I. Nº 56.653.519;
Que, en act. DOCEXT 3882348/26, obra recepción conforme de la Subdirección Emergencia Sanitaria, respecto del servicio aéreo sanitario entregado por la firma MD FLY S.A., C.U.I.T: 30-71047675-2;
Que, en act. ENCAPS 966082/26, obra intervención de la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;
Que, en act. PREV 11603256/26, obra imputación preventiva del gasto;
Que, en act. DICLEG 966490/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1023989/26, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 178119/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer el pago a favor de la firma MD FLY S.A., C.U.I.T: 30-71047675-2, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 ($9.550.586,00), Factura B Nº 00002-00000987, obrante en act. DOCEXT 3882278/26, del EXD-0000-8261130/26, en concepto de traslado aéreo sanitario equipado como UTI con médico a bordo, realizado el día 25 de agosto de 2026, desde San Luis a Buenos Aires destinado al beneficiario AMAYA JESUS ANGEL GAEL, D.N.I. Nº 56.653.519.-
Art. 2º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA						FUENTE		OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp		
1	13	00	23	60	00	00	00 1 01	00	5	1	4	000	$9.550.586,00

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-
Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13329-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8111050/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamentos a favor de la beneficiaria DIAZ AGUSTINA ANAHI, D.N.I. Nº 46.337.982, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1612327/26 y DOCEXT 1617109/26, surge que la beneficiaria DIAZ AGUSTINA ANAHI, D.N.I. Nº 46.337.982, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamentos para tratamiento neurológico;
Que, en act. SOLSEC 11590247/26, obra Solicitud de Gastos Nº 7979/2026;
Que, en act. ACTPRO 11593582/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11594186/26, VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11594189/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11594190/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11594192/26 y GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11594193/26;
Que, en act. INFSEC 11594196/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6863/2026, obrante en act. PROSEC 11594184/26;
Que, en act. PRESEC 11611313/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 1, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($36.782.356,00);
Que, en acts. PREV 11589150/26 y PREV 11612154/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 966892/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1024074/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que en act. DICFIS 178129/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-
Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos, solicitados en act. DOCEXT 1612327/26.-
Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 1, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($36.782.356,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11594190/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11611313/26 del EXD-0000-8111050/26.-
Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria DIAZ AGUSTINA ANAHI, D.N.I. Nº 46.337.982, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 11611313/26.-
Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00 00	00	1 01 00	5	1	4	000	$36.782.356,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y a la beneficiaria.-
Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13330-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7290126/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamentos a favor del beneficiario PEREZ MARIO ALEJANDRO, D.N.I. Nº 23.707.619, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1603944/26 y DOCEXT 1615099/26, surge que el beneficiario PEREZ MARIO ALEJANDRO, D.N.I. Nº 23.707.619, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para la provisión de medicamentos para tratamiento dermatológico;
Que, en act. SOLSEC 11586883/26, obra Solicitud de Gastos Nº 7921/2026;
Que, en act. ACTPRO 11591164/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, en act. COTZAC 11591920/26, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11591923/26, VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11591924/26, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.:30-70909819-1, en act. COTZAC 11591926/26, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11591927/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11591928/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11591929/26, PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11591930/26 y COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11591932/26;
Que, en act. INFSEC 11591934/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 6786/2026, obrante en act. PROSEC 11591919/26;
Que, en act. PRESEC 11600010/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 92/100 ($40.060.375,92);
Que, en acts. PREV 11585203/26 y PREV 11600513/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 966758/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1024137/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 177985/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-
Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1603944/26.-
Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 92/100 ($40.060.375,92), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11591924/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11600010/26, del EXD-0000-7290126/26.-
Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario PEREZ MARIO ALEJANDRO, D.N.I. Nº 23.707.619, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 11600010/26.-
Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	19	00 00	00	1 01 00	5	1	4	000	$40.060.375,92

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13331-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8040826/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de suplemento nutricional a favor del beneficiario FREDES MAURICIO ALBERTO, D.N.I. Nº 18.611.157, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1607933/26, DOCEXT 1617303/26 y DOCEXT 1621728/26, surge que el beneficiario FREDES MAURICIO ALBERTO, D.N.I. Nº 18.611.157, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para la provisión de suplemento para tratamiento nutricional;

Que, en act. SOLSEC 11612843/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8333/2026;

Que, en act. ACTPRO 11614810/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma: DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 11616242/26;

Que, en act. INFSEC 11616244/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 7348/2026, obrante en act. PROSEC 11616238/26;

Que, en act. PRESEC 11629921/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($2.371.860,00);

Que, en acts. PREV 11603064/26 y PREV 11630260/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 970646/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1032652/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179639/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de suplemento nutricional solicitado en act. DOCEXT 1617303/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($2.371.860,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11616242/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11629921/26, del EXD-0000-8040826/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario FREDES MAURICIO ALBERTO, D.N.I. Nº 18.611.157, el suplemento nutricional, que se detalla en act. PRESEC 11629921/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	19	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$2.371.860,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13332-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9080835/26, por el cual la Dirección Recursos Humanos de Salud tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora YANET ESCUDERO, D.N.I. Nº 40.486.201, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3908264/26, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora YANET ESCUDERO, D.N.I. Nº 40.486.201, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico y/o en Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. NOTAMP 1025254/26, la Dirección Recursos Humanos de Salud, informa que la mencionada contratación resulta de la vacante aprobada por Decreto Nº 18355-MdeS-2025;

Que, en acts. INFORM 449127/26 e INFORM 449130/26, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 1029237/26, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 17, incisos 13), 14), 15) y 16) de la Ley N°V-1195-2026.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora YANET ESCUDERO, D.N.I. Nº 40.486.201, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico y/o en en Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3908264/26, del EXD-0000-9080835/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

HOSPITAL PEDIATRICO:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	13	18	1-01	33	1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General del Estado Provincial (DOSEP) y Dirección Recursos Humanos de Salud quien notificará a la señora YANET ESCUDERO, D.N.I. Nº 40.486.201.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e

Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13333-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8260854/26, por el cual el Hospital Pediátrico tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor BORGONOVO LUCAS, D.N.I. N° 25.457.197, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1634360/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora C.P. NIGRA LUCIA TERESA , D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor BORGONOVO LUCAS D.N.I. N° 25.457.197, por la otra, quien cumple funciones como medico en el servicio de Gastroenterología del Hospital Pediátrico a partir del 01 de octubre de 2026 y por el termino de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PREV 11603593/26 y PREVFT 11611184/26 , obra imputación preventiva del gasto e imputación ejercicio a futuro;

Que, en act. ENCAPS 966666/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. NOTAMP 1025141/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1026097/26, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 178496/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art.24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor BORGONOVO LUCAS D.N.I. N° 25.457.197, por la otra, quien cumple funciones como médico en el servicio de Gastroenterología del Hospital Pediátrico, obrante en act. DOCEXT 1634360/26 del EXD-0000-820854/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA						FUENTE			OBJETO	IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	18	33	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000 $7.501.500,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia y el señor BORGONOVO LUCAS D.N.I. N° 25.457.197.-

Art. 8º.- El presente, Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13334-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9030604/26, por el cual la Dirección Recursos Humanos de Salud tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA NOELIA ARNOLFO, D.N.I. N° 32.082.294, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3907559/26, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora MARIA NOELIA ARNOLFO, D.N.I. N° 32.082.294, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciada en Trabajo Social en el Hospital "Madre Catalina Rodríguez" de Merlo y/o en Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, y hasta el 31 de Diciembre de 2026, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. ACTPAS 1741025/26, la Dirección Recursos Humanos de Salud, informa que la mencionada contratación resulta de la vacante aprobada por Decreto N° 15757-MHIP-2025;

Que, en acts. INFORM 448895/26 e INFORM 449128/26, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 1029242/26, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 17, incisos 13), 14), 15) y 16) de la Ley N°V-1195-2026.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora MARIA NOELIA ARNOLFO, D.N.I. N° 32.082.294, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciada en Trabajo Social en el Hospital "Madre Catalina Rodríguez" de Merlo y/o en Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3907559/26, del EXD-0000-9030604/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

HOSPITAL MADRE CATALINA RODRIGUEZ:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	13	35	1-01	53	1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General del Estado Provincial (DOSEP) y Dirección Recursos Humanos de Salud, quien notificará a la señora MARIA NOELIA ARNOLFO, D.N.I. N° 32.082.294.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO Nº 13335-ME-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7020850/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la

docente ROSANA ELIZABETH PAEZ MURUA, D.N.I. Nº 27.042.250, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3834313/26, obra copia de Decreto de designación Nº 7018-ME-2019 y Decreto de reubicación N°8672-ME-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3851615/26;

Que en act. INFSUM 181062/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3851551/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3851560/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ROSANA ELIZABETH PAEZ MURUA, D.N.I. Nº 27.042.250, en CUATRO (4) horas cátedra de Bioética, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13336-ME-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-8271342/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3906687/26 obra contrato deservicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora SILVIA JACQUELINE SUAREZ, D.N.I. N° 17.665.261, con el objeto de prestar servicios en la Dirección Educación Obligatoria del Ministerio de Educación, cumpliendo tareas como Asistente Técnico Pedagógico para el desarrollo de actividades tales como asesoramiento, acompañamiento, supervisión, capacitación y orientación pedagógica, entre otras, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de octubre y 31 de diciembre de 2026;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución que percibirá la prestadora de servicios por todo concepto;

Que en act. PREV 11636255/26 obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. NOTAMP 1028360/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 1029221/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N°VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 178943/26 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora SILVIA JACQUELINE SUAREZ, D.N.I. N° 17.665.261, a los fines de prestar servicio conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, obrante en act. DOCEXT 3906687/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc	Importe
1	14	14	23	00	1-01	3	4	9	$4.347.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Educación Obligatoria y por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13337-ME-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9081004/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTULP 2165165/26 la Universidad de La Punta solicita el pago de los aportes para el cuarto trimestre del año 2026, según la Ley de Presupuesto N° VIII-0253-2025 y el Decreto N° 19504-MHIP-2025, por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 63/100 ($5.475.394.339,63);

Que en act. PREV 11633133/26 obra el comprobante de imputación preventiva, con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 1028494/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 1032170/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del aporte con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 179570/26 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Universidad de La Punta, para el cuarto trimestre del año 2026, según la Ley de Presupuesto N° VIII-0253-2025 y el Decreto N° 19504-MHIP-2025, por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 63/100 ($5.475.394.339,63), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art. 3º.- Autorizar al Ministerio de Educación a librar órdenes de pago mensuales a favor de la Universidad de La Punta, en concepto de aportes no reintegrables,

por el período comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2026, según detalle obrante en act. NOTULP 2165165/26.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias vigentes:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	10	17	00	1-01	5	6	1	$4.288.061.398,12
1	14	10	17	00	1-01	5	6	2	$1.187.332.941,51

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y Universidad de La Punta.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13338-ME-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7021005/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente TAMARA AYELEN NUÑEZ, D.N.I. Nº 37.505.336, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", Villa Reynolds, ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3834472/26, obra copia de Decreto de designación Nº 8017-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3845189/26;

Que en act. INFSUM 181076/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3850454/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3850472/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente TAMARA AYELEN NUÑEZ, D.N.I. Nº 37.505.336, en TRES (3) horas cátedra de Inglés Técnico, en 6to. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", Villa Reynolds, ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13339-ME-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-8260539/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3916375/26 obra contrato deservicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por otra, la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES DARACT, D.N.I. N° 46.807.645, con el objeto de prestar servicios en la Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, desempeñándose como asistente en la elaboración de presupuestos y en el análisis de gastos, mantención de registros detallados de las facturas pendientes, entre otros, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución que percibirá la prestadora de servicios por todo concepto;

Que en act. PTPGAS 58010/26 obra planilla de transferencia de créditos presupuestarios y en act. RCRE 11628696/26 la reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 449301/26, la Dirección de Presupuesto Público informa que en presente caso se encuadra en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Art 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024, modificado por el Art.2° del Decreto N° 704-SGG-2023, Art. 1° del Decreto N° 10443-MHIP-2024 y Art. 1° del Decreto N° 16227-MHIP-2025;

Que en act. NOTAMP 1026914/26interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 1027570/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 178664/26 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Art 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023, Art. 1° del Decreto N° 10443-MHIP-2024, Art. 1° del Decreto N° 16227-MHIP-2025 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	11	18	1-01	3	$2.142.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	11	18	1-01	4	$2.142.000,00

Art. 3º.- Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora MARÍA DE LOS ÁNGELESDARACT, D.N.I. N° 46.807.645, a los fines de prestar servicio en la Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026, obrante en act. DOCEXT 3916375/26.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	11	18	1-01	3	$2.142.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos y, por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13340-ME-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-6020184/26 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita primera instancia de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo en el marco del Decreto Nº 6652-ME-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3806605/26 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la primera instancia de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo por el término de tres (3) años, de la señora MARIA BELEN CUADROS, D.N.I. Nº 31.047.947, designada mediante Decreto Nº 9716-ME-2024;

Que mediante Decreto Nº 6652-ME-2018 obrante en act. DOCEXT 3806319/26, se aprueba el Reglamento de Acceso y Continuidad a cargos del personal de apoyo del Nivel Superior No Universitario de gestión estatal;

Que en act. INFORM 440901/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 441015/26 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 997647/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 441015/26;

Que en act. DOCEXT 3877177/26, obra Resolución Nº 226-IFDC-SL/2026 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo;

Que en act. DOCEXT 3890965/26 (Adjuntos) obra el Acta de reválida de cargo de personal de apoyo, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 1026924/26 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente en las disposiciones del Art. 20 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y del Decreto N° 6652-ME-2018;

Que en act. NOTAMP 1027217/26 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la señora MARIA BELEN CUADROS, a partir del 15 de septiembre de 2026 y por el término de tres (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la segunda instancia de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo, en el marco del Decreto N° 6652-ME-2018;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las disposiciones del Art. 20 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y del Decreto N° 6652-ME-2018.-

Art. 2º.- Designar por primera instancia de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo, a partir del 15 de septiembre de 2026 y por el término de tres (3) años, a la señora MARIA BELEN CUADROS, D.N.I. Nº 31.047.947, en el cargo de Auxiliar Docente, con una carga horaria de cuarenta (40) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 6652-ME-2018 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo, obrante en act. DOCEXT 3890965/26 (Adjuntos), en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR y CAPACITACION DOCENTE:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	14	16	1-01	25	1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13341-ME-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-8200349/26, por el cual tramita el traslado definitivo del docente MARCELO WALTER PESSIO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3877197/26, obra nota de solicitud de traslado definitivo, por integración de grupo familiar, del docente MARCELO WALTER PESSIO, D.N.I. N° 23.389.128, de TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 5to. año 2da. división, Sector Electromecánico y TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 6to. año 1ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, según Decreto N° 3632-ME-2020,aTRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 5to. año única división y TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la EscuelaN°251 "Santiago del Estero", de la ciudad Tilisarao, departamento Chacabuco, vacantes por traslado definitivo de la docente CARINA DANIELA CADELAGO, según Decreto Nº8481-ME-2026;

Que en acts. DOCEXT 3877197/26 y 3877201/26, obra copia de D.N.I., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante, declaración jurada de familiares a cargo, copia del Decreto de titularización N° 3632-ME-2020y conceptos profesionales docentes,2022, 2023, 2024. 2025;

Que en acts. DOCEXT 3877681/26y 3877690/26 obra Acta N° 25-JCD-IV y V y ResoluciónN°25-JCD-IV-2026, por la cual la Junta de Clasificación Docente Regiones Educativas IV y V – sede Concarán, hace lugar a la solicitud de traslado;

Que en act. INFSUM 181641/26, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. ACTPAS 1745166/26 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Hacer lugar al traslado definitivo, por integración de grupo familiar, a partir de la fecha del presente Decreto, al docente MARCELO WALTER PESSIO, D.N.I. N° 23.389.128, de TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 5to. año 2da. división, Sector Electromecánico y TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 6to. año 1ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, según Decreto N° 3632-ME-2020, a TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 5to. año única división y TRES (3)horas cátedra titulares de Educación Física, en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad Tilisarao, departamento Chacabuco, vacantes por traslado definitivo de la docente CARINA DANIELA CADELAGO, según Decreto Nros. 8481-ME-2026.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección Educación Obligatoria y por su intermedio a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13342-ME-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7010429/26, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 8858-ME-2026 se otorgó un subsidio en concepto de Fondo de Incentivo Docente Provincial, establecido en el Art. 4° del Decreto N° 1772-ME-2024, a favor de las Asociaciones que gestionan las Escuelas Generativas con administración de autogestión, por el período comprendido entre los meses de julio de 2026 a diciembre de 2026;
Que en act. NOTEDU 3909561/26, la Dirección de Educación Obligatoria solicita la rectificación del Art. 2° del citado Decreto, en virtud de haberse consignado de manera incorrecta el encabezado de la tabla correspondiente al detalle de las instituciones educativas y los montos asignados, donde se consignó la expresión "TOTAL ENERO A JUNIO DE 2026", correspondiendo consignar "TOTAL JULIO A DICIEMBRE DE 2026";
Que el error advertido resulta meramente material y no altera los establecimientos, razones sociales ni los montos consignados en el referido artículo, correspondiendo proceder a su rectificación;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Rectificar el Art. 2° del Decreto N° 8858-ME-2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 2º.- Otorgar un subsidio en concepto de Fondo de Incentivo Docente establecido en el Art. 4° del Decreto N° 1772-ME-2024, por el periodo comprendido entre los meses de julio de 2026 a diciembre de 2026, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, a favor de las Asociaciones que gestionan a las Escuelas Generativas con administración de autogestión detalladas a continuación y por los montos que en cada caso se indican:

ESTABLECIMIENTO	RAZÓN SOCIAL	TOTAL JULIO A DICIEMBRE DE 2026
Ecológica Ambiental "G.E.A."	Asociación Civil Innovar para Evolucionar	$4.132.800,00
Escuela Generativa "Club Jorge Newbery"	Club Jorge Newbery	$5.843.319,96
Club Gimnasia y Esgrima y Pedernera Unidos	Asociación Civil Escuela Generativa Club GEPU	$4.706.799,72
Escuela Generativa Club Sportivo Estudiantes	Asociación Civil Educativa El Coliseo	$4.316.479,74
Escuela Generativa "Serranías Puntanas"	Asociación Civil Educacional Caminos del Conocimiento	$17.946.109,56
Escuela Generativa "Universo D-Mentes"	Asociación Amigos del Hogar del Niño María Elena Mora Olmedo de Castelli	$6.170.499,72
Escuela Generativa "La Nueva Tribu"		
Total:		$43.116.008,70

Art. 2º.- Pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Obligatoria y por su intermedio, notificar a las Asociaciones detalladas en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13343-ME-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7020401/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MELISA NOELIA CALDERON, D.N.I. Nº 29.668.369, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;
Que en act. DOCEXT 3833860/26 (Adjuntos), obra copia de Decreto de designación Nº 3277-MHP-2021, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3840099/26;
Que en act. INFSUM 181012/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3844647/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3844667/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MELISA NOELIA CALDERON, D.N.I. Nº 29.668.369, en SEIS (6) horas cátedra de Filosofía, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13344-ME-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9010523/26, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3915287/26 obran Convenios de Práctica Laboral Rentada, celebrados entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I N° 33.757.558, en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN, por una parte y, por la otra, las señoras ALEXINA JACQUELINE BARROSO D.N.I. N° 26.467.037, BEATRIZ

FERNANDA O´LERY D.N.I. Nº 26.053.723, MARTA LUCIA BALMACEDA D.N.I. Nº 26.596.858, MALVINA PAOLA ZABALA D.N.I. Nº 28.595.632 y NANCY BEATRIZ SILVA D.N.I. Nº 40.526.037, con el objeto de realizar prácticas laborales en dependencias del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 01de octubre de 2026y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que en acts. PREV 11615384/26 y 11632661/26 obran imputación presupuestaria y ajuste del mismo;

Que en act. NOTAMP 1024816/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 1028955/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la homologación de los convenios de Práctica Laboral Rentada adjuntos;

Que en act. DICFIS 178899/26 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Homologar los Convenios de Práctica Laboral Rentada, celebrados entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO D.N.I N° 33.757.558, en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION, por una parte y, por la otra, las señoras ALEXINA JACQUELINE BARROSO D.N.I.N° 26.467.037, BEATRIZ FERNANDA O´LERY D.N.I. Nº 26.053.723, MARTA LUCIA BALMACEDA D.N.I. Nº 26.596.858, MALVINA PAOLA ZABALA D.N.I. Nº 28.595.632 y NANCY BEATRIZ SILVA D.N.I. Nº 40.526.037, con el objeto de realizar prácticas laborales en dependencias del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 01 de octubre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, obrantes en DOCEXT 3915287/26.-

Art. 2º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	22	35	1-01	5	1	4	$7.137.903,00

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección General Programa Alimentario Nutricional Escolar- PANE y, por su intermedio, notificar a las interesadas.-

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13345-ME-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7020992/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ANDREA ALEJANDRA BALLESTEROS CASAS, D.N.I. Nº 33.816.219, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3834437/26, obra copia de Decreto de designación Nº 5238-MHP-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3844510/26;

Que en act. INFSUM 181061/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3850509/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3850525/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANDREA ALEJANDRA BALLESTEROS CASAS, D.N.I. Nº 33.816.219, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13346-ME-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7021171/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente KAREN CELESTE BARROSO, D.N.I. Nº 43.354.377, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3834593/26, obra copia de Decreto de designación Nº 6103-MHP-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3846583/26;

Que en act. INFSUM 181102/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3849020/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3850400/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente KAREN CELESTE BARROSO, D.N.I. Nº 43.354.377, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13434-ME-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7280183/26, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 3877616/26 y 3877617/26 obran Decreto N° 4815-ME-2018 y Decreto N° 4013-ME-2023, por los cuales se implementaron Concursos de Ascensos Definitivos de Títulos, Méritos y Antecedentes cerrado a la institución, para Auxiliares de Nivel Inicial que revistan carácter titular, a los efectos de acceder al cargo de Maestro de Nivel Inicial, en el caso de producirse una vacante;
Que en act. DOCEXT 3854655/26 obra copia del Decreto N° 6163-MHIP-2026, mediante el cual se le acepta la renuncia por jubilación a la docente PATRICIA DEL CARMEN GATICA, D.N.I. Nº 20.807.907, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, titular, en la Escuela N° 312 "República de Chile" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;
Que en act. DOCEXT 3887910/26 obra orden de mérito de Docentes Auxiliares titulares, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Regiones Educativas I y VI - sede San Luis, debidamente notificado y Acta Nº 7 de ofrecimiento de cargo, de fecha 2 de septiembre de 2026, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, carácter interino, por ascenso jerárquico, a la docente HELGA DAIANA VARGAS, D.N.I. Nº 32.038.905, quien acepta el respectivo cargo;
Que en acts. DOCEXT 3904806/26 y 3887910/26, obra nota por la cual la docente HELGA DAIANA VARGAS, D.N.I. Nº 32.038.905, renuncia a UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial, carácter titular, según Decreto N° 12125-ME-2024, en la Escuela N° 312 "República de Chile" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;
Que en act. INFSUM 181575/26 la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;
Que en act. INFORM 449041/26 la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 449114/26, emite informe de imputación presupuestaria;
Que en act. NOTAMP 1026669/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 449114/26;
Que en act. PASEDU 3905229/26 la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº XV-0387-2004, Decreto Nº 4815-ME-2018 y Decreto Nº 4013-ME-2023;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente HELGA DAIANA VARGAS, D.N.I. Nº 32.038.905, a UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial, carácter titular, según Decreto N° 12125-ME-2024, en la Escuela N° 312 "República de Chile" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-
Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en la Ley N° XV-0387-2004, Decreto Nº 4815-ME-2018 y Decreto Nº 4013-ME-2023.-
Art. 3º.- Designar, a partir del presente Decreto, a la docente HELGA DAIANA VARGAS, D.N.I. Nº 32.038.905, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, carácter interino, por ascenso jerárquico, en la Escuela N° 312 "República de Chile" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-
Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:
DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA
INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-
Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-
Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Inicial y, por su intermedio, al establecimiento Educativo correspondiente.-
Art. 7º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13435-ME-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-4221501/25, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2937-MHP-2011 (act. DOCEXT 3465321/25), de fecha 28 de noviembre de 2011, se titularizó al docente JOSE CARLOS ANNECCHINI, D.N.I. N° 23.962.894, en CINCO (5) horas cátedra:1° Cuatrimestre: CINCO (5) hs. cátedra de Biología en 1er. año 3ra. división, Educación Secundaria, 2° Cuatrimestre: CINCO (5) hs. cátedra de Educación para la Salud en 1er. año 3ra. división, Educación Secundaria, en la Escuela de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;
Que, posteriormente, al dictarse el Decreto N° 1913-MHP-2017 correspondiente al proceso de reubicación de la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la mencionada institución, se reubicó erróneamente al docente JOSE CARLOS ANNECCHINI con carácter interino en CUATRO (4) horas cátedra de Biología en 1er. año 3ra. división y UNA (1) hora cátedra de Tutoría, debiendo corresponder carácter titular en virtud del Decreto de titularización previa N° 2937-MHP-2011;
Que, a los fines de regularizar la situación de revista del docente de referencia, resulta necesario rectificar en sus partes pertinentes el Decreto N° 1913-MHP-2017;
Que, en act. DOCEXT 3910132/26 obra situación de revista emitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se confirma el carácter titular de las CINCO (5) horas cátedra objeto de regularización, en concordancia con lo dispuesto por los Decretos N° 2937-MHP-2011 y N° 1913-MHP-2017;
Que en act. DOCEXT 3644402/25, obra planilla de reubicación definitiva del docente JOSE CARLOS ANNECCHINI, D.N.I. N° 23.962.894, de JOSE CARLOS ANNECHINI, D.N.I. Nº 23.962.894, de CUATRO (4) horas cátedra titulares de Biología, en 1er. año 3ra. división y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, según Decreto N° 1913-MHP-2017 y CUATRO (4) horas cátedra interinas de Físico-Química, en 2do. año 2da. división, Modalidad Jóvenes y Adultos, según Decreto N° 14539-MHIP-2025, en la Escuela de Comercio Nº 10 "Juan Esteban Pedernera" en la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, a CINCO (5) horas cátedra titulares de Biología, en 1er. año 3ra. división y CUATRO (4) horas cátedra interinas de Fisica-Quimica (2 hs. en 2do. año 1ra.división y 2 hs. en 2do. año 2da. división) Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación según Decreto Nros. 183-ME-2025 y 2778-ME-2026(act. DOCEXT 3874844/26 y 3911466/26);
Que en act. DOCEXT 3465321/25,3543180/25, 3568516/25, 3644402/25, y 3874844/26, obran fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L, declaraciones juradas de incompatibilidad y demás documentación respaldatoria del docente a reubicar;
Que en act. DOCEXT 3910813/26 obra Resolución Nº 534-JCD-SL-2026, por la cual Junta de Clasificación Docente Regiones Educativas I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;
Que en act. ACTPAS 1751825/26 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Rectificar el Art. 1° del Decreto N° 1913-MHP-2017, en la parte correspondiente al docente JOSE CARLOS ANNECCHINI, D.N.I. N° 23.962.894, el que quedará redactado de la siguiente manera:
JOSE CARLOS ANNECCHINI, D.N.I. N° 23.962.894, profesor titular de CINCO (5) hs. cátedra de Biología/Educación para la Salud, en 1er. año 3ra. división, 1er. y 2do. cuatrimestre.
Reubica: Ciclo Lectivo 2016, CUATRO (4) hs. cátedra titulares de Biología, en 1er. año 3ra. división y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría.-
Art. 2º.- Reubicar definitivamente al docente JOSE CARLOS ANNECHINI, D.N.I. Nº 23.962.894, de CUATRO (4) horas cátedra titulares de Biología, en 1er. año 3ra.

división y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, según Decreto N° 1913-MHP-2017 y CUATRO (4) horas cátedra interinas de Físico-Química, en 2do. año 2da. división, Modalidad Jóvenes y Adultos, según Decreto N° 14539-MHIP-2025, en la Escuela de Comercio Nº 10 "Juan Esteban Pedernera" en la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, a CINCO (5) horas cátedra titulares de Biología, en 1er. año 3ra. división y CUATRO (4) horas cátedra interinas de Fisica-Quimica (2 hs. en 2do. año 1ra.división y 2 hs. en 2do. año 2da. división) Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación según Decreto Nros. 183-ME-2025 y 2778-ME-2026.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección Educación Obligatoria y por su intermedio al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13436-ME-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-8271337/26, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3912341/26 obra contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y por la otra, la señora ROMINA GISELLE TORRES CHIRINO, D.N.I. N° 32.012.904, con el objeto de prestar servicios en la Subdirección Educación Primaria dependiente de la Dirección Educación Obligatoria del Ministerio de Educación, cumpliendo tareas como Asistente Técnico Pedagógico para la participación en la Comisión de Feria de Ciencias, colaboración, evaluación y seguimiento de proyectos educativos y generación de estrategias pedagógicas para abordar dificultades de aprendizaje en los estudiantes, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia establece la retribución que percibirá la prestadora de servicios por todo concepto;

Que en act. PREV 11636288/26 obra imputación preventiva del gasto, con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 1028493/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 1029911/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con excepción a las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025 y de las disposiciones del Art. 106 del Decreto 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009;

Que en acts. DICFIS 179129/26 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Exceptuar de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009.-

Art. 3°.- Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y por la otra, la señora ROMINA GISELLE TORRES CHIRINO D.N.I. N° 32.012.904, a los fines de prestar servicios en la Subdirección Educación Primaria dependiente de la Dirección Educación Obligatoria del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 01 de octubre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, obrante en act. DOCEXT 3912341/26.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc	Importe
1	14	14	23	00	1-01	3	4	9	$3.213.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Educación Obligatoria y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13437-ME-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-10270552/25, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 183-ME-2025 se aprobó la estructura curricular de la Educación Secundaria de Jóvenes, de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, para todos los establecimientos educativos de la provincia de San Luis que imparten esta modalidad de manera progresiva a partir del ciclo lectivo 2024;

Que en act. NOTEDU3631054/25 la Subdirección Educación Secundaria, considera necesario la modificación de la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS) Nº4, de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, Región Educativa VI, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3631294/25;

Que en act. PASEDU 3874259/26 presta la debida conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 441251/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 441260/26 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 998602/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 441260/26;

Que en act. ACTPAS 1737224/26 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 183-ME-2025.-

Art. 2º.- Implementar en el Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS) Nº4, de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, Región Educativa VI, la estructura curricular de la orientación en Ciencias Sociales, Educación Secundaria de Jóvenes, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, aprobada por Decreto Nº 183-ME-2025, Anexo II.-

Art. 3º.- Modificar la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS) Nº4, de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, Región Educativa VI, de la siguiente manera:

Ciclo Lectivo 2024:

Disminuir: Una (1) división de 1er. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Ciencias Sociales, según Decreto Nº 1953-ME-2013.

Incrementar: Una (1) división de 1er. año de cuarenta y dos (42) horas cátedra cada una, Orientación Ciencias Sociales, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Decreto Nº 183-ME-2025, Anexo II.

Ciclo Lectivo 2025:

Disminuir: Una (1) división de 2do. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Ciencias Sociales, según Decreto Nº 1953-ME-2013.

Incrementar: Una (1) división de 2do. año de cuarenta y dos (42) horas cátedra cada una, Orientación Ciencias Sociales, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Decreto Nº 183-ME-2025, Anexo II.

Ciclo Lectivo 2026:

Disminuir: Una (1) división de 3er. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Ciencias Sociales, según Decreto Nº 1953-ME-2013.

Incrementar: Una (1) división de 3er. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Ciencias Sociales, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Decreto Nº 183-ME-2025, Anexo II.

Ciclo Lectivo 2027:

Disminuir: Una (1) división de 4to. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Ciencias Sociales, según Decreto Nº 1953-ME-2013.

Incrementar: Una (1) división de 4to. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Ciencias Sociales, aprobada por Decreto Nº 183-ME-2025, Anexo II.

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCIÓN EDUCACIÓN OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Secundaria y, por su intermedio al Establecimiento Educativo correspondiente.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13438-ME-2026.-

San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9090339/26, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° XV-0387-2004, Art. 11, se crean las Juntas de Clasificación Docente de las Regiones Educativas I y VI con sede en la ciudad de San Luis, II y III con sede en la ciudad de Villa Mercedes y IV y V con sede en la ciudad de Concarán;

Que dicho artículo establece que cada una de las Juntas de Clasificación Docente estará integrada por siete (7) miembros titulares y sus correspondientes suplentes, de los cuales cinco (5) de estos miembros serán elegidos por voto secreto, directo y obligatorio del personal docente en actividad; uno (1) será representante de la entidad gremial con personería gremial o en su defecto en caso de no existir asociación con personería gremial, de la asociación con mayor cantidad de docentes cotizantes del sector docente provincial; y uno (1) será docente activo representante del Gobierno Provincial;

Que en act. DOCEXT 3895622/26 obra nota de renuncia por jubilación de la docente VIVIANA VIVEKA ROSA, D.N.I. Nº 17.263.496 de fecha 27 de junio de 2024 a UN (1) cargo de Representante de Gobierno, Área Especial de Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas IV y V, sede Concarán, designada oportunamente mediante Decreto Nº 1226-ME-2019, obrante en act. DEC 1226/19, por lo que se hace necesario cubrir el mismo;

Que en act. DOCEXT 3895674/26 obra documentación del docente ROLANDO ALFREDO PONCE, D.N.I. Nº 20.414.341, perteneciente al área especial de Educación Física;

Que en act. PASEDU 3900117/26 obra conformidad del señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 450071/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 450181/26 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el gasto;

Que en act. NOTAMP 1030174/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 450181/26;

Que en act. PASEDU 3910129/26 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Que en act. NOTAMP 1031509/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, sin formular objeciones;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 27 de junio de 2024, la renuncia presentada por la docente VIVIANA VIVEKA ROSA, D.N.I. Nº 17.263.496, en un cargo de Representante de Gobierno, Área Especial de Junta de Clasificación Docente Regiones Educativas IV y V - sede Concarán.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ROLANDO ALFREDO PONCE, D.N.I. Nº 20.414.341, como miembro Representante de Gobierno, Área Especial, en la Junta de Clasificación Docente Regiones Educativas IV y V, sede Concarán.-

Art. 3°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 2º, licencia con goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 104 de la Ley Nº XV-0387-2004, al docente ROLANDRO ALFREDO PONCE, D.N.I. Nº 20.414.341, en DOCE (12) horas cátedra titulares de Educación Física (4 hs. en 1er. año 1ra. división, 4 hs. en 1er. año 2da. división, 4 hs. en 1er. año 3ra. división), SEIS (6) horas catedra titulares de Educación Física (3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división), DIECIOCHO (18) horas catedra titulares de Educación Física (3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 2da. división, 3 hs. en 5to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 2da. división, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división), Orientación Economía y Administración y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Tutoría, según Decreto Nº 5349-ME-2020, en el Colegio Nº 27 "Doctor Eleodoro Lobos", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, Región Educativa IV.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION GESTION EDUCATIVA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 17, F.F. 1-01, C.P. 26, INC. 1.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos Docentes, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Regiones Educativas IV y V, sede Concarán, Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio, a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13439-ME-2026.-

San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-2130584/26, acumulados EXD-0-3060914/26 y 5270395/26 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con motivo del informe obrante en act. ACTPAS 1655697/26, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el Área Control de Personal, mediante el cual se informó que el agente GABRIEL ALE-

JANDRO VEGA, D.N.I. N° 25.565.802, registraba veinticuatro (24) inasistencias injustificadas en los últimos tres años superando ampliamente el límite establecido en el Art. 32 inc. i) de la Ley Nº XV- 0390-2004 (5618), sin perjuicio de registrar además inasistencias sin aviso, abandonos de trabajo y sanciones disciplinarias;

Que mediante Resolución Nº 16-ME-2026 obrante en act. RESOLU 16/26, de fecha 20 de febrero de 2026, se instruyó sumario administrativo al señor GABRIEL ALEJANDRO VEGA, D.N.I. N°25.565.802, agente categoría E, planta permanente, del Escalafón General del Empleado Público Provincial, perteneciente al Ministerio de Educación, de la ciudad de San Luis, por encontrarse incurso a prima facie, en lo prescripto por los Arts. 15, inc. a) y t) y Art. 32 inc. i) de la Ley Nº XV-0390-2004, haciendo aplicación del Art. 34 del mismo cuerpo normativo;

Que en act. ACTAVO 179712/26 luce Acta de Iniciación de Sumario N° 13-DSA-2026, de fecha 03 de marzo de 2026, mediante la cual la Dirección de Sumarios Administrativos se avocó al conocimiento de la causa, se designaron instructores de la misma, se dispuso el requerimiento de informes y se fijaron audiencias para testigos y reconocimiento de firma y contenido, como así también se fijó audiencia para el sumariado a los fines de prestar declaración o abstenerse de la misma;

Que en act. ACTPAS 1662171/26 obra Cédula N° 216-DSA-26, en la que se notifica fecha de audiencia para que el sumariado comparezca a prestar declaración testimonial;

Que en act. ACTPAS 1663861/26 obra escrito mediante el cual el agente se presenta con patrocinio letrado, constituyendo domicilio legal y electrónico a los efectos, mientras que en ACTPAS 1670891/26 rectifican el domicilio legal constituido;

Que en acts. ACTPAS 1668572/26 y 1676503/26 obran declaraciones del sumariado;

Que en act. NOTAMP 976396/26 se dispone correr traslado de Ley a los fines de que el sumariado efectúe descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, siendo debidamente notificado conforme consta en Cédula N° 377-DSA-26, obrante en act. ACTPAS 1677531/26;

Que en acts. ACTPAS 1681336/26, 1681340/26 y 1681391/26 obra descargo presentado en tiempo y en forma, oportunidad en la cual se acompaña prueba documental, informativa y testimonial;

Que en act. NOTAMP 999626/26 la Instrucción de la Dirección de Sumarios Administrativos dispone clausurar el periodo probatorio pasando los autos a estudio a los fines de emitir dictamen correspondiente, siendo el sumariado debidamente notificado, conforme consta en Cédula N° 652-DSA-26, obrante en act. ACTPAS 1707895/26;

Que en act. DICTAM 3839188/26 obra Dictamen N° 73-DSA-2026 de la Instrucción de la Dirección de Sumarios Administrativos, de fecha 25 de junio de 2026, en el que, teniendo en cuenta que la conducta fáctica reprochable consiste en "faltas injustificadas", sostiene que la instrucción sumarial constituye una etapa esencial dentro del procedimiento disciplinario administrativo, en tanto garantiza la observancia plena del debido proceso legal, tal como lo exigen la Constitución Nacional (Art. 18), la Constitución de la Provincia de San Luis y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional);

Que, del análisis de los hechos y de los elementos probatorios incorporados a las actuaciones, la Instrucción concluye que se encuentran acreditados los hechos investigados y su correspondiente encuadre jurídico;

Que, en ese sentido, respecto al período correspondiente al año 2024, se verificó la existencia de cuatro (4) inasistencias injustificadas, correspondientes a los días 04/04/2024, 07/06/2024, 27/12/2024 y 30/12/2024;

Que, en relación al año 2025, se constató la existencia de nueve (9) inasistencias injustificadas, correspondientes a los días 13/01/2025,21/02/2025, 06/03/2025, 10/03/2025, 11/03/2025, 22/04/2025, 06/06/2025, 24/06/2025 y 12/09/2025;

Que, en lo referente al período correspondiente al año 2026, comprendido hasta el 04/05/2026, corresponde considerar como inasistencia injustificada la registrada el día 16/01/2026;

Que, asimismo, de la prueba reunida en autos se constató la existencia de cuatro (4) abandonos de trabajo durante los períodos investigados;

Que, como resultado de dicho análisis, se excluyeron del cómputo aquellas inasistencias que se encontraban justificadas o que ya habían sido objeto de sanción disciplinaria previa, en virtud del principio non bis in idem;

Que, corresponde destacar que el agente ya había sido sancionado disciplinariamente con anterioridad por conductas de similar naturaleza, no obstante lo cual, persistió en el incumplimiento de sus deberes funcionales, evidenciando una conducta reiterada y contraria a las obligaciones inherentes a la función pública;

Que, en virtud del análisis efectuado, la Instrucción logró acreditar la existencia de catorce (14) inasistencias injustificadas dentro del período investigado, conducta que se encuentra debidamente acreditada conforme a las constancias obrantes en las actuaciones;

Que, de este modo, se encuentra acreditado el incumplimiento de los deberes previstos en el Art. 15 inc. a) de la Ley N° XV-0390-2004, que impone al agente la obligación de prestar el servicio con eficiencia, capacidad, diligencia y espíritu de colaboración en el lugar, tiempo y forma establecidos por la normativa vigente, así como de lo dispuesto en el inc. t) del mismo artículo, que exige cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido;

Que, en consecuencia, la conducta acreditada resulta subsumible en la causal prevista por el Art. 32 inc. i) de la Ley N° XV-0390-2004, que establece como causa de Cesantía la acumulación de más de seis (6) faltas continuas o discontinuas e injustificadas dentro del plazo de tres (3) años;

Que, en relación al enfoque jurídico, la Dirección de Sumarios Administrativos manifiesta que el agente sumariado ha incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto por el Art. 15, incs. a) y t) de la Ley Nº XV-0390-2004 y el Art. 32, inc. i) del mismo cuerpo normativo;

Que, a raíz de lo expuesto y a los efectos de ceñirse a las constancias de la causa y principio de la sana crítica, la Dirección de Sumarios Administrativos sugiere y aconseja aplicar a la gente GABRIEL ALEJANDRO VEGA, D.N.I. Nº25.565.802, la sanción disciplinaria de Cesantía;

Que en act. ACTPAS 1711833/26 obra constancia de envío de cédula de notificación a los fines de que el agente sumariado formule alegatos sobre el Dictamen N° 73-DSA-2026, dándose por decaído el derecho dejado de usar en act. NOTAMP 1004248/26;

Que en act. NOTAMP 1004986/26 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación comparte lo dictaminado por la Dirección de Sumarios Administrativos en act. DICTAM 3839188/26, por lo que no teniendo objeciones legales que formular, considera que corresponde dictar el pertinente acto administrativo, que aplique al señor GABRIEL ALEJANDRO VEGA, D.N.I. Nº 25.565.802, agente categoría E, planta permanente, del Escalafón General del Empleado Público Provincial, perteneciente al Ministerio de Educación, de la ciudad de San Luis, por encontrarse incurso, en el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 15, inc. a) y t) y Art. 32inc. i) de la Ley Nº XV-0390-2004delmismo cuerpo normativo, la sanción disciplinaria de Cesantía;

Que en act. DICFIS 175102/26 Fiscalía de Estado expresa que el procedimiento impreso ha sido de acuerdo a derecho, respetando el debido proceso y la defensa en juicio del sumariado, por lo que estaría en condiciones de dictarse el pertinente acto administrativo, por el cual se concluye el presente sumario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Concluir el sumario administrativo instruido al señor GABRIEL ALEJANDRO VEGA, D.N.I. Nº25.565.802, categoría E, planta permanente, del Escalafón General del Empleado Público Provincial, perteneciente al Ministerio de Educación, de la ciudad de San Luis, mediante Resolución Nº 16-ME-2026 de fecha 20 de febrero de 2026.-

Art. 2º.- Aplicar al señor GABRIEL ALEJANDRO VEGA, D.N.I. Nº 25.565.802, la sanción disciplinaria de Cesantía, a partir de la notificación del presente Decreto, por encontrarse incurso en el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 15, inc. a) y t) y Art. 32 inc. i) de la Ley Nº XV-0390-2004, del mismo cuerpo normativo.-

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salida y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13440-ME-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-2191274/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3711313/26, la dirección de la Escuela Nº 43 "Doctor Tomás Jofré" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, solicita la creación de UN (1) cargo de Regente de Nivel Secundario;

Que en act. PASEDU 3731783/26 la Subdirección Educación Secundaria, considera necesario hacer lugar a la creación solicitada por el mencionado establecimiento educativo, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3751786/26;

Que en act. INFORM 447185/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 447313/26 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 1021778/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 447313/26;

Que en act. PASEDU 3873087/26 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. PASEDU 3901157/26 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UN (1) cargo de Regente de Nivel Secundario, en la Escuela Nº 43 "Doctor Tomás Jofré" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.), de la Escuela Nº 43 "Doctor Tomás Jofré" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Incrementar:

UN (1) cargo de Regente de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA
INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Secundaria y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13441-ME-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-6090027/26, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8031-ME-2026, de fecha 14 de julio del 2026, obrante en act. DEC 8031/26, se trasladó definitivamente por integración de grupo familiar a la docente ANDREA VERONICA PAJON;

Que en el mencionado Decreto, se consignó de manera equivoca la división de las horas a trasladar, debido a un error en el Decreto N° 23001-ME-2025, por el cual la misma fue titularizada y que posteriormente fuere rectificado por Decreto N° 12376-ME-2026;

Que, a los fines de regularizar la situación de la docente de referencia, se hace necesario rectificar, en sus partes pertinentes, el Art. 1° del Decreto Nº 8031-ME-2026;

Que en act. ACTPAS 1752150/25 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Rectificar en sus partes pertinentes, el Art. 1° del Decreto Nº 8031-ME-2026, según el siguiente detalle:

Donde dice: "Hacer lugar al traslado definitivo, por integración de grupo familiar, a partir de la fecha del presente Decreto, de la docente ANDREA VERONICA PAJON, D.N.I. N° 24.318.269, de CINCO (5) horas cátedra titulares de Lengua en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 23001-ME-2025, a CINCO (5) horas cátedra titulares de Lengua, en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacantes por jubilación de la docente DOMINGA ELIA DEL CARMEN ORTIZ, según Decreto N° 6154-MHIP-2026.-".-

Debe decir: "Hacer lugar al traslado definitivo, por integración de grupo familiar, a partir de la fecha del presente Decreto, de la docente ANDREA VERONICA PAJON, D.N.I. N° 24.318.269, de CINCO (5) horas cátedra titulares de Lengua en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 12376-ME-2026, a CINCO (5) horas cátedra titulares de Lengua, en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacantes por jubilación de la docente DOMINGA ELIA DEL CARMEN ORTIZ, según Decreto N° 6154-MHIP-2026.-".-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Educación Secundaria y por su intermedio al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13442-ME-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-8050281/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1609993/26 obra nota de renuncia por haber accedido al beneficio de la Jubilación Ordinaria, presentada por la profesora ROSA ADELA ABRAHAM, D.N.I. N° 20.802.433, a partir del 1 de septiembre de 2026, al cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Introducción a la Geografía" y "Seminario de Temática Optativa sobre la Realidad Latinoamericana", correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Geografía y "Ciencias Sociales y su Didáctica II" correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, designada mediante Decreto N° 7004-ME-2023, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis y al cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Historia Institucional y Estudios Regionales", correspondiente a la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, con una carga horaria de doce (12) horas reloj, designada mediante Decreto N° 5410-ME-2023, en el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles";

Que en act. INFORM 447941/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que procedió a la suspensión de haberes a partir del 1 de septiembre de 2026;

Que en act. INFSUM 181722/26 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que en act. NOTAMP 1034112/26, interviene la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de septiembre de 2026, la renuncia por haber accedido al beneficio de la Jubilación Ordinaria, presentada por la Profesora ROSA ADELA ABRAHAM, D.N.I. N° 20.802.433, al cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Introducción a la Geografía" y "Seminario de Temática Optativa sobre la Realidad Latinoamericana", correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Geografía y "Ciencias Sociales y su Didáctica II" correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, designada mediante Decreto N° 7004-ME-2023, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis y al cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Historia Institucional y Estudios Regionales", correspondiente a la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, con una carga horaria de doce (12) horas reloj, designada mediante Decreto N° 5410-ME-2023, en el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles".-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua San Luis, Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles" y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13443-ME-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-6110950/26, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. PASEDU 3823635/26 la Subdirección Educación Secundaria solicita la modificación de la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Modalidad Educación Artística de Nivel Secundario correspondiente al Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV, en virtud de la adecuación de su estructura institucional a los Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes para la Educación Secundaria de Arte;

Que mediante Resolución N° 209-ME-2012 se aprobó el Ciclo Básico Común de la Modalidad Artística de Educación Secundaria de la Provincia de San Luis, en la Formación General y diversificado en la Formación Específica de las especialidades Teatro, Artes Visuales, Danza y Música, para la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" y la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro" y mediante Resolución N° 45-ME-2014 se aprobaron las estructuras curriculares correspondientes al Ciclo Orientado de la Modalidad Artística para las especialidades que se desarrollan en el mencionado establecimiento educativo;

Que mediante Resolución N° 333-ME-2022 se aprobó la estructura curricular jurisdiccional correspondiente al Bachiller en Artes Visuales con Especialidad en Producción: Pintura;

Que por Resolución N° 54-ME-2023 se aprobó la estructura curricular correspondiente al Bachiller en Artes Visuales con Especialidad en Producción: Grabado;

Que por Resolución N° 148-ME-2023 se aprobó la estructura curricular correspondiente a la Tecnicatura en Representación y Maquetado de Objetos de Uso;

Que las estructuras curriculares mencionadas ut supra fueron ratificadas por los Decretos Nros. 7261-ME-2023 y 3343-ME-2026;

Que la adecuación de la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) requiere la reorganización progresiva de la carga horaria y de los espacios curriculares vigentes, conforme a la implementación gradual y progresiva de las estructuras curriculares aprobadas por las Resoluciones Nros. 333-ME-2022, 54-ME-2023 y 148-ME-2023, ratificadas por los Decretos Nros. 7261-ME-2023 y 3343-ME-2026, comenzando en el ciclo lectivo 2024 con 1er. y 4to. año, en el ciclo lectivo 2025 con 2do. y 5to. año, y en el ciclo lectivo 2026 con 3er. y 6to. año;

Que resulta necesario garantizar una transición ordenada entre la estructura curricular vigente y la nueva, resguardando la continuidad pedagógica y la estabilidad laboral docente;

Que en act. INFORM 444234/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 444308/26, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 1012115/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 444308/26;

Que en act. PASEDU 3843770/26 obra intervención y conformidad de la Dirección Educación Obligatoria;

Que en act. ACTPAS 1725938/26 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de las Resoluciones Nros. 333-ME-2022, 54-ME-2023 y 148-ME-2023, ratificadas por los Decretos Nros. 7261-ME-2023 y 3343-ME-2026.-

Art. 2º.- Implementar en forma gradual y progresiva en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV, las estructuras curriculares correspondientes a las Modalidades de Educación Artística y Artístico Técnica de Nivel Secundario, aprobadas por las Resoluciones Nros. 333-ME-2022, 54-ME-2023 y 148-ME-2023, ratificadas por los Decretos Nros. 7261-ME-2023 y 3343-ME-2026, comenzando en el ciclo lectivo 2024 con 1er. y 4to. año, en el ciclo lectivo 2025 con 2do. y 5to. año, y en el ciclo lectivo 2026 con 3er. y 6to. año.-

Art. 3º.- Modificar la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV, de la siguiente manera:

ESPECIALIDAD: PRODUCCIÓN – PINTURA
DISMINUIR:
ESTRUCTURA CURRICULAR DEL CICLO BASICO
Resolución N° 209-ME-2012
Ciclo Básico Común de la Modalidad Artística Especialidad: Artes Visuales

CAMPO DE FORMACIÓN GENERAL			
Espacio Curricular	1° Año	2° Año	3° Año
Lengua y Literatura	4	4	4
Matemática	4	4	4
Lengua Extranjera Inglés	2	3	3
Tecnología	3	3	3
Formación Ciudadana	2	2	2
Educación Física	2	3	3
Geografía	4	-	-
Historia	-	4	-
Economía	-	-	4
Biología	4	-	-
Física	-	3	-
Química	-	-	4
Educación Artística	4	4	4
CAMPO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA			
Espacio Curricular	1° Año	2° Año	3° Año
Taller en la Bidimensión	4	4	4
Arte y Tecnología	-	2	-
Taller de Lengua Multimedial	-	-	3
Taller en la Tridimensión	4	4	4
Lenguaje de las Artes Visuales I	-	2	-
Lenguaje de las Artes Visuales II	-	-	2
TOTAL HORAS CATEDRA	37	42	44

ESTRUCTURA CURRICULAR DEL CICLO ORIENTADO
Resolución N° 45-ME-2014
Bachiller en Artes Visuales con Especialidad en Producción: Pintura

CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Lengua y Literatura I	4	-	-
Lengua y Literatura II	-	4	-

Literatura Argentina y Regional	-	-	4
Matemática I	4	-	-
Matemática II	-	4	-
Matemática Aplicada	-	-	4
Lengua Extranjera I	3	-	-
Lengua Extranjera II	-	3	-
Lengua Extranjera III	-	-	3
Formación Ciudadana	2	2	-
Ciencias Políticas	-	-	2
Geografía Económica Argentina	3	-	-
Historia	3	3	-
Filosofía	-	-	3
Biología	3	-	-
Química	-	3	-
Física	-	-	3
Educación Física	3	3	3
Formación para la Vida y el Trabajo	2	-	-
Psicología	-	3	-
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Cultura, Arte y Sociedad I	3	-	-
Cultura, Arte y Sociedad II	-	3	-
Cultura, Arte y Sociedad III	-	-	3
Taller de Dibujo I	3	-	-
Taller de Dibujo II	-	3	-
Taller de Dibujo III	-	-	3
Arte y Nuevos Medios I	3	-	-
Arte y Nuevos Medios II	-	3	-
Arte y Nuevos Medios III	-	-	3
Diseño	-	3	3
Gestión Cultural	-	-	3
CAMPO DE LA FORMACIÓN ORIENTADA			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Taller de Pintura	4	4	4
Sistema de Composición	2	2	-
Proyecto de Producción	-	-	4
PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Prácticas Profesionalizantes	-	3	4
TOTAL HORAS CÁTEDRA	42	43	46

INCREMENTAR

Resolución N° 333-ME-2022, ratificada por Decreto N° 7261-ME-2023.

Bachiller en Artes Visuales con Especialidad en Producción: Pintura.

ESTRUCTURA CURRICULAR DEL CICLO BASICO

CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL			
Espacio Curricular	1° año	2° año	3° año
Lengua	6	5	5
Matemática	6	5	5
Historia	3	3	3
Geografía	3	3	3
Biología	3	3	3
Física	-	-	3
Química	-	3	-
Lengua y Cultura Extranjera: Inglés	4	4	4
Educación Tecnológica	3	3	3
Educación Física	4	3	3
Formación Ética y Ciudadana	3	3	3
Educación Artística	3	3	3
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA			
Espacio Curricular	1° Año	2° Año	3° Año
Bidimensión	4	3	3
Tridimensión	4	3	3
Arte y Tecnología	-	2	-
Lenguaje de las Artes Visuales	-	2	2
Lenguaje Multimedial	-	-	2
TOTAL HORAS CÁTEDRA	46	48	48

ESTRUCTURA CURRICULAR DEL CICLO ORIENTADO

CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Matemática	3	3	3
Lengua y Literatura	3	3	3
Biología	3	-	-
Física	-	3	-
Química	-	-	3
Historia	3	3	3
Geografía	3	3	-
Economía	2	-	-
Política y Ciudadanía	-	3	3
Educación Física	3	3	3
Lengua y Cultura Extranjera: Inglés	3	3	3
Educación Tecnológica	2	2	2
Educación Artística	2	2	2
Psicología	2	-	-
Sociología	-	3	-
Filosofía	-	-	2
Formación para la Vida y el Trabajo	-	-	3
Total Formación General	29	31	30
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Cultura, Arte y Sociedad	3	2	2
Dibujo	3	2	2
Arte y Nuevos Medios	3	2	2
Diseño	-	2	-
Gestión Cultural	-	-	2
CAMPO DE LA FORMACIÓN ORIENTADA			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Pintura	5	4	4
Sistema de Composición	4	4	-
Proyecto de Producción	-	-	4
PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Prácticas Profesionalizantes	-	3	4
TOTAL HORAS CÁTEDRA	47	50	50

ESPECIALIDAD: PRODUCCION-GRABADO

DISMINUIR

ESTRUCTURA CURRICULAR DEL CICLO BASICO

Resolución N° 209-ME-2012.

Ciclo Básico Común de la Modalidad Artística Especialidad: Artes Visuales.

CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL			
Espacio Curricular	1° Año	2° Año	3° Año
Lengua y Literatura	4	4	4
Matemática	4	4	4
Lengua Extranjera Inglés	2	3	3
Tecnología	3	3	3
Formación Ciudadana	2	2	2
Educación Física	2	3	3
Geografía	4	-	-
Historia	-	4	-
Economía	-	-	4
Biología	4	-	-
Física	-	3	-
Química	-	-	4
Educación Artística	4	4	4
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA			

Espacio Curricular	1° Año	2° Año	3° Año
Taller en la Bidimensión	4	4	4
Arte y Tecnología	-	2	-
Taller de Lengua Multimedial	-	-	3
Taller en la Tridimensión	4	4	4
Lenguaje de las Artes Visuales I	-	2	-
Lenguaje de las Artes Visuales II	-	-	2
CAMPO DE LA FORMACIÓN ORIENTADA			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Taller de Grabado	4	4	4
Sistema de Composición	2	2	-
Proyecto de Producción	-	-	4
PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES	4° Año	5° Año	6° Año
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Prácticas Profesionalizantes	-	3	4
Total Horas Cátedra	37	42	44

ESTRUCTURA CURRICULAR DEL CICLO ORIENTADO
Resolución N° 45-ME-2014.
Bachiller en Artes Visuales con Especialidad en Producción: Técnicas Gráficas.

CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Lengua y Literatura I	4	-	-
Lengua y Literatura II	-	4	-
Literatura Argentina y Regional	-	-	4
Matemática I	4	-	-
Matemática II	-	4	-
Matemática Aplicada	-	-	4
Lengua Extranjera I	3	-	-
Lengua Extranjera II	-	3	-
Lengua Extranjera III	-	-	3
Formación Ciudadana	2	2	-
Ciencias Políticas	-	-	2
Geografía Económica Argentina	3	-	-
Historia	3	3	-
Filosofía	-	-	3
Biología	3	-	-
Química	-	3	-
Física	-	-	3
Educación Física	3	3	3
Formación para la Vida y el Trabajo	2	-	-
Psicología	-	3	-
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Cultura, Arte y Sociedad I	3	-	-
Cultura, Arte y Sociedad II	-	3	-
Cultura, Arte y Sociedad III	-	-	3
Taller de Dibujo I	3	-	-
Taller de Dibujo II	-	3	-
Taller de Dibujo III	-	-	3
Arte y Nuevos Medios I	3	-	-
Arte y Nuevos Medios II	-	3	-
Arte y Nuevos Medios III	-	-	3
CAMPO DE LA FORMACIÓN ORIENTADA			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Taller de Técnicas Gráficas	4	4	4
Sistema de Composición	2	2	-
Taller de Grabado	-	-	2
Proyecto de Producción	-	-	4
PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Prácticas Profesionalizantes	-	3	4
TOTAL HORAS CÁTEDRAS	42	43	46

INCREMENTA
Resolución N° 54-ME-2023 Ratificada por Decreto N° 7261-ME-2023.
Bachiller en Artes Visuales con Especialidad en Producción: Grabado.
ESTRUCTURA CURRICULAR DE CICLO BASICO

CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL			
Espacio Curricular	1° año	2° año	3° año
Lengua	6	5	5
Matemática	6	5	5
Historia	3	3	3
Geografía	3	3	3
Biología	3	3	3
Física	-	-	3
Química	-	3	-
Lengua y Cultura Extranjera: Inglés	4	4	4
Educación Tecnológica	3	3	3
Educación Física	4	3	3
Formación Ética y Ciudadana	3	3	3
Educación Artística	3	3	3
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA			
Espacio Curricular	1° Año	2° Año	3° Año
Bidimensión	4	3	3
Tridimensión	4	3	3
Arte y Tecnología	-	2	-
Lenguaje de las Artes Visuales	-	2	2
Lenguaje Multimedial	-	-	2
TOTAL HORAS CÁTEDRA	46	48	48

ESTRUCTURA CURRICULAR DE CICLO ORIENTADO

CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Matemática	3	3	3
Lengua y Literatura	3	3	3
Biología	3	-	-
Física	-	3	-
Química	-	-	3
Historia	3	3	3
Geografía	3	3	-
Economía	2	-	-
Política y Ciudadanía	-	3	3
Educación Física	3	3	3
Lengua y Cultura Extranjera: Inglés/ Francés/Italiano/Portugués	3	3	3
Educación Tecnológica	2	2	2
Educación Artística	2	2	2
Psicología	2	-	-
Sociología	-	3	-
Filosofía	-	-	2
Formación para la Vida y el Trabajo	-	-	3
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Cultura, Arte y Sociedad	3	2	2
Dibujo	3	2	2
Arte y Nuevos Medios	3	2	2
Diseño	-	2	-
Gestión Cultural	-	-	2
CAMPO DE LA FORMACIÓN ORIENTADA			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Grabado	4	4	4
Sistema de Composición	2	2	-
Morfología	3	2	-
Proyecto de Producción de Grabado	-	-	4
PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año

Prácticas Profesionalizantes	-	3	4
TOTAL HORAS CÁTEDRA	47	50	50

TÉCNICO EN REPRESENTACIÓN Y MAQUETADO DE OBJETOS DE USO
DISMINUIR
ESTRUCTURA CURRICULAR DEL CICLO BASICO
Resolución N° 209-ME-2012
Ciclo Básico Común de la Modalidad Artística Especialidad: Artes Visuales.

CAMPO DE FORMACIÓN GENERAL			
Espacio Curricular	1° Año	2° Año	3° Año
Lengua y Literatura	4	4	4
Matemática	4	4	4
Lengua Extranjera Inglés	2	3	3
Tecnología	3	3	3
Formación Ciudadana	2	2	2
Educación Física	2	3	3
Geografía	4	-	-
Historia	-	4	-
Economía	-	-	4
Biología	4	-	-
Física	-	3	-
Química	-	-	4
Educación Artística	4	4	4
CAMPO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA			
Espacio Curricular	1° Año	2° Año	3° Año
Taller en la Bidimensión	4	4	4
Arte y Tecnología	-	2	-
Taller de Lengua Multimedial	-	-	3
Taller en la Tridimensión	4	4	4
Lenguaje de las Artes Visuales I	-	2	-
Lenguaje de las Artes Visuales II	-	-	2
TOTAL HORAS CATEDRA	37	42	44

ESTRUCTURA CURRICULAR DE CICLO ORIENTADO
Resolución N° 45-ME-2014
Bachiller en Artes Visuales con Especialidad en Producción: Diseño de Objetos.

CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Lengua y Literatura I	4	-	-
Lengua y Literatura II	-	4	-
Literatura Argentina y Regional	-	-	4
Matemática I	4	-	-
Matemática II	-	4	-
Matemática Aplicada	-	-	4
Lengua Extranjera I	3	-	-
Lengua Extranjera II	-	3	-
Lengua Extranjera III	-	-	3
Formación Ciudadana	2	2	-
Ciencias Políticas	-	-	2
Geografía Económica Argentina	3	-	-
Biología	3	-	-
Historia	3	-	-
Psicología	-	3	-
Química	-	3	-
Filosofía	-	-	3
Física	-	-	3
Educación Física	3	3	3
Formación para la Vida y el Trabajo	2	-	-
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Cultura, Arte y Sociedad I	3	-	-
Cultura, Arte y Sociedad II	-	3	-
Cultura, Arte y Sociedad III	-	-	3
Taller de Dibujo I	3	-	-
Taller de Dibujo II	-	3	-
Taller de Dibujo III	-	-	3
Diseño	-	3	-
Gestión Cultural	-	-	3
Arte y Nuevos Medios I	3	-	-
Arte y Nuevos Medios II	-	3	-
Arte y Nuevos Medios III	-	-	3
CAMPO DE LA FORMACIÓN ORIENTADA			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Taller de Diseño de Objetos	4	4	4
Sistema de Composición	2	2	-
Proyecto de Producción	-	-	4
PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES			
Espacio Curricular	4° Año	5° Año	6° Año
Prácticas Profesionalizantes	-	3	4
TOTAL HORAS CÁTEDRA	42	43	46

INCREMENTAR
Resolución N° 148-ME-2023 Ratificada por Decreto N° 3343-ME-2026.
Técnico en Representación y Maquetado de Objetos de Uso.
ESTRUCTURA CURRICULAR DE CICLO BASICO

CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL			
Espacio Curricular	1er. año	2do. año	3er. año
Lengua	6	5	5
Matemática	6	5	5
Historia	3	3	3
Geografía	3	3	3
Biología	3	3	3
Física	-	-	3
Química	-	3	-
Lengua y Cultura Extranjera: Inglés	4	4	4
Educación Tecnológica	3	3	3
Educación Física	4	3	3
Formación Ética y Ciudadana	3	3	3
Educación Artística	3	3	3
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA			
Espacio Curricular	1er. año	2do. año	3er. año
Producción Visual	4	3	3
Técnicas y Recursos Espaciales	4	3	3
Arte y Tecnología	-	2	-
Lenguaje de las Artes Visuales	-	2	2
Lenguaje Multimedial	-	-	2
Espacio Curricular	1er. año	2do. año	3er. año
Total Formación General	38	38	38
Total Formación Específica	8	10	10
TOTAL HORAS CÁTEDRA	46	48	48

ESTRUCTURA CURRICULAR DE CICLO ORIENTADO

CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL			
Espacio Curricular	4to. año	5to. año	6to. año
Matemática	3	3	3
Lengua y Literatura	3	3	3
Biología	3	-	-
Historia	3	3	3
Geografía	3	3	-
Economía	2	-	-
Educación Física	3	3	3
Lengua y Cultura Extranjera: Inglés/ Francés/Italiano/Portugués	3	3	3
Educación Tecnológica	2	2	2
Educación Artística	2	2	2
Psicología	2	3	-
Sociología	-	3	-
Política y Ciudadanía	-	3	3

Química	-	-	3
Filosofía	-	-	2
Formación para la Vida y el Trabajo	-	-	3
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA			
Espacio Curricular	4to. año	5to. año	6to. año
Cultura, Arte y Sociedad	3	2	2
Dibujo	3	2	2
Arte y Nuevos Medios	3	2	2
CAMPO DE LA FORMACIÓN ORIENTADA			
Espacio Curricular	4to. año	5to. año	6to. año
Taller de Grabado	4	4	4
Técnicas de Grabado	3	4	-
Sistema de Composición	2	-	-
Gestión Cultural	-	-	2
Proyecto de Producción	-	-	4
PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES			
Espacio Curricular	4to. año	5to. año	6to. año
Prácticas Profesionalizantes	-	3	4
TOTAL HORAS CÁTEDRA	47	50	50

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección Recursos Humanos Docentes, Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13541-ME-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7271138/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente JESICA ROMINA ORTIZ, D.N.I. Nº 32.152.448, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Nº 435 "Pueblo Comechingón", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3851667/26, obra copia de Decreto de designación Nº 7331-MHP-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3855194/26;

Que en act. INFSUM 181163/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3858177/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3858232/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JESICA ROMINA ORTIZ, D.N.I. Nº 32.152.448, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 435 "Pueblo Comechingón", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13542-ME-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-4081384/26 por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente PAOLA ANDREA DOMINGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3753154/26 y 3753162/26 obran planillas de reubicación de la docente PAOLA ANDREA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 25.695.261, de TRES (3) horas cátedra de Psicología, en 6to. año 2da. división y CUATRO (4) horas cátedra de Proyecto Institucional - Proyecto Comunitario, en 6to. año 2da. división, titulares según Decreto N° 7199-MHyOP-2012, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, a TRES (3) horas cátedra titulares de Filosofía en 6to. año única división, Orientación Economía y Administración, vacantes por creación según 3434-ME-2022, que implementa las estructuras curriculares, en el marco de los Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021 (acts. DOCEXT 3755773/26), en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Ética y Deontología Profesional (2 hs. en 7mo. año 1ra. división y 2 hs. en 7mo. año 2da. división), Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, vacantes por creación, según Decreto N° 5503-ME-2013, en la Escuela Técnica N° 31 "Víctor Saá", de la ciudad de Quines, todos los establecimientos educativos, del departamento Ayacucho, Región Educativa VI;

Que en acts. DOCEXT 3753154/26 y 3753162/26, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia del Decreto N° 7199-MHyOP-2012;

Que en act. DOCEXT 3753154/26, 3753162/26 y 3819778/26, obran Acta Acuerdo 2018 de fecha 27 febrero de 2018 y Resolución Nº 342-JCD-2026, por las cuales, Junta de Clasificación Docente Regiones Educativas I y VI - sede - San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 180233/26 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo en trámite;

Que en act. ACTPAS 1726610/26 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente PAOLA ANDREA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 25.695.261, de TRES (3) horas cátedra de Psicología, en 6to año 2da. división y CUATRO (4) horas cátedra de Proyecto Institucional - Proyecto Comunitario, en 6to. año 2da. división, titulares según Decreto N° 7199-MHyOP-2012, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, a TRES (3) horas cátedra titulares de Filosofía en 6to. año única división, Orientación Economía y Administración, vacantes por creación según 3434-ME-2022, que implementa las estructuras curriculares, en el marco de los Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Ética y Deontología Profesional (2 hs. en 7mo. año 1ra. división y 2 hs. en 7mo. año 2da. división), Sector Mecanización

Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, vacantes por creación, según Decreto N° 5503-ME-2013, en la Escuela Técnica N° 31 "Víctor Saá", de la ciudad de Quines, todos los establecimientos educativos, del departamento Ayacucho, Región Educativa VI.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección Gestión Educativa a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, a Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes, Subdirección Educación Secundaria y por su intermedio a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13543-ME-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-8040882/26, y;
CONSIDERANDO:
Que corresponde analizar la solicitud de reubicación propuesta para el personal docente del Colegio Nº 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por implementación de la estructura curricular aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, obrante en act. DOCEXT 3876462/26, para la Educación Secundaria de Adultos de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en act. DOCEXT 3876462/26 obra copia del Decreto Nº 2637-ME-2026, mediante el cual se modificó la Planta Orgánica Funcional del citado establecimiento educativo;

Que en act. DOCEXT 3860041/26 obran copias de D.N.I., constancias de C.U.I.L, declaraciones juradas de incompatibilidad y demás documentación respaldatoria de los docentes a reubicar;

Que en act. DOCEXT 3864944/26 obra Resolución N° 451-JCD-SL-2026, por la cual Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFORM 445843/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 445893/26, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 1018054/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 445893/26;

Que en act. ACTPAS 1734732/26 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar definitivamente al personal docente del Colegio Nº 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detalla:

SILVANA ANDREA GIACOPPO, D.N.I. N° 32.039.391, docente de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Matemática, en 2do. año única división, Orientación Economía y Administración, Escuela para Jóvenes, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 13124-MHIP-2024.

A partir del ciclo lectivo 2025: en OCHO (8) horas cátedra (4 hs. interinas y 4 hs. interinas de incremento) de Matemática, en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

MARÍA VERÓNICA ALENDA DOHMEN, D.N.I. N° 24.234.936, docente de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Física-Química, en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 21399-ME-2025.

A partir del ciclo lectivo 2025: en DOS (2) horas cátedra interinas de Fisico-química, en 2do. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra (2 hs. interinas y 1 hs. interina de incremento) de Biología, en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

LILIANA DEL CARMEN VILLEGAS, D.N.I. N° 20.465.440, docente de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Sistema Informático, en 2do. año única división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 321-MHP-2023.

A partir del ciclo lectivo 2025: en CUATRO (4) horas cátedra interinas de Sistema Informático, en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

ISAÍAS EMILIANO SEGURA, D.N.I. N° 28.091.949, docente de TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera (Inglés), en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Propuesta Socio Pedagógica Educación para Jóvenes, según Decreto N° 21399-ME-2025.

A partir del ciclo lectivo 2025: en DOS (2) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera Inglés, en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración y UNA (1) hora cátedra interina de Tutoría, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

IVANA VALERIA OLIVERO, D.N.I. N° 27.429.548, docente de DOS (2) horas cátedra interinas de Lenguaje Artístico, en 2do. año única división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 4500-MHIP-2024.

A partir del ciclo lectivo 2025: en CUATRO (4) horas cátedra (2 hs. interinas y 2 hs. interinas de incremento) de Educación Artística, en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Art. 2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA
INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección Educación Obligatoria y por su intermedio al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13544-ME-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-3270632/26 por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3825308/26 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable para el espacio curricular "Formación Instrumental III: Producción Musical Argentina", correspondiente al Profesorado de Música, por no haberse presentado a revalidar su cargo, la profesora VANESA CINTIA MOLINA, D.N.I. N° 30.178.747, designada mediante Decreto N° 8033-ME-2017;

Que en act. INFORM 442129/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 442178/26 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 1003143/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 442178/26;

Que en act. DOCEXT 3872808/26 obra Resolución Rectoral Nº 40/26 IFDC-VM por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo docente de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3872832/26 (adjuntos) obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y en DOCEXT 3872873/26 (adjuntos) obra nota de acep-

tación al cargo por parte del Profesor MATIAS CAVALLERO, D.N.I. N° 35.475.806;

Que en act DCEXT 3879835/26 (adjuntos) obra nota licencia solicita por el Profesor MATIAS CAVALLERO, D.N.I. N° 35.475.806, por cargo de mayor jerarquía, en los términos del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en OCHO (8) horas cátedra de Educación Artística, perfil Música, (4 hs. en 2do. año 4ta, división y 4 hs. en 2do, año 5ta, división), carácter titular, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto N° 9091-ME-2022, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. NOTAMP 1022082/26 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las previsiones contenidas en el Art. 37 de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, Art. 15 y 20 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, Resolución N° 70-ME-2023 y Resolución Rectoral N° 40/2026 IFDC-VM;

Que en act. NOTAMP 1034736/26 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado al profesor MATIAS CAVALLERO, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las Instancia de Revalida de Cargo Docente, dispuesto por el Decreto Nº 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las previsiones contenidas en el Art. 37 de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, Art. 15 y 20 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, Resolución N° 70-ME-2023 y Resolución Rectoral Nº 40/2026 IFDC-VM.-

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto Nº 2345-ME-2011, al Profesor MATIAS CAVALLERO, D.N.I. N° 35.475.806, en el cargo de Profesor Responsable para el espacio curricular "Formación Instrumental III: Producción Musical Argentina", correspondiente al Profesorado de Música, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3º.- Conceder a partir de la fecha del presente Decreto, Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía, conforme a lo establecido en el Art. 100° de la Ley XV-0387-2004, e Inter dure la designación dispuesta en el Art. 2° del presente Decreto, al Profesor MATIAS CAVALLERO, D.N.I. N° 35.475.806, por cargo de mayor jerarquía, en los términos del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en OCHO (8) horas cátedra de Educación Artística, perfil Música, (4 hs. en 2do. año 4ta, división y 4 hs. en 2do, año 5ta, división), carácter titular, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto N° 9091-ME-2022, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	14	16	1-01	25	1

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13608-ME-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9081072/26, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3906241/26 obra el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora AMALIA GRACIELA RIERA, D.N.I. Nº 18.376.451 con el objeto de prestar servicios en la Dirección Educación Obligatoria del Ministerio de Educación, en tareas tales como, la elaboración de rendiciones, producción de informes técnicos que pauten el accionar pedagógico, monitoreo y evaluación del desarrollo y el impacto de los proyectos educativos que se implementen en las escuelas de gestión privada, entre otras, por el período comprendido desde el 1 de octubre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia establece la retribución mensual que percibirá la prestadora de servicios por todo concepto;

Que en act. PREV 11623387/26 obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. PTPGAS 58018/26 obra planilla de trasferencia de créditos presupuestarios y en act. RCRE 11625289/26 la reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 449219/26, la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. NOTAMP 1026829/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 1027715/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el modelo de contrato mencionado, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 178687/26 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013, Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	14	33	1-01	3	$ 2.702.500,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	14	33	1-01	2	$ 2.702.500,00

Art. 3º.- Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora AMALIA GRACIELA RIERA, D.N.I. Nº 18.376.451, con el objeto de cumplir tareas en la Dirección Educación Obligatoria, conforme lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia obrante en act. DOCEXT 3906241/26.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	14	14	33	1-01	3	4	9	$6.142.500,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención a contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Educación Obligatoria y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13609-ME-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-8241490/26, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3917056/26 obran los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. Nº 33.757.558, por una parte y, por la otra, las señoras JOHANA DENICE ONTIVEROS CAROZZO, D.N.I. N° 39.796.556, SILVANA SOLEDAD BRITOS FARFARANA, D.N.I. N° 33.094.853 y YESICA AURORA GEORGINA BAZAN, D.N.I. N° 33.269.394, a los fines de cumplir tareas en la Dirección de Innovación y Planeamiento dependiente del Ministerio de Educación, desempeñándose como Especialistas en Lengua y Asistente Pedagógico Territorial, durante el período comprendido entre el 01 de octubre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026;
Que la cláusula segunda de los Contratos de Servicios de referencia establece la retribución mensual que percibirán las prestadoras de servicios, por todo concepto;
Que en act. PREV 11624646/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;
Que en act. NOTAMP 1028504/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;
Que en act. NOTAMP 1029451/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos adjuntos, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto Nº 784-MHP-2009;
Que en act. DICFIS 179074/26 interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto Nº 784-MHP-2009.-
Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. Nº 33.757.558, por una parte y, por la otra, las señoras JOHANA DENICE ONTIVEROS CAROZZO, D.N.I. N° 39.796.556, SILVANA SOLEDAD BRITOS FARFARANA, D.N.I. N° 33.094.853 y YESICA AURORA GEORGINA BAZAN, D.N.I. N° 33.269.394, a los fines de prestar servicios en la Dirección de Innovación y Planeamiento dependiente del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, obrantes en act. DOCEXT 3917056/26.-
Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	14	11	19	4-19	3	4	9	$ 3.075.975,00
1	14	11	20	4-06	3	4	9	$ 549.564,00
1	14	15	24	1-01	3	4	9	$7.508.025,00

Art. 4º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Innovación y Planeamiento y por su intermedio, notificar a las interesadas.-
Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13610-ME-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9210201/26, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3920153/26, obran los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, las señoras SILVINA ALEJANDRA ASTORGA, D.N.I. Nº 17.389.167, ROCIO KARLA ESPINOSA, D.N.I. Nº 40.909.265 y MAGDALENA MARTINEZ, D.N.I. N° 41.719.789, con el objeto de prestar servicios en la Dirección Gestión Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026;
Que la cláusula segunda de los Contratos de referencia, establece la retribución mensual que percibirán las prestadoras de servicios, por todo concepto;
Que en act. PREV 11647010/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, en act. PTPGAS 58055/26 obra planilla de transferencia de créditos presupuestarios y en act. RCRE 11650518/26, la reserva de crédito correspondiente;
Que en act. INFORM 450886/26, la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;
Que en act. NOTAMP 1031953/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;
Que en act. NOTAMP 1032887/26, Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria y una vez suscriptos homologue los contratos pertinentes, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025;
Que en act. DICFIS 179730/26, interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-
Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:
Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	17	26	1-01	3	$ 857.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	17	26	1-01	2	$ 857.000,00

Art. 3º.- Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, las señoras SILVINA ALEJANDRA ASTORGA, D.N.I. Nº 17.389.167, ROCIO KARLA ESPINOSA, D.N.I. Nº 40.909.265 y MAGDALENA MARTINEZ, D.N.I. N° 41.719.789 a los fines de prestar servicios durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del 2026, para desempeñarse en la Dirección Gestión Educativa del Ministerio de Educación, conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, obrantes en act. DOCEXT 9320153/26.-
Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	14	17	26	00	1-01	3	4	9	$ 9.072.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y,

por su intermedio notificar a las prestadoras de servicios.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13611-ME-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-5051409/26, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3794979/26 obra Resolución CFE 500/25 del Plan Nacional de Evaluación Educativa 2025, estableciendo los lineamientos generales;

Que en act. DOCEXT 3795203/26 la Dirección de Innovación y Planeamiento solicita el reconocimiento y autorización para el pago de los docentes de Escuelas Públicas, Escuelas Generativas con administración de autogestión, Escuelas Privadas y Escuelas Públicas Autogestionadas, que participaron en las Pruebas Aprender 2025, en el marco del Plan Nacional de Evaluación Educativa 2025;

Que en act. PTPGAS 57903/26 obra solicitud de transferencias de créditos presupuestarios y en act. RCRE 11521127/26, obra comprobante de reserva de crédito, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 2.430.000,00);

Que en act. INFORM 442784/26 interviene la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en acts. PREV 11541825/26 y 11590598/26 obran comprobante de imputación preventiva del gasto y ajuste de la misma;

Que en act. NOTAMP 1006141/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 1027367/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria solicitada y disponga el pago del Operativo correspondiente al Plan Nacional de Evaluación Educativa 2025, a los no agentes de la Administración Pública Provincial y a los agentes de la Administración Pública Provincial, como suma única, extraordinaria, no remunerativa, exceptuando el presente caso de las disposiciones Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en acts. DICFIS 175480/26 y 176295/26 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, exceptuándolo del Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	11	20	4-43	1		$100.000,00
1	14	11	20	4-43	5	1	$2.330.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	11	20	4-43	3		$2.430.000,00

Art. 3º.- Disponer que, las partidas que poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 4°.- Reconocer la participación de los docentes detallados en act. DOCEXT 3875002/26, en las Pruebas Aprender 2025, en el marco del Plan Nacional de Evaluación Educativa 2025, realizadas durante el año 2025.-

Art. 5°.- Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a liquidar el monto total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS CON 00/100 ($ 2.094.042,00), al personal que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por el monto que en cada caso se indica, como suma única, extraordinaria, no remunerativa y no bonificable, del adicional correspondiente al Operativo Pruebas Aprender 2025.-

Art. 6°.- Autorizar al Ministerio de Educación, a librar las correspondientes Órdenes de Pago a favor de las personas que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma que en cada caso se indica.-

Art. 7°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	11	20	4-43	1		$2.094.042,00
1	14	11	20	4-43	5	1	$3.118.759,00

Art. 8°.- Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso según el siguiente detalle:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	11	20	4-43	1		$2.094.042,00
1	14	11	20	4-43	5	1	$3.118.759,00

Art. 9°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 11.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos a sus efectos.-

Art. 12.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Innovación y Planeamiento, Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 13.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 14.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO I

AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL		
Apellido y Nombre	D.N.I.	Monto
Abaca Fabio Gaston	36.681.865	73.508,00
Alagia Carlos Antonio	22.140.269	91.594,00
Andrada María Cristina	33.489.201	91.594,00
Arias Carla Anabel	36.278.121	59.817,00
Bustos Andrea Vanina	33.393.365	91.594,00
Cano Ana María	25.260.438	59.817,00
Duchen Jennifer Anabella	44.480.341	59.817,00
Gomez Martin Alejandro	33.612.247	73.508,00
Gonzalez Silvia Adriana	28.888.908	59.817,00
Leyes Olga Noemi	23.661.472	59.817,00
Lohiolaberry Juan Jose	29.887.781	73.508,00
Lucero Martha Elvira	20.414.982	91.594,00
Miranda Dourron Mariana Gabriela	22.650.671	91.594,00
Mocdece Miriam Adriana	20.544.402	73.508,00
Nievas Daniela Florencia	42.486.809	59.817,00
Nievas Luis Emilio Antonio	16.117.499	91.594,00
Ontiveros Yanina Soledad	35.636.350	73.508,00
Palacio Rosana Valeria	26.822.847	73.508,00
Perez Angelica Loana	42.744.238	59.817,00
Pinciroli Elizabeth Paola	24.783.873	59.817,00
Possetto Myriam Cristina	25.394.111	59.817,00
Pujol María Florencia	39.241.989	59.817,00
Sanchez Ana Esther	18.418.070	73.508,00
Soria Gilda Elida	42.357.065	59.817,00
Soria Paffumi Natalia Belen	33.515.645	59.817,00
Sosa Cecilia Ramona	30.754.674	73.508,00
Urquiza Andrea Veronica	24.153.594	73.508,00
Villafañe Maria Jose	24.175.162	73.508,00
Villegas Silvina Graciela	26.213.162	91.594,00

ANEXO II

PERSONAL NO DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL		
Apellido y Nombre	D.N.I.	Monto
Alvarez Silvana Lorena	26.302.400	59.817,00
Arrieta Stella Maris	14.917.011	73.508,00
Bacci Nadia Daniela	36.046.321	59.817,00
Berg María Victoria	31.926.511	91.594,00
Bravo Juan Jose	34.071.976	59.817,00
Cappello Facundo Martin	37.296.524	73.508,00
Catalano Mónica Esther	14.931.379	59.817,00
Cornejo Claudia Gabriela	20.082.237	73.508,00
Correa Hector Ruben	16.447.332	73.508,00
Cresta Karina Daniela	20.358.235	73.508,00
Dominguez Norma Graciela	18.518.602	73.508,00
Fernandez Belen Silvina Beatriz	37.762.016	73.508,00
Fernandez Gonzalo	30.376.261	59.817,00
Flores Angela Joana	34.699.594	73.508,00
Funes Luciana Inés	29.215.277	91.594,00
Gallo Cecilia	27.909.789	59.817,00
Garrote Maria Gisela	27.034.171	73.508,00
Gervasoni Norma Beatriz	18.372.011	73.508,00
González Betina	35.543.635	59.817,00
Hernandez Esilda Ivane	17.911.023	73.508,00
Hidalgo Lucia Marianella	38.220.154	59.817,00
Ibañez Teresita Guillermina	10.945.713	73.508,00
Iglesias Carina Roxana	22.852.535	73.508,00
Irazoqui Roberto Marcos Lisandro	31.211.227	91.594,00
Lucero Ramirez Carmen Patricia	23.713.267	73.508,00
Martinez Elda Elisabeth	20.641.113	73.508,00
Merlo Iris Edith	21.875.885	73.508,00
Miranda Dora Nilda	20.136.466	73.508,00
Muñoz Guzman Yesenia Karina	24.040.118	73.508,00
Narciso Daiana Jaqueline	34.137.467	73.508,00
Natel Adriana Edith	22.190.572	73.508,00
Pipitone María Cecilia	25.565.560	73.508,00
Pizarro Lastra Maria Pia	38.913.069	73.508,00
Pohn Juan Carlos	17.310.877	73.508,00
Ponce Susana Beatriz	20.134.502	73.508,00
Reta Cristina Elizabeth	24.339.721	59.817,00
Ricca Sofia Belen	39.090.130	73.508,00
Roig María de Lourdes	27.612.351	59.817,00
Sacchetti Sharon	32.097.598	59.817,00
Sosa Aldana Sofia Nazarena	40.823.615	91.594,00
Sosa Mariana Edith	34.921.843	91.594,00
Suarez Monica Sandra	18.095.293	73.508,00
Valdez Oros Eliana Marisel	40.722.490	91.594,00

DECRETO Nº 13612-ME-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-8121209/26, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3917317/26 obra contrato deservicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y por otra, la señora CAROLINA MARIA GISELA VIEYRA, D.N.I. N° 44.530.605, con el objeto de prestar servicios en la Dirección Educación Obligatoria dependiente del Ministerio de Educación, desempeñándose como técnico informático, para realizar diagnósticos y reparación de fallos en componentes de computadoras, mantenimiento preventivo de equipos, entre otros, en establecimientos educativos provinciales, durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución que percibirá la prestadora de servicios por todo concepto;

Que en act. PREV 11638455/26 obra imputación preventiva del gasto, con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 1029091/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 1031246/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con excepción a las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 179390/26 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y por otra, la señora CAROLINA MARIA GISELA VIEYRA, D.N.I. N° 44.530.605, con el objeto de prestar servicios en la Dirección Educación Obligatoria dependiente del Ministerio de Educación, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026 obrante en act. DOCEXT 3917317/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc	Prin.	Parc.	Importe
1	14	14	23	00	1-01	3	4	9	$ 3.213.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Educación Obligatoria y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO Nº 13347-MHIP-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9110600/26, por el cual la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. ACTPAS 1745836/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, representada por el Dr. FA LUCHINI FLAVIO AUGUSTO, D.N.I. N° 23.483.395, por una parte y por la otra la señora ERICA ADRIANA CASTRO, D.N.I. Nº 35.916.512, para prestar servicios

en Mesa de Entradas y Despacho, atención al público, derivación y seguimientos de expedientes, notificaciones y toda otra tarea que se crea conveniente en el ámbito de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica;

Que en la cláusula segunda se establece la vigencia contrato y en la cláusula tercera el monto a percibir;

Que en act. PREV 11637416/26, obra imputación preventiva para el presupuesto vigente, con excepción de duodecimo;

Que en act. ACTPAS 1749573/26, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1031060/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 179371/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, representada por el Dr. FA LUCHINI FLAVIO AUGUSTO, D.N.I. N° 23.483.395, por una parte y por la otra la señora ERICA ADRIANA CASTRO, D.N.I. Nº 35.916.512, obrante en act. ACTPAS 1745836/26 del EXD-0000-9110600/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp	
3	11	00	02	01	00	00	01	2	02 00	3	4	6 000	$3.300.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. –

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la señora Érica Adriana Castro.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13348-MHIP-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8130284/26, mediante el cual la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita homologación de Convenio de Práctica Laboral Rentada; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1644888/26, la mencionada Dirección solicita la homologación del convenio suscripto entre el señor HÉCTOR ADOLFO ROMERO ALANIZ, D.N.I. N° 12.699.633, en su carácter de Director Provincial de Estadísticas y Censos y la señora LÓPEZ, MARLENE IVONNE, DNI N° 36.415.907, informando que, debido a un error involuntario, se consignó incorrectamente el período en el convenio homologado por Decreto Nº 12691-MHIP-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Homologar el Convenio de Práctica Laboral Rentada celebrado entre la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, y la señora LÓPEZ, MARLENE IVONNE, DNI N° 36.415.907, obrante en act. DOCEXT 1644792/26 del EXD-0000-8130284/26.-

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección Provincial de Estadísticas y Censos y por su intermedio al Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y a los practicantes.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13349-MHIP-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9080606/26, por el cual la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la autorización para la suscripción del Contrato de Servicios con el Ingeniero Agrimensor JOSE LUIS BADANI CEBALLOS, D.N.I. N° 23.707.374; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1632959/26, obra modelo de Contrato de Servicios a suscribir entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Dr. DARIO HECTOR CRIVELLO, D.N.I. N° 22.775.482, en su carácter de Director Provincial de Catastro y Tierras Fiscales del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por una parte, y por la otra el Ingeniero Agrimensor JOSE LUIS BADANI CEBALLOS, D.N.I. N° 23.707.374, para realizar tareas inherentes a su profesión en la mencionada Dirección;

Que el Contrato de Servicio que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, en la cláusula segunda establece la retribución de la contraprestación y en la cláusula tercera la vigencia, que será a partir del 01 de octubre de 2026 y por el término de tres (3) meses;

Que en act. PREV 11632972/26, obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto vigente;

Que en act. ACTPAS 1750985/26, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1031484/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 179403/26 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004 modificada por Ley Nº VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Servicios, que como anexo forma parte del presente Decreto, a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Ingeniero Agrimensor JOSE LUIS BADANI CEBALLOS, D.N.I. N° 23.707.374.-

Art. 3º.- Autorizar al Dr. DARIO HECTOR CRIVELLO, D.N.I. Nº 22.775.482, en su carácter de Director Provincial de Catastro y Tierras Fiscales dependiente del Ministro de Hacienda e Infraestructura Pública, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, el Contrato de Servicios con el Ingeniero Agrimensor JOSE LUIS BADANI CEBALLOS, D.N.I. N° 23.707.374, conforme al modelo aprobado en el Artículo precedente.-

Art.4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe
1	11	14	27	1-01	3	4	9	$5.640.000,00

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y notificar al Ingeniero Agrimensor José Luis Badani Ceballos.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, en adelante "EL COMITENTE", representado en este acto por el Dr. HECTOR DARIO CRIVELLO, D.N.I. N° 22.775.482, en su carácter de Director Provincial de Catastro y Tierra Fiscales dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, con domicilio en Ayacucho 945, Ex casa de Gobierno, 4to piso de la ciudad de San Luis, por una parte y el Ingeniero Agrimensor JOSE LUIS BADANI CEBALLOS, D.N.I. N° 23.707.374, con domicilio en pasaje Roca 886, ciudad de Juana Koslay, provincia de San Luis, por la otra, en adelante "EL PRESTADOR", en conjunto denominadas "LAS PARTES", suscriben el presente CONTRATO DE SERVICIOS, aprobado por el Decreto N°…….-MHIP-2026 de fecha ……; sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL COMITENTE" contrata los servicios del Ingeniero Agrimensor JOSE LUIS BADANI CEBALLOS, D.N.I. N° 23.707.374, quien se obliga a cumplir funciones inherentes al ejercicio de su profesión en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales.-

SEGUNDA: Como retribución por los servicios prestados, "EL COMITENTE" abonará "AL PRESTADOR", en concepto de honorarios, la suma mensual de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($1.880.000,00) contra presentación de la correspondiente factura. En el caso de que "EL PRESTADOR" comience a prestar sus servicios una vez autorizado la suscripción del contrato, el mismo percibirá una suma proporcional de los honorarios correspondientes a la cantidad de días en que prestó tareas. Asimismo "EL COMITENTE" emitirá un certificado en el cual constará el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "EL PRESTADOR" quien asume la responsabilidad técnica de las tareas encomendadas motivo de este contrato.-

TERCERA: El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de octubre de 2026 y por el término de tres (3) meses.-

CUARTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en la oportunidad que lo crean conveniente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna. Si la voluntad de rescisión es de "EL PRESTADOR", deberá notificarlo fehacientemente por escrito a "EL COMITENTE" con una antelación de por lo menos 15 (QUINCE) días corridos.-

QUINTA: El presente Contrato no crea relación laboral de dependencia entre las partes, ni importa expectativa o derecho de prórroga a favor de "EL PRESTADOR", pudiendo sólo ser prorrogado o renovado expresamente por "EL COMITENTE".-

SEXTA: "EL PRESTADOR", deberá poner en la ejecución de sus tareas la máxima diligencia y eficiencia de conformidad con la práctica profesional de su especialidad, protegiendo los intereses de "EL COMITENTE" y adoptando todas las medidas tendientes al mejor cumplimiento de sus servicios, quedando este último desvinculado de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo y/o en ocasión del cumplimiento del presente.-

SEPTIMA: "EL PRESTADOR" declara bajo juramento, que se encuentra afiliado/a ante los Organismos de Previsión Social en legal forma y en calidad de Monotributista siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones: asimismo declara poseer seguros vigentes.-

OCTAVA: A los efectos legales que pudieran suscitarse por este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luís, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luís a los …… días del mes de …… de Dos Mil Veintiséis.-

DECRETO Nº 13350-MHIP-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8311052/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente MATEO VALENZUELA CASTAGNO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3885418/26, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente MATEO VALENZUELA CASTAGNO, D.N.I. Nº 37.599.131, formulario de cese, copia de Decreto Nº 3908-MHIP-2026 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1745732/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir 27 de septiembre de 2026;

Que en act. DOCEXT 1637094/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 27 de septiembre de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino MATEO VALENZUELA CASTAGNO, D.N.I. Nº 37.599.131, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Artística, 3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Príngles. -

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13351-MHIP-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9170251/26, por el cual tramita la designación de la docente MARISA BEATRIZ REBECO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 1953-ME-2013 y 2559-ME-2015, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente MARISA BEATRIZ REBECO, D.N.I. Nº 31.855.426, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3904560/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación

Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 07 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente MARISA BEATRIZ REBECO, D.N.I. Nº 31.855.426, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13352-MHIP-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8250066/26, por el cual tramita la designación de la docente GIANNINA NAHIR LIENDO BRANDI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 34 "Arístides Bratti", de la ciudad de Merlo, departamento Junín, con motivo de creación, según Decretos N° 6240-ME-2013 y 5456-ME-2026, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente GIANNINA NAHIR LIENDO BRANDI, D.N.I. Nº 47.823.379, en CUATRO (4) horas cátedra de Estructuras-Hormigón Armado, en 6to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3891588/26 y DOCEXT 1638341/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 20 de agosto de 2026 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente GIANNINA NAHIR LIENDO BRANDI, D.N.I. Nº 47.823.379, en CUATRO (4) horas cátedra de Estructuras-Hormigón Armado, en 6to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 34 "Arístides Bratti", de la ciudad de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13353-MHIP-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9170745/26, por el cual tramita la designación de la docente JESSICA SOLEDAD LUCERO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular LUIS MARTIN LUCERO, según Decreto Nº 4539-MHP-2020, se torna necesario designar a la docente JESSICA SOLEDAD LUCERO, D.N.I. Nº 31.660.417, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Química - Inorgánica en 3er. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3905206/26 y 3913384/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de septiembre de 2026, a la docente JESSICA SOLEDAD LUCERO, D.N.I. Nº 31.660.417, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Química - Inorgánica en 3er. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13354-MHIP-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9031026/26, por el cual la Dirección del Centro Educativo Nº 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA BELEN GARCIA TANNOUS, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 388978/26 y 1643735/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA BELEN GARCIA TANNOUS, D.N.I. Nº 31.045.317, de suplente a interina, vacante por renuncia por ascenso jerárquico de la docente titular, MARIA VICTORIA GARCIA BASALO, según Decreto Nº 18918-ME-2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 28 de octubre de 2025, de la docente MARIA BELEN GARCIA TANNOUS, D.N.I. Nº 31.045.317, de suplente a interina, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa Merlo, departamento Junín.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13355-MHIP-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9101196/26, por el cual tramita la designación de la docente MONICA MARIA ROSA PEREIRA ROZANDAL; y,
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina CATERINNE YAZMIN GUERRA, según Decreto Nº 12419-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente MONICA MARIA ROSA PEREIRA ROZANDAL, D.N.I. Nº 29.639.361, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en act. DOCEXT 3897776/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de septiembre de 2026, a la docente MONICA MARIA ROSA PEREIRA ROZANDAL, D.N.I. Nº 29.639.361, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-
Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13356-MHIP-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9180055/26, por el cual tramita la designación de la docente VALERIA DAIANA AGUILERA; y,
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 438 "Bernardino Rivadavia", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina BEATRIZ EUSEBIA SOSA, según Decreto Nº 11287-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente VALERIA DAIANA AGUILERA, D.N.I. Nº 42.207.813, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;
Que en act. DOCEXT 3905585/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de septiembre de 2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de septiembre de 2026, a la docente VALERIA DAIANA AGUILERA, D.N.I. Nº 42.207.813, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Jornada Completa N° 438 "Bernardino Rivadavia", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13357-MHIP-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9010721/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N°18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIELA ALEJANDRA FERREYRA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3886621/26 obra solicitud de cambio de situación de revista del docente MARIELA ALEJANDRA FERREYRA D.N.I. Nº 24.721.248, de suplente a interina, vacante por baja de Oficio de la docente titular CLAUDIA MARISA BOGINO, según Decreto Nº 10941-MHIP-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 02 de agosto de 2024, de la docente MARIELA ALEJANDRA FERREYRA D.N.I. Nº 24.721.248 de suplente a interina, en CUATRO (4) horas cátedras de Gestión de Clientes, en 6to. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N°18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13358-MHIP-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8270441/26, por el cual tramita la designación de la docente YESICA SOLEDAD VEGA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes, del docente interino CARLOS ALBERTO PERALTA, otorgada por Resolución Nº 2829-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente YESICA SOLEDAD VEGA, D.N.I. Nº 31.542.707, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3881704/26, 3881709/26, 1626734/26 y 3911568/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, desde el 27 de agosto de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, en reemplazo del docente interino CARLOS ALBERTO PERALTA, a la docente YESICA SOLEDAD VEGA, D.N.I. Nº 31.542.707, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13359-MHIP-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5211135/26, por el cual tramita la designación del docente KEVIN ROY OROZCO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la renuncia

por jubilación de la docente titular NORMA DEL VALLE TULA, D.N.I. N° 17.245.423, según Decreto N° 1933-MHIP-2026, se torna necesario designar, al docente KEVIN ROY OROZCO, D.N.I. Nº 37.132.982, en CUATRO (4) hs. catedra de Lengua y Literatura en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3796908/26 y 3905526/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de mayo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de mayo de 2026, al docente KEVIN ROY OROZCO, D.N.I. Nº 37.132.982, en CUATRO (4) hs. catedra de Lengua y Literatura en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13360-MHIP-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4160378/26 en el cual la señora MARIA CRISTINA GONZALEZ D.N.I. N° 23.456.884, solicita adherirse al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada, instituido por Ley N° I-0673-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el citado expediente se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4º del Decreto N° 3987-MHP-2009;

Que en act. INFORM 437242/26, obra situación de revista de la agente;

Que en act. INFSUM 180439/26, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que la agente no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. NOTFIS 178023/26 obra vista de Fiscalía de Estado que acredita que la agente no posee juicios contra el Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 1634994/26 se agrega el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Director de Recursos Humanos y la señora MARIA CRISTINA GONZALEZ D.N.I. N° 23.456.884;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Homologar el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el Director de Recursos Humano, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, el señor NAZIR YAMIL ABRAHIN D.N.I. Nº 32.915.812 y la señora MARIA CRISTINA GONZALEZ D.N.I. N° 23.456.884, en el cargo de Maestra de Grado, con carácter titular, en el Centro Educativo Nº 17 "Hipólito Irigoyen" de la localidad de Santa Rosa del Conlara departamento Junín, dependiente del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 1634994/26.-

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo efectuar la notificación a la señora María Cristina González. -

Art. 4º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación; Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13444-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6220453/26, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente PAULA AGUSTINA ESCANY GARRIDO y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 148 "Provincia de Chubut", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, Arts. 83ºy 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0018-DRRHH-2026, de la docente titular MARIA VIRGINIA MATURANO, se torna necesario reconocer los servicios prestados con carácter suplente por la docente PAULA AGUSTINA ESCANY GARRIDO, D.N.I. Nº 39.397.174, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT3823532/26,3859268/26y 1642237/26obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de junio de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados, con carácter suplente, desde el 22 de junio de 2026 y hasta el 20 de agosto de 2026, por la docente PAULA AGUSTINA ESCANY GARRIDO, D.N.I. Nº 39.397.174, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 148 "Provincia de Chubut", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13445-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9011210/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saá" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista de la docente EVA FLORENCIA TORINO, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3886991/26 obra solicitud de cambio de situación de revista del docente EVA FLORENCIA TORINO D.N.I. Nº 33.856.909, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular MARIA DEL CARMEN ALUME NASIF según Decreto Nº 3766-MHIP-2022;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de enero de 2022, de la docente EVA FLORENCIA TORINO D.N.I. Nº 33.856.909 de suplente a interina, en DIECIOCHO (18) horas cátedra de Inglés Técnico, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 2da. división, 3 hs. en 5to. año 1ra. división, 3 hs. 5to. año 2da. división, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saá" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13446-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8310342/26, por el cual tramita la designación de la docente VERONICA FERNANDEZ CIATTI, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de la reubicación definitiva de la docente titular, RAQUEL EDITH OVIEDO, según Decreto N° 8640-ME-2026, se torna necesario designar con carácter interino a la docente VERONICA FERNANDEZ CIATTI, D.N.I. N° 25.250.051, en DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 3er. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en act. DOCEXT 3884665/26 y 3890072/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de agosto de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de agosto de 2026, a la docente VERONICA FERNANDEZ CIATTI, D.N.I. N° 25.250.051, en DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 3er. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13447-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9091122/26, por el cual tramita la designación de la docente FATIMA DEL ROSARIO AVILA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina DALMA FABIANA ESCUDERO, concedida por Resolución Nº 2933-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente FATIMA DEL ROSARIO AVILA, D.N.I. Nº 39.090.903, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3896344/26 y 1633745/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de setiembre de 2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de setiembre de 2026 y hasta el 10 de marzo de 2027, en reemplazo de la docente interina DALMA FABIANA ESCUDERO, a la docente FATIMA DEL ROSARIO AVILA, D.N.I. Nº 39.090.903, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13448-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9090215/26, por el cual tramita la designación de la docente MELISA VICTORIA DE LA ROSA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 23 "Umberto Rodríguez Saá", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular NESTOR JAVIER GIL, según Decreto N° 10576-ME-2026, se torna necesario designar a la docente MELISA VICTORIA DE LA ROSA, D.N.I. Nº 32.627.894, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3903346/26 y 1635962/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de setiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de setiembre de 2026 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular NESTOR JAVIER GIL, a la docente MELISA VICTORIA DE LA ROSA, D.N.I. Nº 32.627.894, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 23 "Umberto Rodríguez Saá", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13449-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9150341/26, por el cual tramita la designación de la docente ALDANA BELEN CAÑETE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina AILEN ROCIO GODOY SANCHEZ, D.N.I. N° 40.909.399, según Decreto N° 11519-MHIP-2026; se torna necesario designar, a la docente ALDANA BELEN CAÑETE, D.N.I. Nº 39.385.791, en SEIS (6) hs. catedra de Matemática en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3901778/26 y 3910413/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de agosto de 2026, a la docente ALDANA BELEN CAÑETE, D.N.I. Nº 39.385.791, en SEIS (6) hs. catedra de Matemática en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13450-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9230783/26, por el cual tramita la designación de la docente ELIDA MARISA QUIROGA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 179 "Ejército Argentino", de la localidad de La Florida, departamento Coronel Pringles, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular CLAUDIA PATRICIA ABARCA, D.N.I. N° 21.910.885, según Decreto N° 11520-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente ELIDA MARISA QUIROGA, D.N.I. Nº 33.958.356, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;
Que en acts. DOCEXT 3910861/26 y 1639598/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de septiembre de 2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de septiembre de 2026, a la docente ELIDA MARISA QUIROGA, D.N.I. Nº 33.958.356, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 179 "Ejército Argentino", de la localidad de La Florida, departamento Coronel Pringles.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13451-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9231087/26, por el cual tramita la designación del docente SERGIO NICOLAS OVIEDO, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino JORGE RICARDO PENA, D.N.I. N° 14.011.928, según Decreto N° 11873-MHIP-2026, se torna necesario designar, al docente, SERGIO NICOLAS OVIEDO, D.N.I. Nº 29.707.017, en CUATRO (4) hs. cátedra de Dibujo Técnico en 2do. año 3ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en acts. DOCEXT 3914897/26 y 1642985/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de septiembre de 2026, al docente SERGIO NICOLAS OVIEDO, D.N.I. Nº 29.707.017, en CUATRO (4) hs. cátedra de Dibujo Técnico en 2do. año 3ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13452-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9231199/26, por el cual tramita la designación de la docente JULIETA IVONNE DRIYON, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el marco de lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular PATRICIA RITA FIGUEROA, según Decreto N° 9370-ME-2026, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente JULIETA IVONNE DRIYON, D.N.I. N° 42.048.738, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;
Que en acts. DOCEXT 3911212/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 07 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio

comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 07 de septiembre de 2026 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular PATRICIA RITA FIGUEROA, a la docente JULIETA IVONNE DRIYON, D.N.I. N° 42.048.738, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13453-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5290522/26, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8284-MHIP-2026, de fecha 17 de julio de 2026, se designó con carácter suplente, a partir del 26 de mayo de 2026 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular SILVIA LILIANA PEREZ, a la docente LUZ MARCELA ESPECHE, D.N.I. N° 41.841.806, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 437 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la localidad de Lafinur, departamento Junín;

Que en acts. PASEDU 3866446/26 y PASGES 3891597/26 la Subdirección Creación de Cargos solicita rectificar el Decreto de referencia, ya que el cargo en el que fue designada la docente LUZ MARCELA ESPECHE, D.N.I. N° 41.841.806, corresponde a Jornada Completa, por ser el establecimiento educativo una Escuela de Jornada Completa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Rectificar el Art. 2º del Decreto Nº 8284-MHIP-2026, de fecha 17 de julio de 2026, quedando redactado de la manera que a continuación se indica:

"Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 26 de mayo de 2026 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular SILVIA LILIANA PEREZ, a la docente LUZ MARCELA ESPECHE, D.N.I. N° 41.841.806, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 437 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la localidad de Lafinur, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13454-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9251220/26, por el cual tramita la designación del docente FRANCISCO CIPRIANO LAGOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 25 "Justo José de Urquiza", de la localidad de Nogoli, departamento Belgrano, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ROSA NICOLASA TELLO, D.N.I. N° 21.979.560, según Decreto N° 9879-MHIP-2026, se torna necesario designar, al docente FRANCISCO CIPRIANO LAGOS, D.N.I. Nº 38.750.357, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Técnicas Agropecuarias, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3913668/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 22 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente FRANCISCO CIPRIANO LAGOS, D.N.I. Nº 38.750.357, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Técnicas Agropecuarias, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 25 "Justo José de Urquiza", de la localidad de Nogoli, departamento Belgrano.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13455-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4280419/26, por el cual la Dirección de la Escuela Nº 250 "Tomás Espora" de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, gestiona el cambio de

situación de revista de la docente NADIA YAMILA VALERIA BARZOLA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3772563/26,1641348/26 y 1641349/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente NADIA YAMILA VALERIA BARZOLA D.N.I. Nº 31.891.915, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente interina SILVIA LETICIA AGUILERA según Decreto Nº 2809-MHIP-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de diciembre de 2025, de la docente NADIA YAMILA VALERIA BARZOLA D.N.I. Nº 31.891.915, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 250 "Tomás Espora" de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13456-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8310400/26, por el cual tramita la designación de la docente AGUSTINA CAMPAGNOLI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 312 "República de Chile", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular ADRIANA MABEL CEBALLOS ALBELO, según Resolución N° 2890-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente AGUSTINA CAMPAGNOLI, D.N.I. Nº 40.722.292, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3892121/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 07 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026 o finalización de la licencia por razones de salud de la docente titular ADRIANA MABEL CEBALLOS ALBELO, lo que acontezca primero, a la docente AGUSTINA CAMPAGNOLI, D.N.I. Nº 40.722.292, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 312 "República de Chile", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13457-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9010525/26, por el cual tramita la designación de la docente ROSA MABEL OROS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 183-ME-2025 y 8426-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ROSA MABEL OROS, D.N.I. Nº 27.136.363, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3893181/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de agosto de 2026, a la docente ROSA MABEL OROS, D.N.I. Nº 27.136.363, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13458-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9161071/26, por el cual tramita la designación de la docente YANINA ALEJANDRA LEMOS; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 12 "Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del cambio de funciones de la docente titular, ROSA INES DEOLINDA PEDERNERA, según Resolución N° 3241-DRRHH-2026, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente YANINA ALEJANDRA LEMOS, D.N.I. Nº 32.026.480, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3903936/26 y adjunto, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 15 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente YANINA ALEJANDRA LEMOS, D.N.I. Nº 32.026.480, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 12 "Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13459-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8271393/26, por el cual tramita la designación del docente IGNACIO DANIEL GUZMAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular LIDIA MABEL DE GIUSTI, D.N.I. N° 17.665.209, según Decreto N° 5013-MHIP-2026, se torna necesario designar, al docente IGNACIO DANIEL GUZMAN, D.N.I. Nº 26.329.593, en DOS (2) hs. catedra de Historia en 2do. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en acts. DOCEXT 3882588/26 y 1635897/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de agosto de 2026, al docente IGNACIO DANIEL GUZMAN, D.N.I. Nº 26.329.593, en DOS (2) hs. catedra de Historia en 2do. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13460-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8031279/26, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de las docentes MARIA FLAVIA PECILE y MIRNA SOLEDAD GANADO; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la licencia por cargo de mayor jerarquía, en el marco de lo

establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV- 0387-2004, de la docente titular MARIA DEL CARMEN BARROSO, según Decreto Nº 4188-ME-2018, se designó con carácter suplente mediante Decreto Nº 8204-MHP-2023, a la docente MARIA FLAVIA PECILE, D.N.I N° 24.971.037, en DOCE (12) horas cátedra de Lengua, 6hs. en 1er. año 1ra. división, 6hs. en 1er. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles;

Que con motivo de la renuncia de la docente suplente MARIA FLAVIA PECILE, dispuesta por Decreto N° 19611-MHIP-2025, y la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA DEL CARMEN BARROSO, se designó a la docente MIRNA SOLEDAD GANADO, D.N.I. Nº 33.453.268, en SEIS (6) horas cátedra suplentes de Lengua en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto Nº 20966-MHIP-2025;

Que en el marco de la designación por concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición del equipo directivo del Colegio de referencia, dispuesta por Decreto Nº 18620-ME-2025, se produjo el cese de las docentes suplentes a partir del 7 de noviembre de 2025;

Que teniendo en cuenta que, con motivo de la licencia por razones de salud según Resolución Nº 4332-DRRHH-2025, la docente titular MARIA DEL CARMEN BARROSO se reintegra al cargo en el Colegio Nº 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, el 19 de diciembre de 2025;

Que en acts. DOCEXT 3859165/26 y 3890905/26 la Dirección del Colegio Nº 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, solicita reconocimiento de servicios prestados por las docentes suplentes MARIA FLAVIA PECILE y MIRNA SOLEDAD GANADO, desde el 7 de noviembre de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025;

Que en acts. DOCEXT 3890905/26 y 3901131/26, obran constancias de reintegro de la docente titular y cese en los cargos de las docentes suplentes, de fecha 19 de diciembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados con carácter suplente, desde el 7 de noviembre de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025, en el Colegio Nº 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, por las docentes que a continuación se detallan, en las horas cátedra que en cada caso se indican:

- MARIA FLAVIA PECILE, D.N.I N° 24.971.037, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria.

- MIRNA SOLEDAD GANADO, D.N.I. Nº 33.453.268, en SEIS (6) horas cátedra suplentes de Lengua en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13461-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9180114/26, por el cual tramita la designación de la docente PAULA SOLEDAD BURLON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes, de la docente titular HILDA ZULEMA CANAVIRI, otorgada por Resolución Nº 3151-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente PAULA SOLEDAD BURLON, D.N.I. Nº 27.202.085, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 1er. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3905711/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de setiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 10 de setiembre de 2026 y hasta el 20 de mayo de 2030, en reemplazo de la docente titular HILDA ZULEMA CANAVIRI, a la docente PAULA SOLEDAD BURLON, D.N.I. Nº 27.202.085, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 1er. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13462-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9091235/26, por el cual tramita la designación de la docente ANALIA BEATRIZ CIRBIAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular PAULA GOMEZ, según Decreto N° 9008-ME-2026, se torna necesario designar a la docente ANALIA BEATRIZ CIRBIAN, D.N.I. Nº 28.259.313, en SEIS (6) horas cátedra de Inglés Técnico, 3 hs. en 5to. año única división y 3 hs. en 6to. año única división,

Sector Construcciones Edilicias y TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 3er. año única división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3896529/26, 1633708/26 y 1633712, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de setiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 02 de setiembre de 2026 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular PAULA GOMEZ, a la docente ANALIA BEATRIZ CIRBIAN, D.N.I. Nº 28.259.313, en SEIS (6) horas cátedra de Inglés Técnico, 3 hs. en 5to. año única división y 3 hs. en 6to. año única división, Sector Construcciones Edilicias y TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 3er. año única división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13463-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9091168/26 y acumulado EXD-0000-9251239/26, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente VANESA ALEJANDRA GATICA, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente titular VERONICA SILVINA VAZQUEZ, según Decreto Nº 10567-ME-2026, se torna necesario reconocer los servicios prestados con carácter excepcional, por la docente VANESA ALEJANDRA GATICA, D.N.I. Nº 33.943.765, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3896437/26 y 3913693/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de setiembre de 2026 y constancia de cese del cargo de fecha 25 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados, con carácter excepcional, desde el 07 de setiembre de 2026 y hasta el 25 de setiembre de 2026, en reemplazo de la docente titular VERONICA SILVINA VAZQUEZ, por la docente VANESA ALEJANDRA GATICA, D.N.I. Nº 33.943.765, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13464-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9220394/26, por el cual tramita la designación de la docente JOHANA ANAHI GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio Nº 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia con goce haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular PAOLA MARICEL QUIROGA FUNES, concedida por Resolución N° 14 SRHD(ALD)-2019 y renuncia de la docente suplente CINTIA ROMINA SANCHEZ, dispuesta por Decreto Nº 11028-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente JOHANA ANAHI GOMEZ, D.N.I. Nº 33.888.266, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3908603/26 y 1641523/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de setiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 18 de setiembre de 2026 e inter dure la licencia con goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104° de la Ley N° XV-387-2004, de la docente titular PAOLA MARICEL QUIROGA FUNES, a la docente JOHANA ANAHI GOMEZ, D.N.I. Nº 33.888.266, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 35 "Camino del Peregrino II", de

la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13465-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9251332/26, por el cual tramita la designación de la docente NATALI BELEN VILLEGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, ALEJANDRA TOLEDANO, según Decreto N° 3586-MHIP-2026, y renuncia por razones particulares de la docente designada con carácter excepcional, CARMEN DEL ROSARIO FLORES, D.N.I. N° 24.088.561, según Decreto N° 9368-ME-2026, se torna necesario designar, a la docente NATALI BELEN VILLEGAS, D.N.I. Nº 36.309.814, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3913767/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 14 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente NATALI BELEN VILLEGAS, D.N.I. Nº 36.309.814, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13466-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9130038/26, por el cual tramita la designación del docente DANIEL ALEJANDRO BUSTOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza – aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales a las necesidades educativas provinciales.

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 141 "Los Andes", de la localidad de Balde, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley Nº XV-0387-2004, Registro Nº 0030-DRH-2026, de la docente interina CAROLINA BEATRIZ TORRES, se torna necesario designar al docente DANIEL ALEJANDRO BUSTOS, D.N.I. Nº 34.182.784, en OCHO (8) horas catedra de Tecnología, en 1er., 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3899572/26 y 1634944/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18° de la Ley Nº XV-0387-2004, su Decreto reglamentario Nº 4521-MP- 2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 03 de septiembre de 2026 y hasta el 14 de diciembre de 2026, al docente DANIEL ALEJANDRO BUSTOS, D.N.I N° 34.182.784, en OCHO (8) horas catedra de Tecnología, en 1er., 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 141 "Los Andes", de la localidad de Balde, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13467-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8271390/26, por el cual tramita la designación del docente IG-

NACIO DANIEL GUZMAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular LIDIA MABEL DE GIUSTI, D.N.I. N° 17.665.209, según Decreto N° 5013-MHIP-2026, se torna necesario designar, al docente IGNACIO DANIEL GUZMAN, D.N.I. Nº 26.329.593, en OCHO (8) hs. catedra de Historia, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 1er. año 3ra. división y 2 hs. en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en acts. DOCEXT 3882579/26 y 1635117/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de agosto de 2026, al docente IGNACIO DANIEL GUZMAN, D.N.I. Nº 26.329.593, en OCHO (8) hs. catedra de Historia, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 1er. año 3ra. división y 2 hs. en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13468-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9241276/26, por el cual tramita la designación de la docente LAURA ADELAIDA UÑATE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina ALEJANDRA MABEL DE ROSA, D.N.I. N° 24.681.313, según Decreto N° 12408-MHIP-2026; se torna necesario designar, a la docente LAURA ADELAIDA UÑATE, D.N.I. Nº 33.455.434, en TRES (3) hs. catedra de Tecnología en 2do. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3912460/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de septiembre de 2026, a la docente LAURA ADELAIDA UÑATE, D.N.I. Nº 33.455.434, en TRES (3) hs. catedra de Tecnología en 2do. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13469-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9281429/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA BELEN MORALES y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 2 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0042-DRRHH-2026, de la docente titular AGOSTINA HEBE ESPIN BORBORE, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente MARIA BELEN MORALES, D.N.I. Nº23.216.183, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3915316/26, 1643407/26 y 1645299/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de julio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el27 de julio de 2026y hasta el fin del ciclo lectivo vigente, a la docente MARIA BELEN MORALES, D.N.I. Nº 23.216.183, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 2 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13470-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8201370/26, por el cual tramita la designación de la docente TANIA DENIS AMAYA y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0028-DRRHH-2026, de la docente titular, FLAVIA PAMELA FARIAS, se torna necesario designar, a la docente TANIA DENIS AMAYA, D.N.I. Nº 35.475.998, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura, 4hs. en6to. año única división, Orientación Ciencias Naturales, y4 hs. en4to. año única división; y CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 2do año 2da división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3876265/26, 3899695/26, y 1633307/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el19 de agosto de 2026 y hasta el fin del ciclo lectivo vigente, a la docente TANIA DENIS AMAYA, D.N.I. Nº 35.475.998, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura, 4 hs. en 6to. año única división, Orientación Ciencias Naturales, y 4 hs. en 4to. año única división; y CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 2do año 2da división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13471-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9100528/26, por el cual tramita la designación de la docente MAIRA ALEXANDRA MORA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular ALBERTO FRANKLIN CABRERA, según Decreto N° 7727-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino a la docente MAIRA ALEXANDRA MORA, D.N.I. N° 41.095.585, en CUATRO (4) horas cátedra de Análisis Matemático en 7mo. año 1ra. división, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3897118/26 y 3902880/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 08 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de septiembre de 2026, a la docente MAIRA ALEXANDRA MORA, D.N.I. N° 41.095.585, en CUATRO (4) horas cátedra de Análisis Matemático en 7mo. año 1ra. división, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13472-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9011193/26, por el cual tramita la designación del docente EDUARDO GERMAN JUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente interino SANTIAGO MATHIAS MILONE, concedida por Resolución N° 2127-DRRHH-2026, se torna necesario designar al docente EDUARDO GERMAN JUAREZ, D.N.I. N° 30.645.034, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística, Perfil Música, en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3886985/26 y 3902301/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 21 de agosto de 2026 y hasta el 20 de julio de 2027, en reemplazo del docente interino SANTIAGO MATHIAS MILONE, al docente EDUARDO GERMAN JUAREZ, D.N.I. N° 30.645.034, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística, Perfil Música, en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13473-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8240567/26, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MYRIAM PATRICIA MORALES, D.N.I. N° 17.893.575; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1619196/26, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 446446/26, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 447225/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 20 de agosto de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MYRIAM PATRICIA MORALES, D.N.I. N° 17.893.575 – Mucama de Piso – Planta Contratado – Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 – del Hospital "Juan Domingo Perón" Villa Mercedes, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2026, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.- Notificar por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo a la señora Myriam Patricia Morales. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Lucia Teresa Nigra

DECRETO Nº 13474-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8260621/26, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MARTHA FANNY MUÑOZ, D.N.I. N° 14.035.708; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1620320/26, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 446892/26, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 447220/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 24 de agosto de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MARTHA FANNY MU-

ÑOZ, D.N.I. Nº 14.035.708 – Profesional D – Planta Contratado– Carrera Sanitaria Provincial – de la Dirección de Atención Primaria de Salud (APS), dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 24 de agosto de 2026, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo a la señora Martha Fanny Muñoz. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Lucia Teresa Nigra

DECRETO Nº 13475-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8310323/26, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MARIA FERNANDA BECERRA BATAN, D.N.I. Nº 17.048.101; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1623424/26, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 447494/26, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 448472/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 31 de agosto de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MARIA FERNANDA BECERRA BATAN, D.N.I. Nº 17.048.101 – Profesional D – Planta Contratado– Carrera Sanitaria Provincial - del Ministerio de Salud, a partir del 31 de agosto de 2026, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo a la señora María Fernanda Becerra Batan. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Lucia Teresa Nigra

DECRETO Nº 13476-MHIP-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8280984/26, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente JORGE ALBERTO NIEVAS, D.N.I. Nº 14.497.339; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1623220/26, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 448099/26, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 448462/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 24 de agosto de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente JORGE ALBERTO NIEVAS, D.N.I. Nº 14.497.339 – Segundo Cocinero – Planta Contratado- Convenio Colectivo de Trabajo 122/75, dependiente de la Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (SEMPRO) del Ministerio de Salud, a partir del 24 de agosto de 2026, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo al señor Jorge Alberto Nievas. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Lucia Teresa Nigra

DECRETO Nº 14337-MHIP-2026.-
San Luis, 28 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9180150/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ADJCOM 102983/26, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, tramita la incorporación de una nueva modalidad de cobro de impuestos de manera rápida y segura, que se sumaría a los canales habituales vigentes;

Que la dicha modalidad tiene por objeto facilitar el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes mediante QR/PCT MODO, considerando tanto a sujetos bancarizados como no bancarizados;

Que en act. ACTPAS 1749520/26 y ACTPAS 1749515/26 obran propuesta del Banco de la Nación Argentina y Banco Supervielle S.A.;

Que habiendo analizado la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, en act. NOTAMP 1032655/26, ambas propuestas en relación al servicio que se gestiona, considera que el servicio ofrecido por el Banco Supervielle S.A., resulta económicamente conveniente y garantiza una implementación más directa;

Que en act. DOCEXT 1647197/26 y adjunto, la Dirección de Finanzas y Recursos, agrega documentación y modelo de adenda a suscribir con el Banco Supervielle S.A.;

Que en act. ACTPAS 1758502/26, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1038579/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el Art. 86 de la Ley Nº VIII-0254-2025,

Que en act. DICFIS 180571/26, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del el Art. 86 de la Ley Nº VIII-0254-2025.-

Art.2º.-Aprobar el Esquema de Comisiones, presentada por el Banco Supervielle S.A. obrante en act. DOCEXT 1647197/26 y adjunto.-

Art.3º.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Adenda al Convenio Marco, que como anexo forma parte del presente Decreto, a suscribirse entre el Gobierno de la provincia de San Luis y el Banco Supervielle S.A.

Art.4º.-Autorizar al Director Provincial de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, señor ALBERTO RAÚL CRESPO, D.N.I. Nº 17.729.152, a suscribir lo aprobado en los Arts. 2º y 3º del presente Decreto.-

Art.5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.6º.- Por el Área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notificar al Banco Supervielle S.A.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO MARCO DEL BANCO SUPERVIELLE S.A.

En la ciudad de San Luis, a los ……..días del mes de …….del año dos mil veintiséis, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado en este acto por el Director Provincial de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, señor ALBERTO RAÚL CRESPO, D.N.I. Nº 17.729.152, con domicilio en calle Ituzango esquina Pedernera de la ciudad de San Luis, por una parte y el Banco Supervielle S.A., representado en este acto por ……., con domicilio en calle Rivadavia 699 de la ciudad de San Luis, por la otra, suscriben la presente ADENDA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN COMISIONAL. Se sustituye el artículo 9 del CONVENIO, el que, una vez cumplidas las condiciones previstas en la cláusula SEGUNDA, quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Precio del servicio: El precio a abonar por la PROVINCIA al BANCO por los servicios de recaudación objeto del CONVENIO será equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto de cada transacción efectivamente procesada, con un importe mínimo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 350,00) por cada transacción, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).".-

SEGUNDA: CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN COMISIONAL. La modificación prevista en la cláusula PRIMERA comenzará a regir una vez que: (i) se encuentre debidamente suscripto por la PROVINCIA el contrato establecido por el BANCO para la prestación del servicio de Botón de Pago; y (ii) se haya completado la integración del sitio web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos con la plataforma de pagos del BANCO, incluidas las tareas, pruebas, validaciones, homologaciones e intercambio de credenciales que correspondan a cada una de las partes, y el Botón de Pago se encuentre habilitado y disponible para su efectiva utilización por los contribuyentes. La PROVINCIA, por intermedio de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, deberá cumplir en tiempo y forma con los requerimientos técnicos, operativos y de seguridad necesarios para completar la integración. Hasta tanto se verifique el cumplimiento de las condiciones precedentes, continuará aplicándose el régimen comisional vigente con anterioridad a la presente ADENDA.-

TERCERA: VIGENCIA DE LA REDUCCIÓN COMISIONAL. La reducción comisional del CINCUENTA POR CIENTO (50%) que dio lugar al precio establecido en la cláusula PRIMERA se mantendrá mientras permanezca vigente el servicio de Botón de Pago. La extinción de dicho servicio dejará sin efecto esa reducción y restablecerá, desde esa misma fecha, el régimen comisional vigente con anterioridad a la presente ADENDA o, si este hubiera sido modificado con posterioridad, el que resulte de tales modificaciones, sin aplicar la referida reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

CUARTA: ACEPTACIÓN. En tanto la modificación instrumentada mediante la presente ADENDA forma parte de la PROPUESTA COMERCIAL relativa a la contratación e implementación del servicio de Botón de Pago, esta propuesta de ADENDA se considerará aceptada por la PROVINCIA a partir de su suscripción.-

QUINTA: SUBSISTENCIA. En caso de ser aceptada la presente propuesta, el CONVENIO quedará modificado únicamente en los términos establecidos en esta ADENDA, manteniendo plena vigencia la totalidad de sus restantes cláusulas, anexos y condiciones.-

DECRETO Nº 14359-MHIP-2026.-
San Luis, 30 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-10270851/26, mediante el cual se tramita la reglamentación de la Ley Nº VIII-1220-2026 "INNOVACIÓN FINANCIERA PARA LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO"; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley tiene por objeto establecer el marco normativo para la implementación, desarrollo y gestión de herramientas tecnológicas en la provincia de San Luis orientadas a la promoción de la innovación e inclusión financiera, así como al desarrollo económico, social y cultural;

Que el texto legal faculta al Poder Ejecutivo a crear, emitir, regular, gestionar y administrar activos digitales provinciales, como así también operar en plataformas tecnológicas y aplicaciones de billetera digital;

Que la norma en su Artículo 9º dispone que el Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación, la cual se encuentra facultada a dictar las normas complementarias e interpretativas indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Ley;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 168, inciso 1), de la Constitución Provincial y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley objeto de reglamentación;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aprobar la reglamentación de la Ley Nº VIII-1220-2026 "INNOVACIÓN FINANCIERA PARA LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO", la que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y a la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico e Inclusión Financiera dependientes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y a la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY Nº VIII-1220-2026

"INNOVACIÓN FINANCIERA PARA LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO"

CAPÍTULO I

OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

Art. 1º.-Sin reglamentar.-

Art. 2º.-Sin reglamentar.-

CAPÍTULO II

ACTIVOS DIGITALES FINANCIEROS

Art. 3º.-Crear el REGISTRO PROVINCIAL DE ACTIVOS DIGITALES FINANCIEROS bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación, en el cual deberán inscribirse todos los activos habilitados en el marco de la Ley, detallando su Decreto de creación, cuentas de respaldo y toda otra información necesaria para su individualización y control.-

Art. 4º.-Los activos digitales financieros se crearán mediante Decreto del Poder Ejecutivo y su emisión deberá prever los fondos que los respalden, los cuales se mantendrán en cuentas bancarias o inversiones de titularidad de la Provincia. Cuando el respaldo se instrumente en cuentas bancarias, estas serán remuneradas conforme a las condiciones admitidas por el régimen financiero vigente al momento de su creación. La provisión o administración de la plataforma tecnológica no otorga al prestador la titularidad de los fondos; sus rendimientos pertenecerán a la Provincia y gozarán de libre disponibilidad, no incrementando el valor del activo.

Una vez creado el activo digital financiero, corresponderá a la Autoridad de Aplicación autorizar las emisiones, debiendo respetar las características asignadas en su acto de creación y asegurar la previsión presupuestaria para su respaldo.

CAPÍTULO III

PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y BILLETERAS DIGITALES

Art. 5º.-La implementación de las plataformas tecnológicas o billeteras virtuales podrá realizarse mediante soluciones tecnológicas existentes, provistas o administradas por entidades públicas o privadas.

La referida implementación quedará sujeta a la celebración del contrato o convenio correspondiente entre la Autoridad de Aplicación y las entidades, proveedores o prestadores tecnológicos de soluciones digitales. Dicho instrumento deberá establecer las obligaciones específicas del prestador, las condiciones económicas o la gratuidad de la prestación, la protección de los datos de los usuarios y la metodología de continuidad operativa y transferencia inmediata de los registros ante la finalización del vínculo contractual. La contratación del servicio no transfiere al prestador facultades de otorgamiento de beneficios, emisión

o definición de condiciones específicas de uso de los activos ni la titularidad de fondos de respaldo.-

La Autoridad de Aplicación establecerá los estándares de homologación, seguridad técnica y protocolos informáticos de interoperabilidad que deberán cumplir la Plataforma Digital Provincial y la Billetera Digital Provincial, ya sean de gestión pública o privada, para interactuar con los sistemas provinciales. La infraestructura tecnológica deberá asegurar el registro inalterable de operaciones.

CAPÍTULO IV

EXENCIÓN

Art. 6º.-A los fines de la efectivización de la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el Artículo 6º de la Ley, se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Operaciones exentas: Están exentas las transacciones de compraventa de bienes, locaciones y prestaciones de servicios, y cualquier otro hecho imponible formalizado y liquidado íntegramente de manera digital dentro de la Plataforma Digital Provincial y/o de la Billetera Digital Provincial;

b) Operaciones no exentas: Se configurará el retiro del sistema y cesará de pleno derecho el beneficio fiscal cuando los activos digitales liquidados o los fondos sean transferidos hacia cuentas bancarias externas o ajenas a la Plataforma Digital Provincial y/o a la Billetera Digital Provincial, salvo que las mismas fueren de titularidad de la Provincia.-

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos queda facultada para el dictado de normas operativas, complementarias e interpretativas, destinadas a la efectiva aplicación de la exención.-

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Art. 7º.-Sin reglamentar.-

Art. 8º.-En el marco de las prioridades de fomento establecidas en la Ley, aquellos programas de asistencia e incentivos sociales y de fomento del consumo en los sectores productivos, comerciales y de servicios de la Provincia que establezcan como beneficio la percepción de activos digitales a través de las plataformas y billeteras digitales reguladas en la Ley, podrán establecer condiciones de uso de dichos activos teniendo como objetivo complementario de aquel que motivó su creación, la dinamización del circuito económico de la Provincia, y un mayor impacto social del gasto público.

A tal fin, las condiciones de uso podrán orientar el gasto público mediante la definición de criterios que contemplen pautas que prioricen el fomento de determinados rubros o sectores de la economía provincial. A tales efectos, las condiciones de uso podrán prever la utilización prioritaria en comercios de cercanía o barriales, entendiéndose por tales a aquellos establecimientos comerciales minoristas y proveedores de servicios que operen como unidades económicas de pequeña escala, cuya actividad principal se despliegue de forma directa con el consumidor final dentro de su área de residencia, y que se encuentren radicados preferentemente en sectores barriales o zonas periféricas de la Provincia, quedando excluidas de dicha categorización las grandes superficies comerciales, hipermercados o cadenas de distribución mayorista.-

Art. 9º.-Establecer como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, con competencia en todos los temas con excepción a aquellos inherentes a los aspectos estrictamente tecnológicos, en cuyo caso la Autoridad de Aplicación será la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad.-

Art. 10.-Sin reglamentar.-

Art. 11.-Sin reglamentar.-

Art. 12.-El reemplazo progresivo de las herramientas tecnológicas vigentes reguladas por el Capítulo III de la Ley Nº VIII-1085-2022 por los nuevos activos digitales desarrollados bajo la Ley Nº VIII-1220-2026 se implementará garantizando los derechos de los beneficiarios bajo el régimen anterior. Toda migración tecnológica deberá asegurar la integridad de los saldos y registros y respetar la naturaleza, el valor de referencia y las condiciones de los derechos preexistentes.-

Art. 13.-Sin reglamentar.-

Art. 14.-Sin reglamentar.-

DECRETO Nº 14360-MHIP-2026.-

San Luis, 30 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD. 10270918/26, mediante el cual se tramita la reglamentación de la Ley Nº VIII-1219-2026 "PROGRAMA DE DESENDEUDAMIENTO Y DE INCENTIVO AL CONSUMO FAMILIAR"; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley tiene por objeto promover la regularización y mitigación del endeudamiento de las familias sanluiseñas y el fomento del consumo dentro del territorio provincial, mediante la creación del PROGRAMA DE DESENDEUDAMIENTO FAMILIAR y del PROGRAMA DE INCENTIVO AL CONSUMO FAMILIAR;

Que, el texto legal designó como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, la cual se encuentra facultada para dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para su implementación;

Que corresponde establecer requisitos y procedimientos para el acceso a los beneficios de cada uno de los Programas señalados atento la naturaleza de sus beneficios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 168, inciso 1), de la Constitución Provincial y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley objeto de reglamentación;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art 1º.-Aprobar la reglamentación de la Ley Nº VIII-1219-2026 "PROGRAMA DE DESENDEUDAMIENTO Y DE INCENTIVO AL CONSUMO FAMILIAR", que como ANEXO I, II y III forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.-Facultar a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a dictar las normas complementarias operativas que resulten necesarias para la efectivización de las exenciones y la instrumentación y/o aplicación del crédito fiscal establecidos en la Ley Nº VIII-1219-2026.-

Art. 3º.-Hacer saber a la Dirección General de Comunicación dependiente de la Secretaría General de Gobernación y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y Dirección de Promoción del Desarrollo Económico e Inclusión Financiera dependientes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO I

REGLAMENTACION DEL PROGRAMA DE DESENDEUDAMIENTO

Y DE INCENTIVO AL CONSUMO FAMILIAR

LEY Nº VIII-1219-2026

TÍTULO I

OBJETO Y SUJETOS ALCANZADOS

Art. 1º.-Sin reglamentar.-

Art. 2º.-Las entidades alcanzadas deberán encontrarse registradas en el Banco Central de la República Argentina al momento de la solicitud de adhesión. Asimismo, deberán estar inscriptas como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia, en forma directa o bajo el régimen de Convenio Multilateral.-

TÍTULO II

PROGRAMA DE DESENDEUDAMIENTO FAMILIAR

Art. 3º.-Sin reglamentar.-

Art. 4º.-Se entiende por deuda alcanzada la originada en préstamos personales, saldos de tarjetas de crédito, adelantos en cuenta, financiaciones de compras y cualquier otra asistencia crediticia otorgada a personas humanas para consumo personal o familiar, quedando expresamente excluidas las financiaciones destinadas a actividades comerciales o productivas.

La mora se acreditará con la clasificación del deudor en situación 3 o superior en la Central de Deudores del Sistema Financiero del Banco Central de la República Argentina, o con la correspondiente constancia emitida por la entidad acreedora, al momento de la sanción de la Ley.-

El límite máximo de deuda a refinanciar por deudor, consolidando la totalidad de sus obligaciones alcanzadas y sin considerar las quitas y/o bonificaciones que establezcan los respectivos planes de refinanciación, será de hasta PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000) quedando facultada la Autoridad de Aplicación para modificar dicho importe en función de la realidad económica, el cual regirá para los planes de refinanciación que se suscriban con posterioridad a dicha modificación.-

Art. 5º.-Sin reglamentar.-

Art. 6º.-Las entidades alcanzadas presentarán su propuesta de plan de refinanciación de deudas de personas humanas ante la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con los parámetros objetivos fijados en el Artículo 7º de la Ley. En dicha oportunidad, la entidad deberá cumplir con los requisitos pertinentes establecidos en el ANEXO II, sin perjuicio de la documentación adicional que pudiere requerir

la Autoridad de Aplicación a fin de verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria.

En los casos de planes de refinanciación de las entidades alcanzadas que incluyan deudas provenientes de servicios públicos de competencia provincial, estas quedarán exceptuadas del monto máximo previsto en el artículo 4º del presente Decreto.-

Art. 7º.-Los parámetros objetivos se deberán verificar al momento de instrumentarse las refinanciaciones de deudas individuales.-

Art. 8º.-Los programas de formación y capacitación gratuita deberán incluir conocimientos mínimos de administración financiera familiar, tipos de tasas de interés y costo financiero total, recargos por mora e impacto de intereses punitorios, capacitación en uso eficiente de herramientas financieras digitales y tarjetas de crédito, prevención de fraudes y estafas digitales, seguridad de datos personales, nociones del derecho del consumidor financiero y demás contenidos que fije la Autoridad de Aplicación.-

Art. 9º.-Una vez recibida la presentación en los términos del artículo 6º, la Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en la presente reglamentación, y emitirá dictamen técnico dentro de los CINCO (5) días hábiles de la presentación. Si la propuesta resultare observada, intimará a la entidad a subsanarla en el plazo de CINCO (5) días hábiles; vencido el mismo sin que la entidad hubiere subsanado las observaciones, la presentación se tendrá por desistida.

Cuando la propuesta contare con un dictamen técnico favorable, la Autoridad de Aplicación aconsejará su aprobación y elevará las actuaciones al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, para el dictado del Decreto de otorgamiento de los beneficios.

Las entidades adheridas presentarán, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de finalizado cada mes calendario, el informe previsto en la parte pertinente del ANEXO III.-

TÍTULO III

PROGRAMA DE INCENTIVO AL CONSUMO FAMILIAR

Art. 10.-Se entenderá que la entidad adhirió al Programa de Desendeudamiento Familiar cuando dispusiere del respectivo Decreto de otorgamiento del beneficio. Sin perjuicio de ello, podrá realizar la solicitud de adhesión conjunta a ambos Programas, en cuyo caso la aprobación del Programa de Incentivo al Consumo Familiar quedará sujeta a la aprobación de aquel otro.-

Art.11.-Sin reglamentar.-

Art. 12.-Sin reglamentar.-

Art. 13.-Las entidades presentarán sus planes de estímulo al consumo local ante la Autoridad de Aplicación y deberán cumplir con los requisitos pertinentes establecidos en el ANEXO II, sin perjuicio de la documentación adicional que pudiere requerir la Autoridad de Aplicación para la verificación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria.-

Art. 14.-Una vez recibida la presentación en los términos del artículo 13, la Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en la presente reglamentación, y emitirá dictamen técnico dentro de los CINCO (5) días hábiles de la presentación. Si la propuesta resultare observada, intimará a la entidad a subsanarla en el plazo de CINCO (5) días hábiles; vencido el mismo sin que la entidad hubiere subsanado las observaciones, la presentación se tendrá por desistida.

Cuando la propuesta contare con un dictamen técnico favorable, la Autoridad de Aplicación aconsejará su aprobación local indicando el Crédito Fiscal máximo a otorgar y elevará las actuaciones al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, para el dictado del Decreto de otorgamiento de los beneficios.

Las entidades adheridas presentarán, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de finalizado cada mes calendario, el informe previsto en la parte pertinente del ANEXO III, el cual habilitará el uso del Crédito Fiscal en función de los fondos efectivamente destinados al Programa.-

Art. 15.-Las entidades adheridas deberán presentar a la Autoridad de Aplicación las piezas de comunicación, promoción y difusión de las líneas de estímulo al consumo alcanzadas por el Programa para su validación previa a la publicación, con intervención de la Dirección de General de Comunicación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 16.-Sin reglamentar.-

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 17.- En el supuesto de que la Autoridad de Aplicación detecte un incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o compromisos exigidos para el otorgamiento o mantenimiento de los beneficios, deberá sustanciar el procedimiento administrativo correspondiente, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa del afectado y la posibilidad de ofrecer y producir las pruebas que hagan a su derecho. A tal efecto, deberá notificarse al beneficiario, en el domicilio constituido, la existencia del presunto incumplimiento, indicando los hechos, antecedentes y fundamentos que lo motivan, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días hábiles para efectuar su descargo y acompañar la documentación y los elementos probatorios que estime pertinentes. Una vez analizado el descargo presentado, la prueba producida y demás antecedentes del caso, la Autoridad de Aplicación emitirá el informe correspondiente y resolverá, mediante acto fundado, la procedencia de la pérdida del beneficio, indicando los períodos alcanzados y, en su caso, los importes a reintegrar.

La caducidad de los beneficios en ningún caso afectará los derechos de los deudores que hubieren suscripto planes de refinanciación o la situación de los consumidores que hubieren hecho uso de los estímulos al consumo familiar.-

Art. 18.-Sin reglamentar.-

Art. 19.-Sin reglamentar.-

Art. 20.-Sin reglamentar.-

Art. 21.-Sin reglamentar.-

ANEXO II

REGLAMENTACION DEL PROGRAMA DE DESENDEUDAMIENTO
Y DE INCENTIVO AL CONSUMO FAMILIAR
LEY Nº VIII-1219-2026
REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Documentación	Programa de Desendeudamiento Familiar	Programa de Incentivo al Consumo Familiar
Nota de presentación firmada por representante legal, con poder vigente	Sí	Sí
Constancia de registración ante el BCRA en el registro que corresponda	Sí	Sí
Constancia de inscripción en Ingresos Brutos y certificado de libre deuda provincial	Sí	Sí
Informe de Situación Fiscal emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de San Luis	Sí	Sí
Modelo de contrato del plan de refinanciación	Sí	No
Cuadro comparativo de tasa, CFTEA, plazo, quitas y bonificaciones respecto de las líneas vigentes de la entidad y de las tasas promedio publicadas por el BCRA	Sí	No
Cupo estimado de deudores y monto total a refinanciar	Sí	No
Programa de capacitación financiera	Sí	No
Certificación de la DPIP de impuestos devengados en los últimos 12 meses	No	Sí
Detalle del plan de estímulo: modalidad, rubros, topes por usuario y cronograma mensual de fondos	No	Sí
Informe certificado por Contador Público sobre beneficios otorgados en el último año	No	Sí
Indicadores de impacto en la economía local	No	Sí
Declaración jurada de veracidad y aceptación del régimen	Sí	Sí
Domicilio electrónico constituido para notificaciones	Sí	Sí

La Autoridad de Aplicación podrá readecuar la tabla precedente en función de las necesidades que se presenten durante la vigencia de los Programas.-

ANEXO III

REGLAMENTACION DEL PROGRAMA DE DESENDEUDAMIENTO
Y DE INCENTIVO AL CONSUMO FAMILIAR
LEY Nº VIII-1219-2026
CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME MENSUAL

Las entidades adheridas presentarán el informe dentro de los DIEZ (10) días hábiles de finalizado cada mes, con carácter de declaración jurada, bajo la modalidad que indique la Autoridad de Aplicación, la información y/o documentación que se indica en cada caso:

PROGRAMA DE DESENDEUDAMIENTO FAMILIAR:

a) Cantidad de planes suscriptos en el mes y acumulados.

b) Monto refinanciado por línea de plan, expresado en pesos e indicando las quitas otorgadas.

c) Tasa nominal anual aplicada.

d) Deudas consolidadas de otras entidades y constancias de cancelación emitidas.

e) Planes en mora y planes cancelados anticipadamente.

f) Importe eximido en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos.

g) Acciones de capacitación realizadas y cantidad de participantes.

PROGRAMA DE INCENTIVO AL CONSUMO FAMILIAR:

a) Monto total de beneficios efectivamente otorgados, por plan de estímulo y por rubro, y su respectiva acreditación.

b) Cantidad de usuarios beneficiados y de comercios participantes.

c) Crédito Fiscal solicitado (25% del monto efectivamente otorgado).

d) Piezas de comunicación difundidas en el mes.

La Autoridad de Aplicación podrá readecuar la enumeración precedente en función de las necesidades que se presenten durante la vigencia de los Programas y podrá requerir el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto a través de medios electrónicos o digitales.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 13362-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10011187/26, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1756406/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL JUSTO DARACT FUTBOL", con Personería Jurídica Nº 00434-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1756410/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de indumentaria deportiva de futbol";

Que en acts ACTPAS 1756407/26, 1756408/26 y 1756404/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1756409/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11669695/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53625/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036994/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180225/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL JUSTO DARACT FUTBOL", con Personería Jurídica Nº 00434-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "compra de indumentaria deportiva de futbol", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Justo Daract Futbol". -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13363-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9290162/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1754025/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL PROFESOR CARLOS ASTRADA", con Personería Jurídica N° 13-DPCyFPJ-2022, en act. ACTPAS 1754030/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de mobiliario";

Que en acts. ACTPAS 1754027/26, 1754026/26 y 1754023/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1754029/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1754031/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL PROFESOR CARLOS ASTRADA" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11667694/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53543/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036086/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180066/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL PROFESOR CARLOS ASTRADA", con Personería Jurídica N° 13-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de mobiliario", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta

documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Profesor Carlos Astrada". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13364-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9250301/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752572/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL AGRUPACION GAUCHA BAGUAL", con Personería Jurídica N° 0186-DPJ-2025, en act. ACTPAS 1752576/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de equipamiento para la cantina";

Que en acts. ACTPAS 1752573/26, 1752574/26 y 1752570/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1752575/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11666906/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53542/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036189/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180086/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL AGRUPACION GAUCHA BAGUAL", con Personería Jurídica N° 0186-DPJ-2025, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de equipamiento para la cantina", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Agrupación Gaucha Bagual".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13365-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9280364/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1753340/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "DOCENTES JUBILADOS DE SAN LUIS UNIDOS ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 271-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1753344/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de proyector";

Que en acts. ACTPAS 1753342/26, 1753341/26 y 1753338/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1753343/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1753345/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "DOCENTES JUBILADOS DE SAN LUIS UNIDOS ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11667642/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53555/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036090/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180100/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "DOCENTES JUBILADOS DE SAN LUIS UNIDOS ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 271-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de proyector", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas

Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Docentes Jubilados de San Luis Unidos Asociación Civil". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13366-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10011180/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1756395/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL LOS AMIGOS DEL EVA PERON F.C", con Personería Jurídica Nº 00436-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1756399/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de indumentaria deportiva";

Que en acts ACTPAS 1756396/26, 1756397/26 y 1756393/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1756398/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11669694/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53620/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1037005/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180228/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL LOS AMIGOS DEL EVA PERON F.C", con Personería Jurídica Nº 00436-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "compra de indumentaria deportiva", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Los Amigos del Eva Peron F.C". -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13367-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9250853/26; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752868/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL FC UNIDOS POR SAN JOSE SENIOR", con Personería Jurídica N° 00428-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1752872/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de equipos deportivos de futbol y pelotas";

Que en acts. ACTPAS 1752869/26, 1752870/26 y 1752866/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1752871/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11666913/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53541/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036154/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180083/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL FC UNIDOS POR SAN JOSE SENIOR", con Personería Jurídica N° 00428-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "compra de equipos deportivos de futbol y pelotas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil FC Unidos por San José Senior".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13368-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9290580/26; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1754278/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL CLUB SPORTING SAN LUIS FUTSAL", con Personería Jurídica N° 112-DCyFPJ-2021, en act. ACTPAS 1754282/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de conjuntos e insumos deportivos";
Que en acts. ACTPAS 1754280/26, 1754279/26 y 1754276/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1754281/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. ACTPAS 1754283/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL CLUB SPORTING SAN LUIS FUTSAL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;
Que en act. PREV 11667718/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 53525/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 1035713/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 180033/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-
Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL CLUB SPORTING SAN LUIS FUTSAL", con Personería Jurídica N° 112-DCyFPJ-2021, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de conjuntos e insumos deportivos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Club Sporting San Luis Futsal". -
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13369-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10011150/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1756337/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL MURGA RENE", con Personería Jurídica Nº 33-DPJ-2025, en act. ACTPAS 1756341/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de máquina de coser";
Que en acts ACTPAS 1756338/26, 1756339/26 y 1756335/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1756340/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 11669684/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 53611/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 1037008/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 180242/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-
Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL MURGA RENE", con Personería Jurídica Nº 33-DPJ-2025, para el financiamiento del proyecto social "compra de maquina de coser", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Murga Rene". -
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13370-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9251188/26; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-

2025, obrante en act. ACTPAS 1753082/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL SIN FRONTERAS", con Personería Jurídica N° 00431-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1753086/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de freezer y cocina";

Que en acts. ACTPAS 1753083/26, 1753084/26 y 1753080/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1753085/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11666932/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53538/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036156/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180067/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL SIN FRONTERAS", con Personería Jurídica N° 00413-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "compra de freezer y cocina", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20		01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Sin Fronteras".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13371-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-10050427/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1757357/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "CENTRO MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES FRAGA SAN LUIS ", con Personería Jurídica N° 55-DPRLel-98, en act. ACTPAS 1757361/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de aire acondicionado";

Que en acts. ACTPAS 1757359/26, 1757358/26 y 1757355/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1757360/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1757362/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "CENTRO MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES FRAGA SAN LUIS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11671695/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53630/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1037004/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180222/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "CENTRO MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES FRAGA SAN LUIS ", con Personería Jurídica N° 55-DPRLel-98, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de aire acondicionado", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20		01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Centro Mesa Coordinadora de Jubilados y Pensionados Nacionales Fraga San Luis ". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13372-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9240842/26, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752170/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL SENTIMIENTO FOLCLORICO", con Personería Jurídica Nº 00465-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1752174/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de sonido";

Que en acts ACTPAS 1752171/26, 1752172/26 y 1752168/26, se acompaña

documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1752173/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11666840/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53523/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1035706/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180032/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL SENTIMIENTO FOLCLORICO", con Personería Jurídica Nº 00465-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social " adquisición de sonido", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Sentimiento Folclorico".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13373-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9301262/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1755489/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS LAGUNAS", con Personería Jurídica Nº 206-OCyFdePJ-04, en act. ACTPAS 1755493/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de tejido para el cerramiento perimetral de cancha";

Que en acts ACTPAS 1755490/26, 1755491/26 y 1755487/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1755492/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11668480/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53606/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1037014/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180220/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS LAGUNAS", con Personería Jurídica Nº 206- OCyFdePJ-04, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de tejido para el cerramiento perimetral de cancha", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Club Social y Deportivo las Lagunas".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13374-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10011176/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1756387/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE TOMASITO", con Personería Jurídica Nº 00432-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1756391/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de indumentaria deportiva";

Que en acts ACTPAS 1756388/26, 1756389/26 y 1756385/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1756390/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11669693/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53619/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1037012/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la

entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180230/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE TOMASITO", con Personería Jurídica Nº 00432-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "compra de indumentaria deportiva", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Amigos de Tomasito". -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13375-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9280322/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1753299/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "FUNDACION CONCIENCIA AMBIENTAL", con Personería Jurídica N° 216-DPCyFPJ-2022, en act. ACTPAS 1753303/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de desmalezadora";

Que en acts. ACTPAS 1753301/26, 1753300/26 y 1753297/26 se acompaña documentación de la referida Fundación y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1753302/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Fundación solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1753304/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "FUNDACION CONCIENCIA AMBIENTAL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11667635/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53556/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036150/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180105/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "FUNDACION CONCIENCIA AMBIENTAL", con Personería Jurídica N° 216-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de desmalezadora", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Fundación Conciencia Ambiental". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13376-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9250863/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752876/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL IGLESIA EVANGELICA VILLA MERCEDES", con Personería Jurídica N° 00411-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1752880/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de sillas para la Iglesia";

Que en acts. ACTPAS 1752877/26, 1752878/26 y 1752874/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1752879/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11666916/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53540/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036157/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180075/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL

IGLESIA EVANGELICA VILLA MERCEDES", con Personería Jurídica N° 00411-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "compra de sillas para la iglesia", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Iglesia Evangélica Villa Mercedes".-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13377-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9301281/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1755524/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL PEOCHO", con Personería Jurídica Nº 266-DPCyFPJ-2016, en act. ACTPAS 1755528/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de lente fotográfico";

Que en acts ACTPAS 1755525/26, 1755526/26 y 1755522/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1755527/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1755529/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL PEOCHO" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11668493/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53578/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036430/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180099/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL PEOCHO", con Personería Jurídica Nº 266-DPCyFPJ-2016, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de lente fotográfico", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Peocho".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13378-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9300284/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1754913/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "FUNDACIÓN LA GRAN COMISIÓN", con Personería Jurídica Nº 00017-DPCyFPJ-2021, en act. ACTPAS 1754917/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de cocina";

Que en acts ACTPAS 1754914/26, 1754915/26 y 1754911/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1754916/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11668315/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53574/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036422/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180094/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "FUNDACIÓN LA GRAN COMISIÓN", con Personería Jurídica Nº 00017- DPCyFPJ-2021, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de cocina", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Fundación La Gran Comisión".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13379-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9250906/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752908/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL JUNTOS POR LOS CUMPAS FC", con Personería Jurídica N° 00412-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1752912/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de indumentaria y elementos deportivos";

Que en acts. ACTPAS 1752909/26, 1752910/26 y 1752906/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1752911/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11666926/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53539/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036182/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180073/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL JUNTOS POR LOS CUMPAS FC", con Personería Jurídica N° 00412-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "compra de indumentaria y elementos deportivos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Juntos Por los Cumpas FC".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13380-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9301255/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1755472/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL PROYECTO 1", con Personería Jurídica N° 29-DPCyFPJ-2019, en act. ACTPAS 1755476/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra indumentaria";

Que en acts. ACTPAS 1755474/26, 1755473/26 y 1755470/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1755475/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1755477/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL PROYECTO 1" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11668471/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53576/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036414/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180107/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL PROYECTO 1", con Personería Jurídica N° 29-DPCyFPJ-2019, para el financiamiento del proyecto social "compra indumentaria", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Proyecto 1". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13381-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9300268/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1754897/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL UNION DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS CAPRINOS", con Personería Jurídica Nº 137-DP-CyFPJ-2021, en act. ACTPAS 1754902/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "acondicionar vehículo con cubiertas y batería";

Que en acts ACTPAS 1754898/26, 1754900/26 y 1754895/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1754901/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1754903/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL UNION DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS CAPRINOS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11668311/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53566/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036429/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180097/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL UNION DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS CAPRINOS", con Personería Jurídica Nº 137-DPCyFPJ-2021, para el financiamiento del proyecto social "acondicionar vehículo con cubierta y batería", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Unión de Productores y Productoras Caprinos". -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13382-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9301236/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1755422/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL SERVIDORES DE LA MERCED", con Personería Jurídica Nº 00232-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1755426/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "reacondicionar el baño";

Que en acts ACTPAS 1755423/26, 1755424/26 y 1755420/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1755425/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1755428/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL SERVIDORES DE LA MERCED" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11668463/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53582/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036411/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180102/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL SERVIDORES DE LA MERCED", con Personería Jurídica Nº 00232-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "reacondicionar el baño", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Servidores de la Merced".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13383-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9250833/26; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752853/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL FUTBOL CLUB TODOS POR 960", con Personería Jurídica N° 00493-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1752857/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de indumentaria deportiva y pelotas";
Que en acts. ACTPAS 1752855/26, 1752854/26 y 1752851/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1752856/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 11666910/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 53532/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 1035752/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 180008/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-
Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL FUTBOL CLUB TODOS POR 960", con Personería Jurídica N° 00493-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "compra de indumentaria deportiva y pelotas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Futbol Club Todos Por 960 ". -
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13384-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9301257/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1755480/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL DEPORTIVO F.a.n.n", con Personería Jurídica Nº 00474-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1755484/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de indumentaria deportiva";
Que en acts ACTPAS 1755481/26, 1755482/26 y 1755478/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1755483/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 11668478/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 53604/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 1037016/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 180227/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-
Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL DEPORTIVO F.a.n.n", con Personería Jurídica Nº 00474-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de indumentaria deportiva", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Deportivo F.a.n.n".-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13385-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9301269/26, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1755499/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL CAMIONEROS SOLIDARIOS DE LARGA DISTANCIA", con Personería Jurídica Nº 143-DP-CyFPJ-2022, en act. ACTPAS 1755503/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de proyector, micrófonos y teclado";

Que en acts ACTPAS 1755500/26, 1755501/26 y 1755497/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1755502/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1755504/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL CAMIONEROS SOLIDARIOS DE LARGA DISTANCIA" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11668482/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53594/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036435/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180103/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL CAMIONEROS SOLIDARIOS DE LARGA DISTANCIA", con Personería Jurídica Nº 143-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de proyector, micrófonos y teclado", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Camioneros Solidarios de Larga Distancia".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13386-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9251185/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1753075/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL UNIDOS DE COLON FC SENIOR", con Personería Jurídica N° 00494-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1753079/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de conjuntos deportivos y pelotas";

Que en acts. ACTPAS 1753077/26, 1753076/26 y 1753073/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1753078/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11666929/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53529/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1035761/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 179996/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL UNIDOS DE COLON FC SENIOR", con Personería Jurídica N° 00494-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "compra de conjuntos deportivos y pelotas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Unidos De Colon FC Senior". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13387-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9290553/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1754260/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL SPARTANO PUNTANO", con Personería Jurídica N° 109-DPJ-2025, en act. ACTPAS 1754264/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de parlante y pelotas de vóley";

Que en acts. ACTPAS 1754262/26, 1754261/26 y 1754258/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1754263/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1754265/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL SPARTANO PUNTANO" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11667709/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53526/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1035738/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180035/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL SPARTANO PUNTANO", con Personería Jurídica N° 109-DPJ-2025, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de parlante y pelotas de vóley", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Spartano Puntano". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13388-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9301245/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1755444/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL DEL LUCAS RODRIGUEZ UN CORAZON PARA LOS NIÑOS", con Personería Jurídica N° 00087-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1755448/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de elementos de cocina";

Que en acts. ACTPAS 1755446/26, 1755445/26 y 1755442/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1755447/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1755449/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL DEL LUCAS RODRIGUEZ UN CORAZON PARA LOS NIÑOS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11668469/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53581/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036334/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180108/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL DEL LUCAS RODRIGUEZ UN CORAZON PARA LOS NIÑOS", con Personería Jurídica N° 00087-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de elementos de cocina", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Del Lucas Rodríguez Un Corazón Para Los Niños ". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13389-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9240815/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752156/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "RAICES PROVINCIALES, ABRIENDO CAMINOS ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 328-DPJ-2025, en act. ACTPAS 1752160/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de bandera, sellos y remeras";

Que en acts. ACTPAS 1752158/26, 1752157/26 y 1752154/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1752159/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas

en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11666837/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53506/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1035683/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180013/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "RAICES PROVINCIALES, ABRIENDO CAMINOS ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 328-DPJ-2025, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de bandera, sellos y remeras", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Raíces Provinciales, Abriendo Caminos Asociación Civil". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13390-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9290427/26, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1754201/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "CLUB SOCIAL DEPORTIVO COLOCASI", con Personería Jurídica Nº 335-DCyFPJ-2013, en act. ACTPAS 1754205/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de elementos e indumentaria de entrenamiento";

Que en acts ACTPAS 1754203/26, 1754202/26 y 1754199/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1754204/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1754206/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "CLUB SOCIAL DEPORTIVO COLOCASI" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11667700/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53528/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1035673/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180000/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "CLUB SOCIAL DEPORTIVO COLOCASI", con Personería Jurídica Nº 335-DCyFPJ-2013, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de elementos e indumentaria de entrenamiento", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Club Social Deportivo Colocasi".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13391-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9290782/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1754406/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO LOS CHANGOS F.C", con Personería Jurídica N° 00319-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1754410/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de indumentaria deportiva";

Que en acts. ACTPAS 1754407/26, 1754408/26 y 1754404/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1754409/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11667732/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53573/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036340/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-

MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180106/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO LOS CHANGOS F.C", con Personería Jurídica N° 00319-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de indumentaria deportiva", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Club Atlético Los Changos F.C".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13392-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9301278/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1755516/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "SAN LUIS HANDBALL", con Personería Jurídica N° 417-DdeCyFdePJ-08, en act. ACTPAS 1755520/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de equipo de sonido, tablet y trípode";

Que en acts. ACTPAS 1755518/26, 1755517/26 y 1755514/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1755519/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1755521/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "SAN LUIS HANDBALL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11668491/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53610/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036875/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180204/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "SAN LUIS HANDBALL", con Personería Jurídica N° 417-DdeCyFdePJ-08, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de equipo de sonido, tablet y trípode", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "San Luis Handball". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13393-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-10010143/26, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1755621/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CASAS DE ALQUILER MERLINA", con Personería Jurídica Nº 18-OCyFdePJ-04, en act. ACTPAS 1755625/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "desarrollo de sitio web";

Que en acts ACTPAS 1755622/26, 1755623/26 y 1755619/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1755624/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11668517/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53587/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036390/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180092/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CA-

SAS DE ALQUILER MERLINA", con Personería Jurídica Nº 18- OCyFdePJ-04, para el financiamiento del proyecto social "desarrollo de sitio web", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Casas de Alquiler Merlina".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13394-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10011194/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1756417/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO TIMAOS", con Personería Jurídica Nº 176-OTRO-2021, en act. ACTPAS 1756421/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de camperas sublimadas";

Que en acts ACTPAS 1756418/26, 1756419/26 y 1756415/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1756420/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1756422/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO TIMAOS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11669696/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53628/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036867/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180160/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO TIMAOS", con Personería Jurídica Nº 176-OTRO-2021, para el financiamiento del proyecto social "compra de camperas sublimadas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Club Atlético Timaos". -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13395-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9250269/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752559/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL ENLAZANDO RAICES, CREANDO FUTUROS", con Personería Jurídica Nº 00418-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1752563/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "puesta en valor del exterior del jardín de infantes";

Que en acts ACTPAS 1752560/26, 1752561/26 y 1752557/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1752562/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11666903/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53567/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036384/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180112/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL ENLAZANDO RAICES, CREANDO FUTUROS", con Personería Jurídica Nº 00418-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "puesta en valor del exterior del jardín de infantes", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Enlazando Raíces, Creando Futuros". -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13396-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9250886/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752899/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL FC AMIGOS ESTRELLAS SENIOR", con Personería Jurídica Nº 00435-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1752903/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de indumentaria deportiva";

Que en acts ACTPAS 1752900/26, 1752901/26 y 1752897/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1752902/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11666923/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53562/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036381/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180109/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL FC AMIGOS ESTRELLAS SENIOR", con Personería Jurídica Nº 00435-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "compra de indumentaria deportiva", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil FC Amigos Estrellas Senior". -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13397-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9290535/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1754246/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "VIAL CLUB SAN LUIS", con Personería Jurídica Nº 668-GyE-RL-1957, en act. ACTPAS 1754251/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales eléctricos y luminaria";

Que en acts ACTPAS 1754247/26, 1754248/26 y 1754244/26, se acompaña documentación de la referida entidad y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1754250/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la entidad solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1754252/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "VIAL CLUB SAN LUIS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11667707/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53527/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1035675/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180006/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "VIAL CLUB SAN LUIS", con Personería Jurídica Nº 668-GyE-RL-1957, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales eléctricos y luminaria", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Vial Club San Luis". -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13398-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10011168/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1756364/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la entidad "CONSEJO ECONOMICO PARROQUIA SANTA RITA DE CASSIA", con Personería Jurídica Nº 00223-OCyF-dePJ-2003, en act. ACTPAS 1756368/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de termotanque, cocina, y ventana con rejas";
Que en acts ACTPAS 1756365/26, 1756366/26 y 1756362/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1756367/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 11669685/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 53614/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 1036870/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 180171/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-
Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "CONSEJO ECONOMICO PARROQUIA SANTA RITA DE CASSIA", con Personería Jurídica Nº 00223-OCy-FdePJ-2003, para el financiamiento del proyecto social "compra de termotanque, cocina, y ventana con rejas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Consejo Económico Parroquia Santa Rita de Cassia". -
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13399-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9300236/26; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1754867/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la entidad "PUNTA DE FLECHA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00105-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1754871/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de elementos de arquería";
Que en acts. ACTPAS 1754869/26, 1754868/26 y 1754865/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1754870/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. ACTPAS 1754872/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "PUNTA DE FLECHA ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;
Que en act. PREV 11668291/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 53569/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 1036373/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 180096/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-
Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "PUNTA DE FLECHA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00105-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de elementos de arquería", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Punta De Flecha Asociación Civil". -
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13400-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10011174/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1756377/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL QUINTAS BETBEDER ZONA NORTE", con Personería Jurídica Nº 00230-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1756381/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de motoguadaña";
Que en acts ACTPAS 1756378/26, 1756379/26 y 1756375/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1756380/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 11669686/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 53617/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 1036872/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 180199/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-
Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL QUINTAS BETBEDER ZONA NORTE", con Personería Jurídica Nº 00230-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "compra de motoguadaña", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la entidad "Asociación Civil Quintas Betbeder Zona Norte". -
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13401-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9241147/26; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752333/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la entidad "ALBIAZULES CLUB ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 272-DPCyFPJ-2021, en act. ACTPAS 1752337/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de elementos deportivos";
Que en acts. ACTPAS 1752335/26, 1752334/26 y 1752331/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1752336/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 11666852/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 53533/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 1035677/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 180016/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-
Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ALBIAZULES CLUB ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 272-DPCyFPJ-2021, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de elementos deportivos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Albiazules Club Asociación Civil". -
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13402-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9300379/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1754969/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la entidad "AVENTURA DEPORTIVA

ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica Nº 313-DPJ-2025, en act. ACTPAS 1754975/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de remeras";

Que en acts ACTPAS 1754970/26, 1754971/26 y 1754967/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1754973/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1754976/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "AVENTURA DEPORTIVA ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11668451/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53575/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036344/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180093/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "AVENTURA DEPORTIVA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica Nº 313-DPJ-2025, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de remeras", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Aventura Deportiva Asociación Civil".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13403-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9301291/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1755542/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "FUNDACIÓN HUELLITAS DEL KENNEDY", con Personería Jurídica Nº 00210-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1755546/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de cocina";

Que en acts ACTPAS 1755543/26, 1755544/26 y 1755540/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1755545/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Fundación solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11668499/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53590/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036396/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180090/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "FUNDACIÓN HUELLITAS DEL KENNEDY", con Personería Jurídica Nº 00210-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de cocina", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Fundación Huellitas del Kennedy".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13404-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9250674/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752766/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS VILLA MERCEDES ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica Nº 00451-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1752770/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de micrófono, proyector, parlantes";

Que en acts ACTPAS 1752767/26, 1752768/26 y 1752764/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1752769/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el

proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11666908/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53563/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036392/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180111/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS VILLA MERCEDES ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica Nº 00451-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "compra de micrófono, proyector, parlantes", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Junta de Estudios Históricos Villa Mercedes Asociación Civil". -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13405-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9301211/26, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1755389/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION DE TAEKWONDO CUMANDO", con Personería Jurídica Nº 194-OCyFPJ-05, en act. ACTPAS 1755393/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de insumos de práctica e indumentaria deportiva";

Que en acts ACTPAS 1755390/26, 1755391/26 y 1755387/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1755392/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1755394/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION DE TAEKWONDO CUMANDO" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11668452/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53602/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036990/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180232/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION DE TAEKWONDO CUMANDO", con Personería Jurídica Nº 194-OCyFPJ-05, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de insumos de práctica e indumentaria deportiva", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación de Taekwondo Cumando". -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13406-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9301283/26, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1755532/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION ESCUELA DEPORTIVA CRISTIANA NUEVOS HORIZONTES", con Personería Jurídica Nº 149-DP-CyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1755536/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "reformas edilicias del predio";

Que en acts ACTPAS 1755533/26, 1755534/26 y 1755530/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1755535/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1755537/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION ESCUELA DEPORTIVA CRISTIANA NUEVOS HORIZONTES" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11668495/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53592/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036393/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180088/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION ESCUELA DEPORTIVA CRISTIANA NUEVOS HORIZONTES", con Personería Jurídica Nº 149-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "reformas edilicias del predio", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Escuela Deportiva Cristiana Nuevos Horizontes". -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13407-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9301277/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1755507/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FELIX BOGADO ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00226-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1755511/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de indumentaria deportiva";

Que en acts. ACTPAS 1755509/26, 1755508/26 y 1755505/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1755510/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11668489/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53608/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036991/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180236/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FELIX BOGADO ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00226-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de indumentaria deportiva", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Club Social y Deportivo Félix Bogado Asociación Civil". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13408-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9290591/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1754299/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL LUDICO Y GEEK", con Personería Jurídica N° 488-DCyFPJ-2015, en act. ACTPAS 1754303/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de juegos de mesa para actividad lúdicas";

Que en acts. ACTPAS 1754301/26, 1754300/26 y 1754296/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1754302/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1754304/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL LUDICO Y GEEK" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11667722/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53524/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1035693/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180031/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL LUDICO Y GEEK", con Personería Jurídica N° 488-DCyFPJ-2015, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de juegos de mesa para actividad lúdicas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Lúdico y Geek".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13409-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9301231/26, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1755414/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL SAN ESTEBAN ESCUELA DE MANEJO DEPORTIVO", con Personería Jurídica Nº 00236-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1755418/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de motores centrífugos";

Que en acts ACTPAS 1755415/26, 1755416/26 y 1755412/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1755417/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11668459/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53583/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036404/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180104/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad ASOCIACION CIVIL SAN ESTEBAN ESCUELA DE MANEJO DEPORTIVO", con Personería Jurídica Nº 00236-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de motores centrífugos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil San Esteban Escuela de Manejo Deportivo".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13410-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9290765/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1754392/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL UN PEDACITO DE CIELO", con Personería Jurídica N° 00219-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1754396/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de cocina, horno y utensilios";

Que en acts. ACTPAS 1754394/26, 1754393/26 y 1754390/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1754395/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11667728/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53603/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036878/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180183/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL UN PEDACITO DE CIELO", con Personería Jurídica N° 00219-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de cocina, horno y utensilios", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil un Pedacito de Cielo ". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13411-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9301216/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1755400/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ARTEGRAF FC ASOCIACIÓN CIVIL", con Personería Jurídica Nº 00427-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1755404/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de elementos deportivos";

Que en acts ACTPAS 1755401/26, 1755402/26 y 1755398/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1755403/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11668455/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53585/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036402/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180122/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ARTEGRAF FC ASOCIACIÓN CIVIL", con Personería Jurídica Nº 00427-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de elementos deportivos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Artegraf FC Asociación Civil".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13412-MG-2026.-
San Luis, 8 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9291071/26; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1754578/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "LOS TEROS RUGBY CLUB", con Personería Jurídica N° 104-OCyFdePJ-05, en act. ACTPAS 1754585/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de indumentaria para primera división";

Que en acts. ACTPAS 1754579/26, 1754582/26 y 1754574/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1754584/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1754586/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la "LOS TEROS RUGBY CLUB", ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11667738/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53570/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036399/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180101/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "LOS TEROS RUGBY CLUB", con Personería Jurídica N° 104-OCyFdePJ-05, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de indumentaria para primera división", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Los Teros Rugby Club".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DEPORTE

DECRETO Nº 13415-SGG-SD-2026.-
San Luis, 9 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9180377/26 por el cual la Secretaría de Estado de Deporte tramita Contrato de Servicios; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1754156/26 obra Contrato de Servicios;
Que en acts. DOCEXT 1749227/26, DOCEXT 1749295/26 y DOCEXT 1754152/26, obra documentación necesaria para contratar con el Estado Provincia de San Luis;
Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece la vigencia del mismo;
Que en act. PREV 11643754/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($4.752.000,00);
Que en act. DICTAM 181742/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;
Que en act. NOTAMP 1030448/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;
Que en act. DICFIS 179237/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP- 2025, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-
Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 1754156/26, del EXD-0-9180377/26.-
Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Act.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	00	1-01 3	4	9	$4.752.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13477-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7301158/26; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. ACTPAS 1725030/26, obra nota presentada por la atleta NARA MILENA ROY VILLEGAS, D.N.I. N° 48.352.726, deportista de la Selección Argentina de Atletismo Adaptado, por la cual solicita apoyo económico para afrontar los gastos derivados de su participación, como integrante de la Delegación Argentina, en el Grand Prix 2026, que se desarrolló del 12 al 22 de septiembre de 2026 en la ciudad de Cali, República de Colombia;
Que en act. ACTPAS 1725032/26, obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;
Que en act. ACTPAS 1741822/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;
Que en act. PREV 11619993/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($400.000,00);
Que en act. DICTAM 181609/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;
Que en act. NOTAMP 1025463/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que en act. DICFIS 178290/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-
Art.2º.- Otorgar a la atleta NARA MILENA ROY VILLEGAS, D.N.I. N° 48.352.726, deportista de la Selección Argentina de Atletismo Adaptado, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($400.000,00) que serán destinados para afrontar los gastos derivados de su participación, como integrante de la Delegación Argentina, en el Grand Prix 2026, que se desarrolló del 12 al 22 de septiembre de 2026 en la ciudad de Cali, República de Colombia.-
Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Ac.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	01	00	1-01 5	1	4	$400.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Comunitario y a la señora NARA MILENA ROY VILLEGAS.-
Art. 6 º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13478-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9281310/26, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 19193-SGG-SD-2025 se otorgó al CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA Y PEDERNERA UNIDOS, C.U.I.T. N° 30-64487049-5, un Aporte No Reintegrable en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones;
Que el Art. 7° de la Resolución Nº 23-SGG-SD-2025, ratificada por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificada por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026, contempla la posibilidad de que las instituciones beneficiarias de financiamientos destinados a infraestructura deportiva soliciten la renovación del beneficio;
Que mediante Resolución Nº 18-SGG-SD-2026 se establecieron los plazos y la modalidad para la presentación de la documentación requerida a los fines de la

renovación de los aportes destinados a infraestructura deportiva;

Que en act. DOCEXT 1753818/26 obra nota presentada por el CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA Y PEDERNERA UNIDOS, C.U.I.T. N° 30-64487049-5, mediante la cual solicita la renovación del financiamiento oportunamente otorgado, acompañando la documentación correspondiente en acts. DOCEXT 1753813/26, DOCEXT 1753814/26, DOCEXT 1753815/26, DOCEXT 1753817/26 y DOCEXT 1754347/26 y el proyecto respectivo en act. DOCEXT 1753816/26;

Que en act. ACTPAS 1754349/26 la Dirección de Deporte Federado ha informado que la institución ha cumplido con los plazos y requisitos establecidos en la normativa vigente para la renovación del aporte solicitado;

Que en act. DOCEXT 1753812/26 obra Resolución N° 23-SGG-SD-2026 que conforma la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva;

Que en act. DOCEXT 1753819/26 obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, en el cual se sugiere aprobar el proyecto presentado por la referida institución y otorgar un nuevo Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, estableciendo en el ANEXO I del mencionado dictamen, las condiciones que deberán cumplirse para acceder al pago de las cuotas;

Que en act. ACTPAS 1759305/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PTPREC 58096/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 452515/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. PREVFT 11674281/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00);

Que en act. DICTAM 181909/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1038309/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 180454/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, Arts. 4° inc. a) y 7° de la Resolución N° 23- SGG-SD-2025, Art. 5° inc. c) del Anexo I de la citada Resolución, ambos ratificados por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificados por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

6- Rentas de la Propiedad $50.000.000,00

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01 5	2	$50.000.000,00

Art. 3º.- Aprobar el proyecto presentado por el CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA Y PEDERNERA UNIDOS, C.U.I.T. N° 30-64487049-5, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas “Creciendo con tu Club”, destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, obrante en act. DOCEXT 1753816/26, del EXD-0-9281310/26.-

Art. 4º.- Otorgar al CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA Y PEDERNERA UNIDOS, C.U.I.T. N° 30-64487049-5, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, conforme al proyecto aprobado en el Art. 3° del presente Decreto y al dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, obrante en act. DOCEXT 1753819/26, del EXD-0-9281310/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01 5	2	$50.000.000,00

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01 5	2	4	$50.000.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y al CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA Y PEDERNERA UNIDOS.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13479-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:

El EXD-0-10010238/26, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 19187-SGG-SD-2025 se otorgó al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASINO, C.U.I.T. N° 33-57305134-9, un Aporte No Reintegrable en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas “Creciendo con tu Club”, destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones;

Que el Art. 7° de la Resolución Nº 23-SGG-SD-2025, ratificada por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificada por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026, contempla la posibilidad de que las instituciones beneficiarias de financiamientos destinados a infraestructura deportiva soliciten la renovación del beneficio;

Que mediante Resolución Nº 18-SGG-SD-2026 se establecieron los plazos y la modalidad para la presentación de la documentación requerida a los fines de la renovación de los aportes destinados a infraestructura deportiva;

Que en act. DOCEXT 1755702/26 obra nota presentada por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASINO, C.U.I.T. N° 33-57305134-9, mediante la cual solicita la renovación del financiamiento oportunamente otorgado, acompañando la documentación correspondiente en acts. DOCEXT 1755697/26, DOCEXT 1755698/26, DOCEXT 1755699/26, DOCEXT 1755701/26 y DOCEXT 1755814/26 y el proyecto respectivo en act. DOCEXT 1755700/26;

Que en act. ACTPAS 1758543/26 la Dirección de Deporte Federado ha informado que la institución ha cumplido con los plazos y requisitos establecidos en la normativa vigente para la renovación del aporte solicitado;

Que en act. DOCEXT 1755696/26 obra Resolución N° 23-SGG-SD-2026 que conforma la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva;

Que en act. DOCEXT 1755703/26 obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, en el cual se sugiere aprobar el proyecto presentado por la referida institución y otorgar un nuevo Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, estableciendo en el ANEXO I del mencionado dictamen, las condiciones que deberán cumplirse para acceder al pago de las cuotas;

Que en act. ACTPAS 1758575/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PTPREC 58086/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 452370/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. PREVFT 11672810/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00);

Que en act. DICTAM 181883/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1037852/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 180557/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10

de la Ley N° VIII-0253-2025, Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, Arts. 4° inc. a) y 7° de la Resolución N° 23- SGG-SD-2025, Art. 5° inc. c) del Anexo I de la citada Resolución, ambos ratificados por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificados por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

6- Rentas de la Propiedad $50.000.000,00

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	$50.000.000,00

Art. 3º.- Aprobar el proyecto presentado por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASINO, C.U.I.T. N° 33-57305134-9, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas “Creciendo con tu Club”, destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, obrante en act. DOCEXT 1755700/26, del EXD-0-10010238/26.-

Art. 4º.- Otorgar al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASINO, C.U.I.T. N° 33-57305134-9, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, conforme al proyecto aprobado en el Art. 3° del presente Decreto y al dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, obrante en act. DOCEXT 1755703/26, del EXD-0-10010238/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	$50.000.000,00

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	4	$50.000.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASINO.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13480-SGG-SD-2026.-

San Luis, 13 de Octubre de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:

El EXD-0-9241251/26 y la Resolución N° 23-SGG-SD-2025, ratificada por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificada por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026, por la cual la Secretaría de Estado de Deporte crea el Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas “Creciendo con tu Club”, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1752435/26, obra nota presentada por la ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO VILLA LARCA, C.U.I.T. N° 30-71948998-9, mediante la cual solicita el otorgamiento de un aporte económico en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas “Creciendo con tu Club”, destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, acompañando el proyecto correspondiente, obrante en act. DOCEXT 1752433/26 y la documentación necesaria para la continuidad del trámite, obrante en acts. DOCEXT 1752430/26, DOCEXT 1752431/26, DOCEXT 1752432/26, DOCEXT 1752434/26 y DOCEXT 1752443/26;

Que en act. DOCEXT 1752429/26 obra Resolución N° 23-SGG-SD-2026 que conforma la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva;

Que en act. DOCEXT 1752436/26 obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, en el cual se sugiere aprobar el proyecto presentado por la referida institución y otorgar un Aporte No Reintegrable de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, estableciendo en el ANEXO I del mencionado dictamen, las condiciones que deberán cumplirse para acceder al pago de las cuotas;

Que en act. ACTPAS 1753837/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PREV 11656228/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00);

Que en act. PREVFT 11656232/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00);

Que en act. DICTAM 181800/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1033359/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 1034128/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 179828/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, Art. 4° inc. a) de la Resolución N° 23- SGG-SD-2025, Art. 5° inc. c) del Anexo I de la citada Resolución, ambos ratificados por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificados por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto presentado por la ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO VILLA LARCA, C.U.I.T. N° 30-71948998-9, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas “Creciendo con tu Club”, destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, obrante en act. DOCEXT 1752433/26, del EXD-0-9241251/26.-

Art. 3º.- Otorgar a la ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO VILLA LARCA, C.U.I.T. N° 30-71948998-9, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, conforme al proyecto aprobado en el Art. 2° del presente Decreto y al dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, obrante en act. DOCEXT 1752436/26, del EXD-0-9241251/26.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	4	$50.000.000,00

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	4	$50.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y a la ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO VILLA LARCA.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13481-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9300907/26, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 18655-SGG-SD-2025 se otorgó al CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES SAN LUIS, C.U.I.T. N° 30-70884956-8, un Aporte No Reintegrable en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones;
Que el Art. 7° de la Resolución Nº 23-SGG-SD-2025, ratificada por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificada por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026, contempla la posibilidad de que las instituciones beneficiarias de financiamientos destinados a infraestructura deportiva soliciten la renovación del beneficio;
Que mediante Resolución Nº 18-SGG-SD-2026 se establecieron los plazos y la modalidad para la presentación de la documentación requerida a los fines de la renovación de los aportes destinados a infraestructura deportiva;
Que en act. DOCEXT 1755255/26 obra nota presentada por el CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES SAN LUIS, C.U.I.T. N° 30-70884956-8, mediante la cual solicita la renovación del financiamiento oportunamente otorgado, acompañando la documentación correspondiente en acts. DOCEXT 1755248/26, DOCEXT 1755250/26, DOCEXT 1755252/26, DOCEXT 1755254/26 y DOCEXT 1755328/26 y el proyecto respectivo en act. DOCEXT 1755253/26;
Que en act. ACTPAS 1758550/26 la Dirección de Deporte Federado ha informado que la institución ha cumplido con los plazos y requisitos establecidos en la normativa vigente para la renovación del aporte solicitado;
Que en act. DOCEXT 1755247/26 obra Resolución N° 23-SGG-SD-2026 que conforma la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva;
Que en act. DOCEXT 1755256/26 obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, en el cual se sugiere aprobar el proyecto presentado por la referida institución y otorgar un nuevo Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, estableciendo en el ANEXO I del mencionado dictamen, las condiciones que deberán cumplirse para acceder al pago de las cuotas;
Que en act. ACTPAS 1758580/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;
Que en act. PTPREC 58087/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;
Que en act. INFORM 452371/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;
Que en act. PREVFT 11672815/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00);
Que en act. DICTAM 181884/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;
Que en act. NOTAMP 1037862/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que en act. DICFIS 180447/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, Arts. 4° inc. a) y 7° de la Resolución N° 23- SGG-SD-2025, Art. 5° inc. c) del Anexo I de la citada Resolución, ambos ratificados por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificados por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-
Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:
Ampliar:
1- Recursos de la Administración Central
1- Recursos Corrientes
6- Rentas de la Propiedad $50.000.000,00
Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5		2	$50.000.000,00

Art. 3º.- Aprobar el proyecto presentado por el CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES SAN LUIS, C.U.I.T. N° 30-70884956-8, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, obrante en act. DOCEXT 1755253/26, del EXD-0-9300907/26.-
Art. 4º.- Otorgar al CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES SAN LUIS, C.U.I.T. N° 30-70884956-8, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, conforme al proyecto aprobado en el Art. 3° del presente Decreto y al dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, obrante en act. DOCEXT 1755256/26, del EXD-0-9300907/26.-
Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5		2	$50.000.000,00

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5		2	4	$50.000.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y al CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES SAN LUIS.-
Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13482-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-10090561/26 y la Resolución N° 23-SGG-SD-2025, ratificada por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificada por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026, por la cual la Secretaría de Estado de Deporte crea el Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1760307/26, obra nota presentada por el CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL E.F.I. SAN JOSE, C.U.I.T. N° 30-71765347-1, mediante la cual solicita el otorgamiento de un aporte económico en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, acompañando el proyecto correspondiente, obrante en act. DOCEXT 1760305/26 y la documentación necesaria para la continuidad del trámite, obrante en acts. DOCEXT 1760302/26, DOCEXT 1760303/26, DOCEXT 1760304/26, DOCEXT 1760306/26 y DOCEXT 1760325/26;
Que en act. DOCEXT 1760301/26 obra Resolución N° 23-SGG-SD-2026 que conforma la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva;
Que en act. DOCEXT 1760308/26 obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, en el cual se sugiere aprobar el proyecto presentado por la referida institución y otorgar un Aporte No Reintegrable de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, estableciendo en el ANEXO I del mencionado dictamen, las condiciones que deberán cumplirse para acceder al pago de las cuotas;
Que en act. ACTPAS 1760633/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;
Que en act. PTPREC 58106/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;
Que en act. INFORM 452736/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts.

9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. PREVFT 11682960/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00);

Que en act. DICTAM 181931/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1039500/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 180662/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, Art. 4° inc. a) de la Resolución N° 23- SGG-SD-2025, Art. 5° inc. c) del Anexo I de la citada Resolución, ambos ratificados por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificados por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

6- Rentas de la Propiedad $50.000.000,00

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	$50.000.000,00

Art. 3º.- Aprobar el proyecto presentado por el CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL E.F.I. SAN JOSE, C.U.I.T. N° 30-71765347-1, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas “Creciendo con tu Club”, destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, obrante en act. DOCEXT 1760305/26, del EXD-0-10090561/26.-

Art. 4º.- Otorgar al CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL E.F.I. SAN JOSE, C.U.I.T. N° 30-71765347-1, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, conforme al proyecto aprobado en el Art. 3° del presente Decreto y al dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, obrante en act. DOCEXT 1760308/26, del EXD-0-10090561/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	$50.000.000,00

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	4	$50.000.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y al CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL E.F.I. SAN JOSE.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13483-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:
El EXD-0-9280451/26, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 18653-SGG-SD-2025 se otorgó al CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA UNIVERSITARIO, C.U.I.T. N° 30-69397857-9, un Aporte No Reintegrable en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas “Creciendo con tu Club”, destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones;

Que el Art. 7° de la Resolución Nº 23-SGG-SD-2025, ratificada por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificada por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026, contempla la posibilidad de que las instituciones beneficiarias de financiamientos destinados a infraestructura deportiva soliciten la renovación del beneficio;

Que mediante Resolución Nº 18-SGG-SD-2026 se establecieron los plazos y la modalidad para la presentación de la documentación requerida a los fines de la renovación de los aportes destinados a infraestructura deportiva;

Que en act. DOCEXT 1753415/26 obra nota presentada por el CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA UNIVERSITARIO, C.U.I.T. N° 30-69397857-9, mediante la cual solicita la renovación del financiamiento oportunamente otorgado, acompañando la documentación correspondiente en acts. DOCEXT 1753410/26, DOCEXT 1753411/26, DOCEXT 1753412/26, DOCEXT 1753414/26 y DOCEXT 1753519/26 y el proyecto respectivo en act. DOCEXT 1753413/26;

Que en act. ACTPAS 1758565/26 la Dirección de Deporte Federado ha informado que la institución ha cumplido con los plazos y requisitos establecidos en la normativa vigente para la renovación del aporte solicitado;

Que en act. DOCEXT 1753409/26 obra Resolución N° 23-SGG-SD-2026 que conforma la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva;

Que en act. DOCEXT 1753416/26 obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, en el cual se sugiere aprobar el proyecto presentado por la referida institución y otorgar un nuevo Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, estableciendo en el ANEXO I del mencionado dictamen, las condiciones que deberán cumplirse para acceder al pago de las cuotas;

Que en act. ACTPAS 1758578/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PTPREC 58090/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 452375/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. PREVFT 11672834/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00);

Que en act. DICTAM 181888/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1037847/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 180468/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, Arts. 4° inc. a) y 7° de la Resolución N° 23- SGG-SD-2025, Art. 5° inc. c) del Anexo I de la citada Resolución, ambos ratificados por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificados por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

6- Rentas de la Propiedad $50.000.000,00

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	$50.000.000,00

Art. 3º.- Aprobar el proyecto presentado por el CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA UNIVERSITARIO, C.U.I.T. N° 30-69397857-9, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas “Creciendo con tu Club”, destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, obrante en act. DOCEXT 1753413/26, del EXD-0-9280451/26.-

Art. 4º.- Otorgar al CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA UNIVERSITARIO, C.U.I.T. N° 30-69397857-9, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO

MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, conforme al proyecto aprobado en el Art. 3° del presente Decreto y al dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, obrante en act. DOCEXT 1753416/26, del EXD-0-9280451/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	$50.000.000,00

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	4	$50.000.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y al CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA UNIVERSITARIO.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13484-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-10010696/26, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 19751-SGG-SD-2025 se otorgó al CLUB GENERAL SAN MARTIN, C.U.I.T. N° 30-71529906-9, un Aporte No Reintegrable en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones;

Que el Art. 7° de la Resolución Nº 23-SGG-SD-2025, ratificada por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificada por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026, contempla la posibilidad de que las instituciones beneficiarias de financiamientos destinados a infraestructura deportiva soliciten la renovación del beneficio;

Que mediante Resolución Nº 18-SGG-SD-2026 se establecieron los plazos y la modalidad para la presentación de la documentación requerida a los fines de la renovación de los aportes destinados a infraestructura deportiva;

Que en act. DOCEXT 1756133/26 obra nota presentada por el CLUB GENERAL SAN MARTIN, C.U.I.T. N° 30-71529906-9, mediante la cual solicita la renovación del financiamiento oportunamente otorgado, acompañando la documentación correspondiente en acts. DOCEXT 1756127/26, DOCEXT 1756128/26, DOCEXT 1756129/26, DOCEXT 1756132/26 y DOCEXT 1756222/26 y el proyecto respectivo en act. DOCEXT 1756130/26;

Que en act. ACTPAS 1758539/26 la Dirección de Deporte Federado ha informado que la institución ha cumplido con los plazos y requisitos establecidos en la normativa vigente para la renovación del aporte solicitado;

Que en act. DOCEXT 1756125/26 obra Resolución N° 23-SGG-SD-2026 que conforma la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva;

Que en act. DOCEXT 1756135/26 obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, en el cual se sugiere aprobar el proyecto presentado por la referida institución y otorgar un nuevo Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, estableciendo en el ANEXO I del mencionado dictamen, las condiciones que deberán cumplirse para acceder al pago de las cuotas;

Que en act. ACTPAS 1758574/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PTPREC 58085/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 452369/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. PREVFT 11672797/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00);

Que en act. DICTAM 181882/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1037810/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 180443/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, Arts. 4° inc. a) y 7° de la Resolución N° 23- SGG-SD-2025, Art. 5° inc. c) del Anexo I de la citada Resolución, ambos ratificados por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificados por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:
1- Recursos de la Administración Central
1- Recursos Corrientes
6- Rentas de la Propiedad $50.000.000,00

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	$50.000.000,00

Art. 3º.- Aprobar el proyecto presentado por el CLUB GENERAL SAN MARTIN, C.U.I.T. N° 30-71529906-9, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, obrante en act. DOCEXT 1756130/26, del EXD-0-10010696/26.-

Art. 4º.- Otorgar al CLUB GENERAL SAN MARTIN, C.U.I.T. N° 30-71529906-9, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, conforme al proyecto aprobado en el Art. 3° del presente Decreto y al dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, obrante en act. DOCEXT 1756135/26, del EXD-0-10010696/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	$50.000.000,00

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	4	$50.000.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y al CLUB GENERAL SAN MARTIN.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13485-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9241252/26 y la Resolución N° 23-SGG-SD-2025, ratificada por Decre-

to N° 13762-SGG-SD-2025 y modificada por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026, por la cual la Secretaría de Estado de Deporte crea el Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1752446/26, obra nota presentada por la ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO VILLA LARCA, C.U.I.T. N° 30-71948998-9, mediante la cual solicita el otorgamiento de un aporte económico en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a la contratación de personal calificado para la preparación física y/o coordinación deportiva infantojuvenil, acompañando el proyecto correspondiente, obrante en act. DOCEXT 1752445/26 y la documentación necesaria para la continuidad del trámite, obrante en acts. DOCEXT 1752441/26, DOCEXT 1752442/26 y DOCEXT 1752440/26;

Que en act. DOCEXT 1752439/26 obra Resolución N° 23-SGG-SD-2026 que conforma la Comisión Evaluadora de Proyectos Deportivos;

Que en act. DOCEXT 1752447/26 obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos Deportivos, en el cual se sugiere aprobar el proyecto presentado por la referida institución y otorgar un Aporte No Reintegrable de PESOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 ($18.000.000,00), a abonarse en DOCE (12) pagos mensuales de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00) cada uno;

Que en act. ACTPAS 1758545/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PTPGAS 444707/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 11673958/26 obra Reserva de Crédito, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($4.500.000,00);

Que en act. INFORM 452293/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. PREVFT 11672902/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($13.500.000,00);

Que en act. DICTAM 181881/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1037751/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 180359/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, Art. 4° inc. b) de la Resolución N° 23-SGG-SD-2025, Art. 6° inc. c) del Anexo II de la citada Resolución, ambos ratificados por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificados por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	1	$ 4.500.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	$ 4.500.000,00

Art. 3º.- Aprobar el proyecto presentado por la ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO VILLA LARCA, C.U.I.T. N° 30-71948998-9, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a la contratación de personal calificado para la preparación física y/o coordinación deportiva infantojuvenil, obrante en act. DOCEXT 1752445/26, del EXD-0-9241252/26.-

Art. 4º.- Otorgar a la ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO VILLA LARCA, C.U.I.T. N° 30-71948998-9, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 ($18.000.000,00), a abonarse en DOCE (12) pagos mensuales de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00) cada uno, conforme al proyecto aprobado en el Art. 3° del presente Decreto y al dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos Deportivos obrante en act. DOCEXT 1752447/26, del EXD-0-9241252/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	1	$ 4.500.000,00

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	1	7	$13.500.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y a la ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO VILLA LARCA.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13486-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9230864/26, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 18654-SGG-SD-2025 se otorgó a la SOCIEDAD ESPAÑOLA, MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE SAN LUIS, C.U.I.T. N° 30-57080426-6, un Aporte No Reintegrable en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones;

Que el Art. 7° de la Resolución Nº 23-SGG-SD-2025, ratificada por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificada por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026, contempla la posibilidad de que las instituciones beneficiarias de financiamientos destinados a infraestructura deportiva soliciten la renovación del beneficio;

Que mediante Resolución Nº 18-SGG-SD-2026 se establecieron los plazos y la modalidad para la presentación de la documentación requerida a los fines de la renovación de los aportes destinados a infraestructura deportiva;

Que en act. DOCEXT 1751509/26 obra nota presentada por la SOCIEDAD ESPAÑOLA, MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE SAN LUIS, C.U.I.T. N° 30-57080426-6, mediante la cual solicita la renovación del financiamiento oportunamente otorgado, acompañando la documentación correspondiente en acts. DOCEXT 1751528/26, DOCEXT 1751505/26, DOCEXT 1751506/26, DOCEXT 1751508/26 y DOCEXT 1753326/26 y el proyecto respectivo en act. DOCEXT 1751507/26;

Que en act. ACTPAS 1758570/26 la Dirección de Deporte Federado ha informado que la institución ha cumplido con los plazos y requisitos establecidos en la normativa vigente para la renovación del aporte solicitado;

Que en act. DOCEXT 1751503/26 obra Resolución N° 23-SGG-SD-2026 que conforma la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva;

Que en act. DOCEXT 1751510/26 obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, en el cual se sugiere aprobar el proyecto presentado por la referida institución y otorgar un nuevo Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, estableciendo en el ANEXO I del mencionado dictamen, las condiciones que deberán cumplirse para acceder al pago de las cuotas;

Que en act. ACTPAS 1758585/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PTPREC 58091/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 452376/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. PREVFT 11672837/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00);

Que en act. DICTAM 181889/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1037781/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 180444/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, Arts. 4° inc. a) y 7° de la Resolución N° 23- SGG-SD-2025, Art. 5° inc. c) del Anexo I de la citada Resolución, ambos ratificados por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificados por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

6- Rentas de la Propiedad $50.000.000,00

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	$50.000.000,00

Art. 3º.- Aprobar el proyecto presentado por la SOCIEDAD ESPAÑOLA, MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE SAN LUIS, C.U.I.T. N° 30-57080426-6, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas “Creciendo con tu Club”, destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, obrante en act. DOCEXT 1751507/26, del EXD-0-9230864/26.-

Art. 4º.- Otorgar a la SOCIEDAD ESPAÑOLA, MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE SAN LUIS, C.U.I.T. N° 30-57080426-6, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, conforme al proyecto aprobado en el Art. 3° del presente Decreto y al dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, obrante en act. DOCEXT 1751510/26, del EXD-0-9230864/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	$50.000.000,00

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	4	$50.000.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y a la SOCIEDAD ESPAÑOLA, MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE SAN LUIS.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13487-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:

El EXD-0-8101489/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1734742/26, obra Convenio Marco suscripto entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE D.N.I. N° 21.630.477, por una parte, y la empresa SERVICIOS Y CONSULTORIA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, C.P.N. ALBERTO JOSÉ PÉREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra;

Que el mencionado Contrato tiene por objeto que la empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M por disposición de la SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE lleve a cabo la logística, adquisición, provisión de bienes y/o servicios, administración de los fondos y pagos y toda otra gestión tendiente a la concreción de eventos encomendados por dicha Secretaría;

Que la Cláusula Tercera establece que las acciones a que dé lugar la implementación del Convenio Marco serán instrumentadas individualmente mediante aportes que la SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE le otorgará a la empresa SERVICIOS Y CONSULTORIA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5 en el que se definirá el monto y su asignación correspondiente, el que deberá ser rendido luego de su aplicación;

Que la Cláusula Séptima contempla su vigencia;

Que en act. ACTPAS 1730377/26 luce intervención de la Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. DICTAM 181272/26, obra dictamen de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1016754/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia aconsejando el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el convenio adjunto, encuadrando el presente caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en las disposiciones del Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004 y sus modificatorias Ley Nº VIII-0867-2013 y Ley Nº V-1118-2024;

Que en act. DICFIS 176874/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. z) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, en las disposiciones del Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004 y sus modificatorias Ley Nº VIII-0867-2013 y Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Convenio Marco, suscripto entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE D.N.I. N° 21.630.477, por una parte, y la empresa SERVICIOS Y CONSULTORIA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, C.P.N. ALBERTO JOSÉ PÉREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1734742/26 del EXD-0-8101489/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Act.	Fte.Fto.	Inc.
1	10	20	25	04	00	00	1-01	3

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la empresa SERVICIOS Y CONSULTORIA SAN LUIS S.A.P.E.M..-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13488-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:

El EXD-0-9301191/26, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 18652-SGG-SD-2025 se otorgó a la ASOCIACION CIVIL PICAHUESOS BASQUET CLUB, C.U.I.T. N° 30-71526909-7, un Aporte No Reintegrable en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas “Creciendo con tu Club”, destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones;

Que el Art. 7° de la Resolución Nº 23-SGG-SD-2025, ratificada por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificada por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026, contempla

la posibilidad de que las instituciones beneficiarias de financiamientos destinados a infraestructura deportiva soliciten la renovación del beneficio;

Que mediante Resolución Nº 18-SGG-SD-2026 se establecieron los plazos y la modalidad para la presentación de la documentación requerida a los fines de la renovación de los aportes destinados a infraestructura deportiva;

Que en act. DOCEXT 1755371/26 obra nota presentada por la ASOCIACION CIVIL PICAHUESOS BASQUET CLUB, C.U.I.T. N° 30-71526909-7, mediante la cual solicita la renovación del financiamiento oportunamente otorgado, acompañando la documentación correspondiente en acts. DOCEXT 1755366/26, DOCEXT 1755367/26, DOCEXT 1755368/26, DOCEXT 1755370/26 y DOCEXT 1755375/26 y el proyecto respectivo en act. DOCEXT 1755369/26;

Que en act. ACTPAS 1757838/26 la Dirección de Deporte Federado ha informado que la institución ha cumplido con los plazos y requisitos establecidos en la normativa vigente para la renovación del aporte solicitado;

Que en act. DOCEXT 1755365/26 obra Resolución N° 23-SGG-SD-2026 que conforma la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva;

Que en act. DOCEXT 1755372/26 obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, en el cual se sugiere aprobar el proyecto presentado por la referida institución y otorgar un nuevo Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, estableciendo en el ANEXO I del mencionado dictamen, las condiciones que deberán cumplirse para acceder al pago de las cuotas;

Que en act. ACTPAS 1756342/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PREV 11667121/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción de duodecimal por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00);

Que en act. PREVFT 11667122/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00);

Que en act. DICTAM 181836/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1035485/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 1035911/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 180563/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, Arts. 4° inc. a) y 7° de la Resolución N° 23- SGG-SD-2025, Art. 5° inc. c) del Anexo I de la citada Resolución, ambos ratificados por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificados por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto presentado por la ASOCIACION CIVIL PICAHUESOS BASQUET CLUB, C.U.I.T. N° 30-71526909-7, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, obrante en act. DOCEXT 1755369/26, del EXD-0-9301191/26.-

Art. 3º.- Otorgar a la ASOCIACION CIVIL PICAHUESOS BASQUET CLUB, C.U.I.T. N° 30-71526909-7, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, conforme al proyecto aprobado en el Art. 2° del presente Decreto y al dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, obrante en act. DOCEXT 1755372/26, del EXD-0-9301191/26.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	4	$50.000.000,00

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5	2	4	$50.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y a la ASOCIACION CIVIL PICAHUESOS BASQUET CLUB.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13489-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-10090808/26, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 19750-SGG-SD-2025 se otorgó al CLUB JORGE NEWBERY, C.U.I.T. N° 30-67349065-0, un Aporte No Reintegrable en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones;

Que el Art. 7° de la Resolución Nº 23-SGG-SD-2025, ratificada por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificada por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026, contempla la posibilidad de que las instituciones beneficiarias de financiamientos destinados a infraestructura deportiva soliciten la renovación del beneficio;

Que mediante Resolución Nº 18-SGG-SD-2026 se establecieron los plazos y la modalidad para la presentación de la documentación requerida a los fines de la renovación de los aportes destinados a infraestructura deportiva;

Que en act. DOCEXT 1760476/26 obra nota presentada por el CLUB JORGE NEWBERY, C.U.I.T. N° 30-67349065-0, mediante la cual solicita la renovación del financiamiento oportunamente otorgado, acompañando la documentación correspondiente en acts. DOCEXT 1760470/26, DOCEXT 1760471/26, DOCEXT 1760598/26, DOCEXT 1760475/26 y DOCEXT 1760505/26 y el proyecto respectivo en act. DOCEXT 1760474/26;

Que en act. ACTPAS 1760525/26 la Dirección de Deporte Federado ha informado que la institución ha cumplido con los plazos y requisitos establecidos en la normativa vigente para la renovación del aporte solicitado;

Que en act. DOCEXT 1760467/26 obra Resolución N° 23-SGG-SD-2026 que conforma la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva;

Que en act. DOCEXT 1760477/26 obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, en el cual se sugiere aprobar el proyecto presentado por la referida institución y otorgar un nuevo Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, estableciendo en el ANEXO I del mencionado dictamen, las condiciones que deberán cumplirse para acceder al pago de las cuotas;

Que en act. ACTPAS 1760929/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PTPREC 58108/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 452756/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. PREVFT 11683696/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00);

Que en act. DICTAM 181950/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1039893/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 180747/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, Arts. 4° inc. a) y 7° de la Resolución N° 23- SGG-SD-2025, Art. 5° inc. c) del Anexo I de la citada Resolución, ambos ratificados por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificados por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026 y exceptuar de lo dispuesto en

el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

6- Rentas de la Propiedad $50.000.000,00

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5 2	$50.000.000,00

Art. 3º.- Aprobar el proyecto presentado por el CLUB JORGE NEWBERY, C.U.I.T. N° 30-67349065-0, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, obrante en act. DOCEXT 1760474/26, del EXD-0-10090808/26.-

Art. 4º.- Otorgar al CLUB JORGE NEWBERY, C.U.I.T. N° 30-67349065-0, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, conforme al proyecto aprobado en el Art. 3° del presente Decreto y al dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, obrante en act. DOCEXT 1760477/26, del EXD-0-10090808/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5 2	$50.000.000,00

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5 2	4	$50.000.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y al CLUB JORGE NEWBERY.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13490-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-10010262/26, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 20656-SGG-SD-2025 se otorgó al CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO EL RINCON- C.R.yD.E.R, C.U.I.T. N° 30-71197125-0, un Aporte No Reintegrable en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones;

Que el Art. 7° de la Resolución Nº 23-SGG-SD-2025, ratificada por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificada por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026, contempla la posibilidad de que las instituciones beneficiarias de financiamientos destinados a infraestructura deportiva soliciten la renovación del beneficio;

Que mediante Resolución Nº 18-SGG-SD-2026 se establecieron los plazos y la modalidad para la presentación de la documentación requerida a los fines de la renovación de los aportes destinados a infraestructura deportiva;

Que en act. DOCEXT 1755749/26 obra nota presentada por el CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO EL RINCON- C.R.yD.E.R, C.U.I.T. N° 30-71197125-0, mediante la cual solicita la renovación del financiamiento oportunamente otorgado, acompañando la documentación correspondiente en acts. DOCEXT 1755743/26, DOCEXT 1755744/26, DOCEXT 1755746/26, DOCEXT 1755748/26 y DOCEXT 1755866/26 y el proyecto respectivo en act. DOCEXT 1755747/26;

Que en act. ACTPAS 1755871/26 la Dirección de Deporte Federado ha informado que la institución ha cumplido con los plazos y requisitos establecidos en la normativa vigente para la renovación del aporte solicitado;

Que en act. DOCEXT 1755742/26 obra Resolución N° 23-SGG-SD-2026 que conforma la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva;

Que en act. DOCEXT 1755750/26 obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, en el cual se sugiere aprobar el proyecto presentado por la referida institución y otorgar un nuevo Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, estableciendo en el ANEXO I del mencionado dictamen, las condiciones que deberán cumplirse para acceder al pago de las cuotas;

Que en act. ACTPAS 1759303/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PTPREC 58094/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 452514/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. PREVFT 11674322/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00);

Que en act. DICTAM 181908/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1038303/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 180448/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, Arts. 4° inc. a) y 7° de la Resolución N° 23- SGG-SD-2025, Art. 5° inc. c) del Anexo I de la citada Resolución, ambos ratificados por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificados por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

6- Rentas de la Propiedad $50.000.000,00

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5 2	$50.000.000,00

Art. 3º.- Aprobar el proyecto presentado por el CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO EL RINCON- C.R.y D.E.R, C.U.I.T. N° 30-71197125-0, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, obrante en act. DOCEXT 1755747/26, del EXD-0-10010262/26.-

Art. 4º.- Otorgar al CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO EL RINCON- C.R.yD.E.R, C.U.I.T. N° 30-71197125-0, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, conforme al proyecto aprobado en el Art. 3° del presente Decreto y al dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, obrante en act. DOCEXT 1755750/26, del EXD-0-10010262/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5 2	$50.000.000,00

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5 2	4	$50.000.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General

de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y al CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO EL RINCON- C.R.yD.E.R.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13491-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7271332/26; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1751316/26 obra Contrato de Comodato suscripto entre el ESTADO PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el CLUB ATLETICO SOL DE MAYO, C.U.I.T. N° 33-71690523-9, representado en este acto por la señora MIRTA JAQUELINE QUIROGA, D.N.I. Nº 28.091.117, en su carácter de Presidente, por la otra;

Que la Cláusula Primera determina que el ESTADO PROVINCIA DE SAN LUIS da en comodato al CLUB ATLETICO SOL DE MAYO, C.U.I.T. N° 33-71690523-9, y este recibe de conformidad, una fracción de terreno de TRES HECTAREAS MIL DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (3 Ha 1230m2 29 dm2), sobre un inmueble de propiedad exclusiva del Gobierno de la Provincia de San Luis, ubicado en la ciudad de San Luis identificado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis al Tomo: 50, Ley 3236, Dpto. Juan Martin de Pueyrredón, Folio: 410, N° 17950, Nomenclatura Catastral N° 00-01-02-03-000119-000023, Nomenclatura Tributaria N° 12-973240, Parcela N° 23, Manzana 119 del Plano de Mensura 01-446-2013, según se detalla en croquis que como Anexo I forma parte del contrato;

Que la Cláusula Segunda establece que el predio será utilizado para la realización y desarrollo de actividades deportivas;

Que la Cláusula Quinta establece la vigencia que tendrá el contrato aludido;

Que en acts. DOCEXT 1723378/26, ACTPAS 1737378/26, DOCEXT 1272517/26 y DOCEXT 1630704/26 obra documentación del inmueble objeto del comodato;

Que en act. DICTAM 181687/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1028632/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 178890/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 7° de la Ley N° V-0141-2004 - BIENES DEL ESTADO. RÉGIMEN DE TENENCIA Y CONCESIÓN y Arts. 81, ss. y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y sus Decretos reglamentarios.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Comodato suscripto entre el ESTADO PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el CLUB ATLETICO SOL DE MAYO, C.U.I.T. N° 33-71690523-9, representado en este acto por la señora MIRTA JAQUELINE QUIROGA, D.N.I. Nº 28.091.117, en su carácter de Presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1751316/26, del EXD-0-7271332/26.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado .-

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y al CLUB ATLETICO SOL DE MAYO.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13492-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9300619/26, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 19214-SGG-SD-2025 se otorgó a la ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL LA PUNTA, C.U.I.T. N° 30-71059597-2, un Aporte No Reintegrable en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones;

Que el Art. 7° de la Resolución Nº 23-SGG-SD-2025, ratificada por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificada por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026, contempla la posibilidad de que las instituciones beneficiarias de financiamientos destinados a infraestructura deportiva soliciten la renovación del beneficio;

Que mediante Resolución Nº 18-SGG-SD-2026 se establecieron los plazos y la modalidad para la presentación de la documentación requerida a los fines de la renovación de los aportes destinados a infraestructura deportiva;

Que en act. DOCEXT 1755120/26 obra nota presentada por la ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL LA PUNTA, C.U.I.T. N° 30-71059597-2, mediante la cual solicita la renovación del financiamiento oportunamente otorgado, acompañando la documentación correspondiente en acts. DOCEXT 1755115/26, DOCEXT 1755116/26, DOCEXT 1755117/26, DOCEXT 1755119/26 y DOCEXT 1755132/26 y el proyecto respectivo en act. DOCEXT 1755118/26;

Que en act. ACTPAS 1758555/26 la Dirección de Deporte Federado ha informado que la institución ha cumplido con los plazos y requisitos establecidos en la normativa vigente para la renovación del aporte solicitado;

Que en act. DOCEXT 1755114/26 obra Resolución N° 23-SGG-SD-2026 que conforma la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva;

Que en act. DOCEXT 1755122/26 obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, en el cual se sugiere aprobar el proyecto presentado por la referida institución y otorgar un nuevo Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, estableciendo en el ANEXO I del mencionado dictamen, las condiciones que deberán cumplirse para acceder al pago de las cuotas;

Que en act. ACTPAS 1758582/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PTPREC 58088/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 452372/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. PREVFT 11672821/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00);

Que en act. DICTAM 181885/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1037877/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 180460/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, Arts. 4° inc. a) y 7° de la Resolución N° 23- SGG-SD-2025, Art. 5° inc. c) del Anexo I de la citada Resolución, ambos ratificados por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificados por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

6- Rentas de la Propiedad $50.000.000,00

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01 5	2	$50.000.000,00

Art. 3º.- Aprobar el proyecto presentado por la ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL LA PUNTA, C.U.I.T. N° 30-71059597-2, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, obrante en act. DOCEXT 1755118/26, del EXD-0-9300619/26.-

Art. 4º.- Otorgar a la ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL LA PUNTA, C.U.I.T. N° 30-71059597-2, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, conforme al proyecto aprobado en el Art. 3° del presente Decreto y al dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, obrante en act. DOCEXT 1755122/26, del EXD-0-9300619/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01 5	2	$50.000.000,00

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01 5	2	4	$50.000.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y a la ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL LA PUNTA.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13493-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-10011127/26, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 19189-SGG-SD-2025 se otorgó al CLUB ATLETICO EL BUFALO, C.U.I.T. N° 30-71531778-4, un Aporte No Reintegrable en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones;

Que el Art. 7° de la Resolución Nº 23-SGG-SD-2025, ratificada por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificada por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026, contempla la posibilidad de que las instituciones beneficiarias de financiamientos destinados a infraestructura deportiva soliciten la renovación del beneficio;

Que mediante Resolución Nº 18-SGG-SD-2026 se establecieron los plazos y la modalidad para la presentación de la documentación requerida a los fines de la renovación de los aportes destinados a infraestructura deportiva;

Que en act. DOCEXT 1756309/26 obra nota presentada por el CLUB ATLETICO EL BUFALO, C.U.I.T. N° 30-71531778-4, mediante la cual solicita la renovación del financiamiento oportunamente otorgado, acompañando la documentación correspondiente en acts. DOCEXT 1756304/26, DOCEXT 1756305/26, DOCEXT 1756306/26, DOCEXT 1756308/26 y DOCEXT 1756324/26 y el proyecto respectivo en act. DOCEXT 1756307/26;

Que en act. ACTPAS 1756333/26 la Dirección de Deporte Federado ha informado que la institución ha cumplido con los plazos y requisitos establecidos en la normativa vigente para la renovación del aporte solicitado;

Que en act. DOCEXT 1756303/26 obra Resolución N° 23-SGG-SD-2026 que conforma la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva;

Que en act. DOCEXT 1756310/26 obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, en el cual se sugiere aprobar el proyecto presentado por la referida institución y otorgar un nuevo Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, estableciendo en el ANEXO I del mencionado dictamen, las condiciones que deberán cumplirse para acceder al pago de las cuotas;

Que en act. ACTPAS 1759302/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PTPREC 58097/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 452513/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. PREVFT 11674503/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00);

Que en act. DICTAM 181907/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1038296/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 180455/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, Arts. 4° inc. a) y 7° de la Resolución N° 23- SGG-SD-2025, Art. 5° inc. c) del Anexo I de la citada Resolución, ambos ratificados por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificados por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

6- Rentas de la Propiedad $50.000.000,00

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01 5	2	$50.000.000,00

Art. 3º.- Aprobar el proyecto presentado por el CLUB ATLETICO EL BUFALO, C.U.I.T. N° 30-71531778-4, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, obrante en act. DOCEXT 1756307/26, del EXD-0-10011127/26.-

Art. 4º.- Otorgar al CLUB ATLETICO EL BUFALO, C.U.I.T. N° 30-71531778-4, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, conforme al proyecto aprobado en el Art. 3° del presente Decreto y al dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, obrante en act. DOCEXT 1756310/26, del EXD-0-10011127/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01 5	2	$50.000.000,00

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01 5	2	4	$50.000.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y al CLUB ATLETICO EL BUFALO.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13494-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-10060674/26, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 19840-SGG-SD-2025 se otorgó a la ASOCIACION CIVIL HERRADURA RUGBY CLUB, C.U.I.T. N° 30-71478005-7, un Aporte No Reintegrable en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones;
Que el Art. 7° de la Resolución Nº 23-SGG-SD-2025, ratificada por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificada por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026, contempla la posibilidad de que las instituciones beneficiarias de financiamientos destinados a infraestructura deportiva soliciten la renovación del beneficio;
Que mediante Resolución Nº 18-SGG-SD-2026 se establecieron los plazos y la modalidad para la presentación de la documentación requerida a los fines de la renovación de los aportes destinados a infraestructura deportiva;
Que en act. DOCEXT 1758247/26 obra nota presentada por la ASOCIACION CIVIL HERRADURA RUGBY CLUB, C.U.I.T. N° 30-71478005-7, mediante la cual solicita la renovación del financiamiento oportunamente otorgado, acompañando la documentación correspondiente en acts. DOCEXT 1758242/26, DOCEXT 1758243/26, DOCEXT 1758244/26, DOCEXT 1758246/26 y DOCEXT 1758306/26 y el proyecto respectivo en act. DOCEXT 1758245/26;
Que en act. ACTPAS 1758258/26 la Dirección de Deporte Federado ha informado que la institución ha cumplido con los plazos y requisitos establecidos en la normativa vigente para la renovación del aporte solicitado;
Que en act. DOCEXT 1758241/26 obra Resolución N° 23-SGG-SD-2026 que conforma la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva;
Que en act. DOCEXT 1758248/26 obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, en el cual se sugiere aprobar el proyecto presentado por la referida institución y otorgar un nuevo Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, estableciendo en el ANEXO I del mencionado dictamen, las condiciones que deberán cumplirse para acceder al pago de las cuotas;
Que en act. ACTPAS 1759301/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;
Que en act. PTPREC 58099/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;
Que en act. INFORM 452512/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;
Que en act. PREVFT 11675181/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00);
Que en act. DICTAM 181906/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;
Que en act. NOTAMP 1038288/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que en act. DICFIS 180453/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, Arts. 4° inc. a) y 7° de la Resolución N° 23- SGG-SD-2025, Art. 5° inc. c) del Anexo I de la citada Resolución, ambos ratificados por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificados por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-
Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:
Ampliar:
1- Recursos de la Administración Central
1- Recursos Corrientes
6- Rentas de la Propiedad $50.000.000,00
Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5		2	$50.000.000,00

Art. 3º.- Aprobar el proyecto presentado por la ASOCIACION CIVIL HERRADURA RUGBY CLUB, C.U.I.T. N° 30-71478005-7, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, obrante en act. DOCEXT 1758245/26, del EXD-0-10060674/26.-
Art. 4º.- Otorgar a la ASOCIACION CIVIL HERRADURA RUGBY CLUB, C.U.I.T. N° 30-71478005-7, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, conforme al proyecto aprobado en el Art. 3° del presente Decreto y al dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, obrante en act. DOCEXT 1758248/26, del EXD-0-10060674/26.-
Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5		2	$50.000.000,00

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01	5		2	4	$50.000.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y a la ASOCIACION CIVIL HERRADURA RUGBY CLUB.-
Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13495-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-10090365/26 y la Resolución N° 23-SGG-SD-2025, ratificada por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificada por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026, por la cual la Secretaría de Estado de Deporte crea el Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1760178/26, obra nota presentada por el CLUB ATLETICO SOL DE MAYO, C.U.I.T. N° 33-71690523-9, mediante la cual solicita el otorgamiento de un aporte económico en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, acompañando el proyecto correspondiente, obrante en act. DOCEXT 1760176/26 y la documentación necesaria para la continuidad del trámite, obrante en acts. DOCEXT 1760173/26, DOCEXT 1760174/26, DOCEXT 1760175/26, DOCEXT 1760177/26 y DOCEXT 1760209/26;
Que en act. DOCEXT 1760172/26 obra Resolución N° 23-SGG-SD-2026 que conforma la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva;
Que en act. DOCEXT 1760179/26 obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, en el cual se sugiere aprobar el proyecto presentado por la referida institución y otorgar un Aporte No Reintegrable de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 ($60.000.000,00), a abonarse en CUA-

TRO (4) cuotas de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 ($15.000.000,00) cada una, estableciendo en el ANEXO I del mencionado dictamen, las condiciones que deberán cumplirse para acceder al pago de las cuotas;

Que en act. ACTPAS 1760631/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PTPREC 58105/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 452737/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. PREVFT 11682936/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 ($30.000.000,00);

Que en act. DICTAM 181930/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1039499/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 180663/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, Art. 4° inc. a) de la Resolución N° 23- SGG-SD-2025, Art. 5° inc. b) del Anexo I de la citada Resolución, ambos ratificados por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificados por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central
1- Recursos Corrientes
6- Rentas de la Propiedad $30.000.000,00

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01 5	2	$30.000.000,00

Art. 3º.- Aprobar el proyecto presentado por el CLUB ATLETICO SOL DE MAYO, C.U.I.T. N° 33-71690523-9, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas “Creciendo con tu Club”, destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, obrante en act. DOCEXT 1760176/26, del EXD-0-10090365/26.-

Art. 4º.- Otorgar al CLUB ATLETICO SOL DE MAYO, C.U.I.T. N° 33-71690523-9, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 ($60.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 ($15.000.000,00) cada una, conforme al proyecto aprobado en el Art. 3° del presente Decreto y al dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, obrante en act. DOCEXT 1760179/26, del EXD-0-10090365/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01 5	2	$30.000.000,00

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01 5	2	4	$30.000.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y al CLUB ATLETICO SOL DE MAYO.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13496-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:

El EXD-0-9290793/26, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 20660-SGG-SD-2025 se otorgó al CLUB SPORTIVO VILLA DE LA QUEBRADA, C.U.I.T. N° 30-70729617-4, un Aporte No Reintegrable en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas “Creciendo con tu Club”, destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones;

Que el Art. 7° de la Resolución Nº 23-SGG-SD-2025, ratificada por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificada por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026, contempla la posibilidad de que las instituciones beneficiarias de financiamientos destinados a infraestructura deportiva soliciten la renovación del beneficio;

Que mediante Resolución Nº 18-SGG-SD-2026 se establecieron los plazos y la modalidad para la presentación de la documentación requerida a los fines de la renovación de los aportes destinados a infraestructura deportiva;

Que en act. DOCEXT 1754422/26 obra nota presentada por el CLUB SPORTIVO VILLA DE LA QUEBRADA, C.U.I.T. N° 30-70729617-4, mediante la cual solicita la renovación del financiamiento oportunamente otorgado, acompañando la documentación correspondiente en acts. DOCEXT 1754417/26, DOCEXT 1754418/26, DOCEXT 1754419/26, DOCEXT 1754421/26 y DOCEXT 1754432/26 y el proyecto respectivo en act. DOCEXT 1754420/26;

Que en act. ACTPAS 1758558/26 la Dirección de Deporte Federado ha informado que la institución ha cumplido con los plazos y requisitos establecidos en la normativa vigente para la renovación del aporte solicitado;

Que en act. DOCEXT 1754416/26 obra Resolución N° 23-SGG-SD-2026 que conforma la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva;

Que en acts. DOCEXT 1754423/26 y DOCEXT 1761537/26 obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, en el cual se sugiere aprobar el proyecto presentado por la referida institución y otorgar un nuevo Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 ($30.000.000,00), a abonarse en TRES (3) cuotas de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 ($10.000.000,00) cada una, estableciendo en el ANEXO I del mencionado dictamen, las condiciones que deberán cumplirse para acceder al pago de las cuotas;

Que en act. ACTPAS 1758583/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PTPREC 58111/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 452853/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. PREVFT 11672843/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 ($10.000.000,00);

Que en act. DICTAM 181886/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1040190/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 180363/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, Arts. 4° inc. a) y 7° de la Resolución N° 23- SGG-SD-2025, Art. 5° inc. a) del Anexo I de la citada Resolución, ambos ratificados por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificados por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central
1- Recursos Corrientes
6- Rentas de la Propiedad $20.000.000,00

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01 5	2	$20.000.000,00

Art. 3º.- Aprobar el proyecto presentado por el CLUB SPORTIVO VILLA DE LA QUEBRADA, C.U.I.T. N° 30-70729617-4, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, obrante en act. DOCEXT 1754420/26, del EXD-0-9290793/26.-

Art. 4º.- Otorgar al CLUB SPORTIVO VILLA DE LA QUEBRADA, C.U.I.T. N° 30-70729617-4, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 ($30.000.000,00), a abonarse en TRES (3) cuotas de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 ($10.000.000,00) cada una, conforme al proyecto aprobado en el Art. 3° del presente Decreto y al dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, obrante en acts. DOCEXT 1754423/26 y DOCEXT 1761537/26, del EXD-0-9290793/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01 5	2	$20.000.000,00

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01 5	2	4	$10.000.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y al CLUB SPORTIVO VILLA DE LA QUEBRADA.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13497-SGG-SD-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9280849/26, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 19839-SGG-SD-2025 se otorgó al CLUB DEPORTIVO SANTA CATALINA ASOCIACION CIVIL, C.U.I.T. N° 30-71894751-7, un Aporte No Reintegrable en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones;

Que el Art. 7° de la Resolución Nº 23-SGG-SD-2025, ratificada por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificada por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026, contempla la posibilidad de que las instituciones beneficiarias de financiamientos destinados a infraestructura deportiva soliciten la renovación del beneficio;

Que mediante Resolución Nº 18-SGG-SD-2026 se establecieron los plazos y la modalidad para la presentación de la documentación requerida a los fines de la renovación de los aportes destinados a infraestructura deportiva;

Que en act. DOCEXT 1753629/26 obra nota presentada por el CLUB DEPORTIVO SANTA CATALINA ASOCIACION CIVIL, C.U.I.T. N° 30-71894751-7, mediante la cual solicita la renovación del financiamiento oportunamente otorgado, acompañando la documentación correspondiente en acts. DOCEXT 1753624/26, DOCEXT 1753625/26, DOCEXT 1753626/26, DOCEXT 1753628/26 y DOCEXT 1753638/26 y el proyecto respectivo en act. DOCEXT 1753627/26;

Que en act. ACTPAS 1758562/26 la Dirección de Deporte Federado ha informado que la institución ha cumplido con los plazos y requisitos establecidos en la normativa vigente para la renovación del aporte solicitado;

Que en act. DOCEXT 1753623/26 obra Resolución N° 23-SGG-SD-2026 que conforma la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva;

Que en act. DOCEXT 1753630/26 obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, en el cual se sugiere aprobar el proyecto presentado por la referida institución y otorgar un nuevo Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, estableciendo en el ANEXO I del mencionado dictamen, las condiciones que deberán cumplirse para acceder al pago de las cuotas;

Que en act. ACTPAS 1758576/26 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PTPREC 58089/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 452374/26 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. PREVFT 11672830/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00);

Que en act. DICTAM 181887/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 1037920/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 180463/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, Arts. 4° inc. a) y 7° de la Resolución N° 23- SGG-SD-2025, Art. 5° inc. c) del Anexo I de la citada Resolución, ambos ratificados por Decreto N° 13762-SGG-SD-2025 y modificados por Decreto N° 7750-SGG-SD-2026 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:
1- Recursos de la Administración Central
1- Recursos Corrientes
6- Rentas de la Propiedad $50.000.000,00

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01 5	2	$50.000.000,00

Art. 3º.- Aprobar el proyecto presentado por el CLUB DEPORTIVO SANTA CATALINA ASOCIACION CIVIL, C.U.I.T. N° 30-71894751-7, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes y Asociaciones Deportivas "Creciendo con tu Club", destinado a realizar mejoras en su infraestructura e instalaciones, obrante en act. DOCEXT 1753627/26, del EXD-0-9280849/26.-

Art. 4º.- Otorgar al CLUB DEPORTIVO SANTA CATALINA ASOCIACION CIVIL, C.U.I.T. N° 30-71894751-7, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), a abonarse en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00) cada una, conforme al proyecto aprobado en el Art. 3° del presente Decreto y al dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Infraestructura Deportiva, obrante en act. DOCEXT 1753630/26, del EXD-0-9280849/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01 5	2	$50.000.000,00

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2027:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Py.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	08	01	1-01 5	2	4	$50.000.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y al CLUB DEPORTIVO SANTA CATALINA ASOCIACION CIVIL.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO Nº 13501-MS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-3040875/26 por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Ayudante de 2da. OJEDA, ALEJANDRO ARIEL D.N.I. Nº 26.806.121; y,
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;
Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);
Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley Nº 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024;
Que en act. DOCEXT 2015071/26 Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por el Departamento Personal del Servicio Penitenciario Provincial;
Que en act. DICLEG 33929/26 obra Dictamen del Asesor Legal del Servicio Penitenciario Provincial;
Que en acts. DOCEXT 1526458/26, 1521313/26 y 1521315/26 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afectacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, Detalle de Servicios Computables emitido por el Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humano del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en act. DICLEG 34344/26 obra vista de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;
Que en act. DICFIS 168955/26 toma vista Fiscalía de Estado;
Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;
Que en act. NOTAMP 1030783/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;
Que en act. INFSUM 181692/26 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Ayudante de 2da. OJEDA, ALEJANDRO ARIEL D.N.I. Nº 26.806.121, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -
Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayudante de 2da. OJEDA, ALEJANDRO ARIEL D.N.I. Nº 26.806.121.-
Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -
Art. 5º.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humano, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la Señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13502-MS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-2120675/26 por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Prefecto JAVIER EDUARDO SCHETCHEL, D.N.I. N° 24.155.738; y,
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;
Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);
Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley Nº 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024;
Que en act. DOCEXT 2000249/26 Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por el Departamento Personal del Servicio Penitenciario Provincial;
Que en act. DICLEG 33885/26 obra Dictamen del Asesor Legal del Servicio Penitenciario Provincial; Que en acts. DOCEXT 1523344/26, 1512488/26, 1512521/26 y 1512530/26 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afectacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, Detalle de Servicios Computables emitido por el Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humano del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en act. DICLEG 34281/26 obra vista de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad; Que en act. DICFIS 168335/26 toma vista Fiscalía de Estado;
Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta.,8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N°VII-0229-2004 (5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N°046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;
Que en act. NOTAMP 1023622/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia; Que en act. INFSUM 181477/26 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Prefecto JAVIER EDUARDO SCHETCHEL, D.N.I. N° 24.155.738, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N°046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -
Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Prefecto JAVIER EDUARDO SCHETCHEL,

D.N.I. N° 24.155.738.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5º.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humano, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la Señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13503-MS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9101281/26, por el cual se tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, CUIT Nº 30-71547080-9, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DIEZ MIL CON 00/100 ($ 227.010.000,00); y,

CONSIDERANDO:

Que el aporte solicitado será destinado para la ejecución del proyecto "Alarma Ciudadana", durante el cuarto trimestre del presente ejercicio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº VIII-0253- 2025, que regula el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el año 2026, según los fundamentos expuestos por act. NOTAB 100116852/26;

Que por act. PREV 11637439/26 obra imputación preventiva al presupuesto vigente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DIEZ MIL CON 00/100 ($ 227.010.000,00);

Que en act. DICLEG 34349/26 obra dictamen jurídico de la Asesoría Legal dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que por act. NOTAMP 1030360/26 ha tomado debida intervención Contaduría General de la Provincia informando que, correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del aporte no reintegrable, con cargo documentada de su inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que por act. DICFIS 179190/26 obra vista de Fiscalía de Estado expresando que, puede procederse al dictado del acto administrativo pertinente, mediante el cual se disponga el otorgamiento del aporte tramitado, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo de acuerdo a lo normado en las disposiciones legales vigentes en la materia, Ley N° VIII-0253-2025 y Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, CUIT Nº 30-71547080-9, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DIEZ MIL CON 00/100 ($ 227.010.000,00), con el objetivo de la ejecución del proyecto "Alarma Ciudadana" durante el cuarto trimestre del presente ejercicio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº VIII-0253-2025, que regula el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el año 2026, según los fundamentos expuestos por act. NOTAB 100116852/26 del EXD-0-9101281/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	17	12	18	01	1-01	5	8	4	$ 227.010.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13504-MS-2026.-
San Luis, 13 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-12260758/25 por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Ayudante Principal MORAN, CARLOS ALBERTO D.N.I. Nº 24.990.405; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley Nº 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024;

Que en act. DOCEXT 1964795/25 Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por el Departamento Personal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DICLEG 33817/25 obra Dictamen del Asesor Legal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en acts. DOCEXT 1506657/26, 1491329/26,1491451/26 y 1491452/26 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afectacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, Detalle de Servicios Computables emitido por el Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humano del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 34292/26 obra vista de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 167006/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N°VII-0229-2004 (5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N°046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. NOTAMP 1025739/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 181457/26 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Ayudante Principal MORAN, CARLOS ALBERTO D.N.I. Nº 24.990.405, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia

N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayudante Principal MORAN, CARLOS ALBERTO D.N.I. Nº 24.990.405.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5º.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humano, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la Señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13617-MS-2026.-
San Luis, 15 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9251207/26, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 2202014/26 obra Contrato para la Ejecución de mantenimiento, refacción, puesta en valor y realización de nuevas obras referidas a la ejecución de los Centros de Atención de Niñez, Adolescencia y Familia de la Policía de la Provincia, en el marco del nuevo Régimen Penal Juvenil, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por la Lic. Nancy Verónica Sosa, D.N.I. Nº 28.482.842, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Seguridad, y la Empresa Constructora San Luis SAPEM C.U.I.T. N° 30-70890242-6, representada por su Presidente, señora María Pía Pollio, D.N.I. Nº 24.299.296;

Que el referido Contrato, establece en su cláusula primera el objeto, y en su cláusula quinta dispone la vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo, hasta el total agotamiento del monto establecido en la cláusula segunda, pudiendo la misma ser ampliada mediante Decreto del Poder Ejecutivo, previo acuerdo entre las partes;

Que en act. NOTAMP 1038233/26 obra intervención de la Dirección Infraestructura en Seguridad;

Que en act. PREV 11660388/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 58.977.368,00);

Que en act. PTPGAS 58068/26 obra planilla de transferencia de créditos presupuestarios, y en act. RCRE 11663455/26 la reserva de crédito;

Que en act. INFORM 451744/26 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley VIII-0253-2025, Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley V-1118-2024, modificado por el Art. 2º del Decreto Nº 704-SGG-2023, por el Art. 1º del Decreto Nº10443-MHIP-2024 y por el Art. 1º del Decreto Nº 16227-MHIP-2025;

Que en act. DICLEG 34367/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 1038905/26 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, estimando procedente el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la transferencia de créditos presupuestarios y homologue el contrato correspondiente, encuadrando el presente caso en el inc. z) del Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004 modificado por Decreto 08-MHIP-2025, en el inc. l) del Art. 100 de la Ley VIII-0256-2004, sustituido por la Ley VIII-0867-2013, con excepción de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 2495-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 180576/26 obra vista de Fiscalía de Estado, estimando procedente el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el caso en las disposiciones del Art. 92 inc. z) del Decreto Nº 2863-MC-2004 modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025, del Art. 100 inc. l) de la Ley VIII-0256-2004, Art. 10 de la Ley VIII-0253-2025, Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley V-1118-2024, modificado por el Art. 2º del Decreto Nº 704-SGG-2023, por el Art. 1º del Decreto Nº10443-MHIP-2024, por el Art. 1º del Decreto Nº 16227-MHIP- 2025 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art.1° del Decreto N° 24295- MHIP-2025.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	17	18	25	01	1-01	4	$ 391.022.632,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	10	40	50	01	1-01	3	$ 201.222.632,00

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin	
1	10	40	50	01	1-01	5	1	$ 189.800.000,00

Art. 3º.- Homologar el Contrato para la Ejecución de Obras de mantenimiento, refacción, puesta en valor y realización de nuevas obras referidas a la ejecución de los Centros de Atención de Niñez, Adolescencia y Familia de la Policía de la Provincia, en el marco del nuevo Régimen Penal Juvenil, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por la Lic. Nancy Verónica Sosa, D.N.I. Nº 28.482.842, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la Empresa Constructora San Luis SAPEM C.U.I.T. N° 30-70890242-6, representada por su Presidente, señora María Pía Pollio, D.N.I. Nº 24.299.296, obrante en act. DOCEXT 2202014/26 del EXD-0-9251207/26.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto en las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc	Importe
1	17	18	25	01	1-01	4	2	1	$ 58.977.368,00
1	17	18	25	01	1-01	4			$ 391.022.632,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección Infraestructura en Seguridad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, y a la Empresa Constructora San Luis SAPEM C.U.I.T. N° 30-70890242-6.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por la Señora Secretaria General de la Gobernación y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13654-MS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-5110490/26, mediante el cual se tramita Recurso Jerárquico interpuesto por el Ayudante de Segunda MARTÍNEZ, HERNÁN FLAVIO, D.N.I. N° 25.885.914 del Servicio Penitenciario Provincial; y,
CONSIDERANDO:
Que con fecha 25 de marzo de 2026, el Ayudante de Segunda, MARTÍNEZ, HERNÁN FLAVIO, D.N.I. N° 25.885.914, interpuso Recurso de Revocatoria, el cual obra en act. DOCEXT, 2074204/26 contra el Acta de Notificación emitida por la Dirección General del Servicio Penitenciario de fecha 19 de marzo de 2026, mediante la cual se le notificó lo dispuesto en el dictamen de la Junta de Calificaciones, que lo consideró apto para permanecer en el grado, incorporada en act. DOCEXT 2074205/26; solicitando el recurrente se reconsidere su situación a los fines de ser declarado apto para el ascenso en el Servicio Penitenciario Provincial;

Que el recurrente expresa como fundamento en el Recurso impetrado que la Junta de Calificaciones no ha considerado sus aptitudes ni ha tomado en consideración la explicación detallada del caso;

Que en act. DOCEXT 2074210/26 obra Resolución Nº 069-DG-SPP-26 de fecha 13 de abril de 2026, notificada debidamente el 15 de abril de 2026, por la cual rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Ayudante de Segunda MARTÍNEZ, HERNÁN FLAVIO, D.N.I. N° 25.885.914, por ser improcedente conforme lo establecido en el Art. Art. 98° de la Ley Orgánica y Administrativa del Servicio Penitenciario Provincial, Ley N° X-1074-2022;

Que con fecha 17 de abril de 2026 el recurrente recurre la Resolución N°069-DG-SPP-26 de fecha 13 de abril de 2026, ampliando los fundamentos mediante Recurso Jerárquico obrante en act. DOCEXT 2072215/26;

Que de conformidad con lo establecido en los Arts. 45 y 46 de la Ley VI-0156-2004, habiéndose rechazado el Recurso de Revocatoria interpuesto, corresponde el análisis del Recurso Jerárquico por parte de este órgano superior;

Que en act. DICLEG 34075/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, indicando que lo dictaminado por la Junta de Calificaciones no constituye un acto administrativo definitivo ni autónomo, sino una actuación de carácter preparatorio, no conteniendo una decisión firme ni generando efectos jurídicos sustanciales ni inmediatos, correspondiendo no hacer lugar al recurso presentado oportunamente por resultar formalmente improcedente;

Que en act. DICFIS 172500/26, obra vista de Fiscalía de Estado, del cual surge que analizadas las actuaciones surge que el planteo del recurrente se dirige contra el dictamen emitido por la Junta de Calificaciones, no constituyendo un acto administrativo, por lo tanto carecen de efectos jurídicos autónomos y no son susceptibles de impugnación por las vías recursivas previstas en la normativa vigente, al no existir un agravio en un acto administrativo final en los términos del Art. 46 de la Ley VI-0156-2004, resultando el recurso incoado formalmente improcedente, correspondiendo dictar el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ayudante de Segunda MARTÍNEZ, HERNÁN FLAVIO, D.N.I. N° 25.885.914;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico, obrante en act. DOCEXT 2072215/26, interpuesto por el Ayudante de Segunda MARTÍNEZ, HERNÁN FLAVIO, D.N.I. N° 25.885.914 del Servicio Penitenciario Provincial, en contra de la Resolución N°069-DG-SPP-26 de fecha 13 de abril de 2026, por ser formalmente improcedente, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos. -

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente al Sr. MARTÍNEZ, HERNÁN FLAVIO, D.N.I. N° 25.885.914.-

Art. 4º.- Hacer saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa

DECRETO Nº 13655-MS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-8311228/26, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita renuncia del Agente ZAPATA FERNANDEZ, AGUSTIN LEONEL D.N.I. N° 40.219.784; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1623914/26 obra renuncia del agente ZAPATA FERNANDEZ, AGUSTIN LEONEL con fecha 28 de agosto de 2026;

Que en act. DOCEXT 1630495/26 obra nota del señor Jefe de Policía de la Provincia, solicitando la baja por renuncia del efectivo policial;

Que en act. DOCEXT 2178475/26 obra copia del Decreto N° 7536-MS-2026, mediante el cual se prorrogo la vigencia del Contrato de Prestación suscripto oportunamente;

Que en act. DICLEG 34339/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, no encontrando objeción a la continuidad del trámite tendiente al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 48, 49, 50 y 51 de la Ley XV-0982-2017;

Que en act. NOTAMP 1031327/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia y en act. DICFIS 179395/26 toma vista Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente ZAPATA FERNANDEZ, AGUSTIN LEONEL D.N.I. Nº 40.219.784 prorrogado por Decreto N° 7536-MS-2026, a partir del 01 de septiembre de 2026.-

Art. 2º.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3º.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13656-MS-2026.-
San Luis, 16 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9050827/25, mediante el cual se tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la OFICIAL PRINCIPAL ALANIZ EMILIA VALERIA, D.N.I. Nº 32.911.068, de la Policía de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de julio de 2025, la OFICIAL PRINCIPAL ALANIZ EMILIA VALERIA, D.N.I. Nº 32.911.068, presenta Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, obrante en act. DOCEXT 1417683/25, contra acta de notificación de fecha 02 de julio de 2025, por la cual se le comunica lo dictaminado por la Junta Superior de Calificaciones Policiales, solicitando se revoque la misma por ser una medida completamente arbitraria;

Que se expresa como fundamento en el Recurso impetrado que el acto administrativo que se busca impugnar no expresa los mecanismos empleados para determinar fehacientemente el orden de mérito formalizado ni la circunstancia de asignación de vacantes;

Que mediante Resolución Nº 1297-JP-2025 de fecha 04 de septiembre de 2025, obrante en act. DOCEXT 1417683/25, Policía de la Provincia, rechaza el recurso de Revocatoria presentado por la recurrente en virtud de lo establecido por el Art. 30 de la Ley XV-0982-2017 y en el Art. 35 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 3053-MS-2019;

Que habiéndose rechazado el Recurso de Revocatoria interpuesto, cabe entrar en el análisis de la apelación al órgano superior que se dejó planteada en virtud de lo normado por los Arts. 45 y 46 de la Ley VI-0156-2004;

Que de los antecedentes obrantes, se desprende que la presentación se efectuó dentro de los plazos y ante el órgano competente, correspondiendo determinar si el acto impugnado reviste el carácter de acto administrativo final en los términos del Art. 46 de la Ley VI-0156-2004 de Procedimiento Administrativo;

Que el dictamen de la Junta Superior de Calificaciones Policiales, constituye un acto de naturaleza preparatoria, siendo su finalidad, brindar una opinión técnica obligatoria sobre la aptitud de los agentes, tratándose de un acto que integra la secuencia procedimental previa al dictado del acto administrativo final que emite la autoridad competente, siendo es el único con aptitud para producir efectos jurídicos sobre los derechos del administrado;

Que la circunstancia de haber sido declarada "apta para ascenso" sin promoción efectiva por falta de vacantes, no configura un acto denegatorio, sino una mera constatación del estado actual de disponibilidad de cargos, lo cual será posteriormente considerado en el acto administrativo final que disponga las promociones correspondientes cuando existan las vacantes disponibles;

Que el acto impugnado no reúne los elementos que caracterizan a un acto administrativo definitivo, conforme lo establece el Art. 46 de la Ley VI-0156-2004, motivo por el cual el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio, carece de procedencia formal, por tratarse de una actuación de carácter preparatorio que no ha producido efectos jurídicos autónomos;

Que en act. DICLEG 33641/25, rectificado en act. DICLEG 33970/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, manifestando que el dictamen de la Junta de Calificaciones, es por su naturaleza un acto preparatorio de la voluntad administrativa final, no constituyendo el acto resolutorio definitivo para que conceda o deniegue un ascenso, por lo cual, el dictamen de la junta no es un acto susceptible de recurso, debiendo dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso impetrado por resultar formalmente

improcedente;

Que en act. DICFIS 162689/25, obra vista de Fiscalía de Estado, de la cual surge que, en el caso concreto, la comunicación recibida por la recurrente constituye únicamente la notificación del dictamen de la Junta de Calificaciones, sin que ello implique la emisión de una decisión administrativa definitiva en materia de ascensos, no contando el acto impugnado con los requisitos que debe reunir un acto administrativo definitivo, conforme lo establece el Art. 46 de la Ley VI-0156-2004, sugiriendo se rechace el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio por carecer de procedencia formal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio, obrante en act. DOCEXT 1417683/25, interpuesto por la OFICIAL PRINCIPAL ALANIZ EMILIA VALERIA, D.N.I. Nº 32.911.068, en contra de Acta de notificación de fecha 02 de julio de 2025, por ser el mismo formalmente improcedente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente a la OFICIAL PRINCIPAL ALANIZ EMILIA VALERIA, D.N.I. Nº 32.911.068.-

Art. 4º.- Hacer saber a Policía de la Provincia de San Luis – Jefatura de Policía. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DECRETO Nº 13576-SGG-SLyT-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-10070839/26; y

CONSIDERANDO:

Que en acts. DEC 6504/26 luce Decreto N° 6504-SGG-SLyT-2026, por el cual se designo a la Abog. MIRIAM DANIELA FUNES, D.N.I. N° 29.996.254, en el cargo de Subdirectora de Control Legal, dependiente de la Dirección de Control Legal de la Secretaria de Estado Legal y Técnica;

Que en act. DOCEXT 105952/26, obra nota de renuncia de la Abog. MIRIAM DANIELA FUNES, D.N.I. N° 29.996.254, al mencionado cargo;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Abog. MIRIAM DANIELA FUNES, D.N.I. N° 29.996.254, al cargo de Subdirectora de Control Legal, dependiente de la Dirección de Control Legal de la Secretaria de Estado Legal y Técnica.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Secretaria de Estado Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, y a la interesada.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Natalia Soledad Carranza
Romina Andrea Carbonell

DECRETO Nº 13577-SGG-SLyT-2026.-
San Luis, 14 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-10070889/26; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacancia producida en el cargo de la Dirección de Control Legal, de la Secretaría de Estado Legal y Técnica;

Que se hace necesario cubrir el cargo mencionado y proceder con la designación de la Abog. MIRIAM DANIELA FUNES, D.N.I. N° 29.996.254, a los fines de la correcta organización funcional de la referida Secretaría;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Abog. MIRIAM DANIELA FUNES, D.N.I. N° 29.996.254, en el cargo de Directora de Control Legal, dependiente de la Secretaría de Estado Legal y Técnica.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica y la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Natalia Soledad Carranza
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE POLÍTICA HABITACIONAL

DECRETO Nº 14394-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 30 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-000-11041203/25, mediante el cual se tramita la aceptación de donación de inmuebles afectados a viviendas sociales a favor del Estado Provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 411772/26 y DOCEXT 411774/26, obra constancia de publicaciones en el Boletín Oficial correspondiente a Ordenanza Nº 0340-HCD-2025, Decreto Nº 018-MSR-2025, Ordenanza Nº 0347-2025-HCD y Decreto Nº 024-MSR-2025 respectivamente; mediante las cuales el Municipio de Santa Rosa del Conlara dona inmuebles en favor del Estado Provincia de San Luis; con cargo de cubrir los costos de las mensuras que correspondieren y prestar asistencia técnica al municipio en la tramitación conducente a la regularización dominial de las viviendas en el marco del programa provincial "Escritura Tu Casa";

Que los inmuebles donados se ubican en la localidad de Santa Rosa del Conlara del departamento Junín de la provincia de San Luis, y se individualizan como parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, en el plano de mensura y división 06-45-05, con nomenclatura tributaria 14-3981, 14-3982, 14-3983, 14-3984, 14-3985, 14-3986, 14-3987, 14-3988, 14-3989, 14-3990, 14-3991, 14-3992, 14-3993, 14-3994, 14-3995, 14-3996, 14-3997, 14-3998, 14-3999, 14-4000, 14-4001, 14-4002, 14-4003, 14-4004, 14-4005, 14-4006, 14-4007, 14-4008, 14-4009, 14-4010, 14-4011, 14-4012, 14-4013, 14-4014, 14-4015, 14-4016, 14-4017, 14-4018, 14-4019 y 14-4020, e inscripción de dominio a las matriculas 3-3474, 3-3476 y 3-3499;

Que en act. DOCEXT 411795/26, obra copia de plano de mensura y división respectivo;

Que en act. DOCEXT 411810/26, obra constancia de certificados catastrales;

Que en act. DOCEXT 1210913/26, obra informe de inscripción de dominio

emitido por el registro de la propiedad inmueble;

Que en act. DOCEXT 422525/26, obra decretos de adjudicación Nº 8598-MV-2015 respecto a las viviendas sociales en cuestión, acuerdo general provincia-municipios de regularización dominial de inmuebles para el programa "Escritura Tu Casa" y acuerdo especial para regularización dominial de inmuebles en referencia al contexto de lo tramitado;

Que en act. DICTAM 106020/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Política Habitacional;

Que en act. INFORM 442547/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 174834/26, obra vista de Fiscalía de Estado;

Que de conformidad a las vistas legales respectivas, se está en condiciones de formalizar el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la aceptación de la donación de los inmuebles, en el marco de lo establecido en el Artículo 90 de la Ley Nº VIII-0256-2004, Decreto Reglamentario Nº 2863-MC-2004 y modificatorios; y la respectiva intervención de Escribanía General de Gobierno, a efectos de los trámites de inscripción;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 90 de la Ley Nº VIII-0256-2004 y Decreto Reglamentario Nº 2863-MC-2004 y modificatorios.-

Art. 2º.- Aceptar la donación con cargo efectuada por el Municipio de Santa Rosa del Conlara en favor del Estado Provincia de San Luis, Ordenanza Nº 0340-HCD-2025, Decreto Nº 018-MSR-2025, Ordenanza Nº 0347-2025-HCD y Decreto Nº 024-MSR-2025 publicados en el Boletín Oficial; en relación a los inmuebles ubicados en la localidad de Santa Rosa del Conlara del departamento Junin de la provincia de San Luis, individualizados como parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, en el plano de mensura y división 06-45-05, con nomenclatura tributaria 14-3981, 14-3982, 14-3983, 14-3984, 14-3985, 14-3986, 14-3987, 14-3988, 14-3989, 14-3990, 14-3991, 14-3992, 14-3993, 14-3994, 14-3995, 14-3996, 14-3997, 14-3998, 14-3999, 14-4000, 14-4001, 14-4002, 14-4003, 14-4004, 14-4005, 14-4006, 14-4007, 14-4008, 14-4009, 14-4010, 14-4011, 14-4012, 14-4013, 14-4014, 14-4015, 14-4016, 14-4017, 14-4018, 14-4019 y 14-4020, e inscripción de dominio a las matrículas 3-3474, 3-3476 y 3-3499.-

Art. 3º.- Instruir a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, a realizar, en los términos del Art. 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme las facultades conferidas por el Art. 6º de la Ley Nº V-1024-2020, el trámite correspondiente de inscripción directa de los inmuebles individualizados en el artículo precedente, a nombre del Estado Provincia de San Luis.-

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera
Gonzalo Federico Amondarain

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN Nº 643-DPJ-2026
San Luis, 10 de noviembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo Nº 31/2009 correspondientes a la entidad "ASOCIACION CIVIL CRECER COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº 435 PUEBLO COMECHINGON"; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora Escolar de referencia se encuentra en estado de irregularidad institucional ante esta Dirección de Personas Jurídicas, registrando vencimiento de mandato de sus autoridades y/o incumplimientos documentales que impiden su normal funcionamiento.

Que las cooperadoras escolares cumplen un rol fundamental en la construcción de la comunidad educativa, promoviendo la participación activa de madres, padres, abuelos y graduados, colaborando en la mejora de las condiciones materiales, organizativas y comunitarias de los establecimientos educativos.

Que mediante Decreto Nº 3723-MG-2026 se creó el Programa "Cooperadora Activa", destinado al fortalecimiento integral de las Cooperadoras Escolares con personería jurídica vigente en la Provincia de San Luis.

Que el citado Programa tiene por finalidad promover el desarrollo institucional de las cooperadoras escolares a través de acciones de sensibilización comunitaria, regularización jurídica, capacitación dirigencial y acceso a financiamiento público para la ejecución de proyectos sociales.

Que el Artículo 5º del Decreto Nº 3723-MG-2026 establece como líneas de acción del Programa el reempadronamiento y regularización institucional, la capacitación y formación dirigencial y el acceso al financiamiento público.

Que asimismo el Artículo 7º del referido Decreto establece como requisito para acceder al financiamiento encontrarse en estado regular ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas tendientes a restablecer el normal funcionamiento institucional de la entidad, posibilitando la conformación de autoridades legítimamente electas y la regularización de su situación registral.

Que la permanencia de la entidad en estado de irregularidad no sólo afecta su normal desenvolvimiento institucional sino que además impide su incorporación plena a las herramientas de fortalecimiento, capacitación y financiamiento previstas por el Programa Cooperadora Activa.

Que la convocatoria de oficio constituye una herramienta excepcional destinada a garantizar la continuidad institucional de las personas jurídicas cuando circunstancias de interés público así lo aconsejan.

Que la regularización de las Cooperadoras Escolares reviste un especial interés público atento a su vinculación directa con la comunidad educativa y con las políticas provinciales orientadas al fortalecimiento de la educación.

Que el Artículo 4 inciso 5) de la Ley V-0112-2004 faculta a esta Dirección de Personas Jurídicas a convocar de oficio a asambleas cuando ello resulte necesario para garantizar la continuidad institucional de las entidades sujetas a fiscalización.

Que en virtud de lo expuesto corresponde convocar de oficio a Asamblea General Ordinaria de Asociados a fin de proceder a la elección de autoridades y regularización institucional de la entidad.

Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley Nº V-0112-2004

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1: CONVOCAR a ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE OFICIO de la entidad "ASOCIACION CIVIL CRECER COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº 435 PUEBLO COMECHINGON" LPJ 31/2009, personería jurídica otorgada mediante Resolución Nº 198-DdeCyFdePJ-2009 a realizarse el día 13/11/2026 a las 15:00Hs. en la sede social de la entidad sita en el Centro Educativo Nº 435 Pueblo Comechingon, Alberto Olivera Nº 1200, Localidad de Villa de Merlo, Provincia de San Luis a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta
2) Reforma de Estatuto Social
3) Elección de Autoridades

ARTICULO 2: DETERMINAR que podrán participar en el acto asambleario todos los tutores de los menores del establecimiento escolar que obren en el Listado Adjunto elaborado por la Dirección del colegio.

ARTICULO 3: NOTIFIQUESE, en la forma de práctica y oportunamente ARCHIVESE.

DRA. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ
Directora de Personas jurídicas

SPP e y v: 11 Nov.

MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN Nº 644-DPJ-2026
San Luis, 10 de noviembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo Nº 128/2001 correspondientes a la entidad "ASOCIACION CIVIL COMISION COOPERADORA LA ESPERANZA ESCUELA Nº 360 MINISTRO JACINTO PEREZ"; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora Escolar de referencia se encuentra en estado de irre-

gularidad institucional ante esta Dirección de Personas Jurídicas, registrando vencimiento de mandato de sus autoridades y/o incumplimientos documentales que impiden su normal funcionamiento.

Que las cooperadoras escolares cumplen un rol fundamental en la construcción de la comunidad educativa, promoviendo la participación activa de madres, padres, abuelos y graduados, colaborando en la mejora de las condiciones materiales, organizativas y comunitarias de los establecimientos educativos.

Que mediante Decreto Nº 3723-MG-2026 se creó el Programa "Cooperadora Activa", destinado al fortalecimiento integral de las Cooperadoras Escolares con personería jurídica vigente en la Provincia de San Luis.

Que el citado Programa tiene por finalidad promover el desarrollo institucional de las cooperadoras escolares a través de acciones de sensibilización comunitaria, regularización jurídica, capacitación dirigencial y acceso a financiamiento público para la ejecución de proyectos sociales.

Que el Artículo 5º del Decreto Nº 3723-MG-2026 establece como líneas de acción del Programa el reempadronamiento y regularización institucional, la capacitación y formación dirigencial y el acceso al financiamiento público.

Que asimismo el Artículo 7º del referido Decreto establece como requisito para acceder al financiamiento encontrarse en estado regular ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas tendientes a restablecer el normal funcionamiento institucional de la entidad, posibilitando la conformación de autoridades legítimamente electas y la regularización de su situación registral.

Que la permanencia de la entidad en estado de irregularidad no sólo afecta su normal desenvolvimiento institucional sino que además impide su incorporación plena a las herramientas de fortalecimiento, capacitación y financiamiento previstas por el Programa Cooperadora Activa.

Que la convocatoria de oficio constituye una herramienta excepcional destinada a garantizar la continuidad institucional de las personas jurídicas cuando circunstancias de interés público así lo aconsejan.

Que la regularización de las Cooperadoras Escolares reviste un especial interés público atento a su vinculación directa con la comunidad educativa y con las políticas provinciales orientadas al fortalecimiento de la educación.

Que el Artículo 4 inciso 5) de la Ley V-0112-2004 faculta a esta Dirección de Personas Jurídicas a convocar de oficio a asambleas cuando ello resulte necesario para garantizar la continuidad institucional de las entidades sujetas a fiscalización.

Que en virtud de lo expuesto corresponde convocar de oficio a Asamblea General Ordinaria de Asociados a fin de proceder a la elección de autoridades y regularización institucional de la entidad.

Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley Nº V-0112-2004

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1: CONVOCAR a ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE OFICIO de la entidad "ASOCIACION CIVIL COMISION COOPERADORA LA ESPERANZA ESCUELA Nº 360 MINISTRO JACINTO PEREZ" LPJ 128/2001, personería jurídica otorgada mediante Resolución Nº 228-PCyFdePJ-2001 a realizarse el día 19/11/2026 a las 09:00Hs. en la sede social de la entidad sita en el Centro Educativo Nº 360 Ministro Jacinto Perez, Paraje Las Lagunitas, Provincia de San Luis a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta

2) Reforma de Estatuto Social

3) Consideración de Memoria, Balance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas ejercicio cerrado el 31/12/2023, ejercicio cerrado el 31/12/2024, ejercicio cerrado el 31/12/2025

4) Elección de Autoridades

ARTICULO 2: DETERMINAR que podrán participar en el acto asambleario todos los tutores de los menores del establecimiento escolar que obren en el Listado Adjunto elaborado por la Dirección del colegio.

ARTICULO 3: NOTIFIQUESE, en la forma de práctica y oportunamente ARCHIVESE.

DRA. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ
Directora de Personas jurídicas

SPP e y v: 11 Nov.

ASAMBLEAS

CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO FILIAL VILLA MERCEDES (SAN LUIS)
CONVOCATORIA

EL CEC FILIAL VILLA MERCEDES (San Luis) en cumplimiento de lo dispuesto por el consejo directivo en reunión del día 15 del mes de octubre de 2026 en acta Nº 37, invita a sus asociados a la asamblea ordinaria que se realizara el viernes 11 de diciembre de 2026 a las 21:30 hs en recreo 26 de septiembre (camping) situado en Balcarce y Taboada Mora de esta ciudad, en donde se tratará conforme al estatuto lo siguiente.

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios que firmen la aprobación y suscriban el acta conjuntamente con el presidente y secretario de actas (art. 57 del estatuto de la entidad)

2) Consideración de la memoria y balance e inventario correspondiente al periodo 01/09/2025 al 31/08/2026 (art. 51 del estatuto de la entidad)

Art. 56 del estatuto de la entidad

El Quórum de la Asamblea se formará a la hora de la convocatoria con la presencia del 30% de los asociados a la entidad con derecho a voto, y media hora después cuando el número de asociados en las mismas condiciones que se hallaren presentes.

Villa Mercedes (San Luis), 28 de Octubre de 2026

REYNALDO LUNARDI
Secretario General
Betina Bordon
Secretaria de Actas

C: 3990 $ 5.500,00 e y v: 11 Nov.

La Directora de Personas Jurídicas Ordena se publique que la asociación civil CLUB DEPORTIVO LUZ Y FUERZA SAN LUIS, con LPJ Nº 62/24 ha convocado a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 12 de noviembre de 2026 a las 19:00hs. en Caseros Nº 1150 de Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1-Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.

2-Reforma de Estatuto Social.

Y ha convocado a Asamblea Ordinaria una hora después, siendo la misma a las 20:00hs, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1-Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.

2-Consideración de memoria, balance e informe del revisor del año 2024 y consideración de memoria, balance e informe del revisor del año 2025.

3-Elección de autoridades

C.P.N. MARÍA VICTORIA POGGI
Subdirectora de Personas Jurídicas

C: 4007 SPP e y v: 11 Nov.

LICITACIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACION PÚBLICA N°: 26-2026

OBJETO: "SELECCIONAR UNA ENTIDAD FINANCIERA QUE PRESTE EL SERVICIO DE AGENTE FINANCIERO DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00). Depósito o Transferencia electrónica bancaria: a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

CONSULTAS: Los interesados podrán efectuar consultas y pedidos de aclaración hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de las Ofertas, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Contable, al correo electrónico compras@justiciasanluis.gov.ar.

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Capítulo 7 del Pliego de Condiciones Particulares.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Mediantes obre cerrado que deberá ser presentado hasta el día lunes 14 de diciembre de 2026 a las 12 horas, en la Mesa de Entradas de la Secretaría Contable, ubicada en el Edificio Palacio de Justicia, calle 9 de Julio Nº 934 de la ciudad de San Luis. Se deberá presentar en soporte papel y electrónico (2 pendrive).-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: la apertura de ofertas tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2026, a las 11:00 horas, en acto público que será llevado

a cabo por la Secretaría Contable en la Sala de Acuerdos del Palacio de Justicia.

MARÍA MERCEDES BESTARD
Secretaria Contable

C: 3939 SPP e: 06 y v: 11 Nov.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 24-ACTySSL-2026.
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE ALARMAS VECINALES PARA LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - AUI".
EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-10140429/26.
PRESUPUESTO OFICIAL: de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 153.500.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 153.500,00).-
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis - Casa de Gobierno - Edificio Norte, Bloque 2 - Piso 3°, Ciudad de San Luis - Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 24 de noviembre de 2026, a las 10:30hs.-
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 20 de noviembre de 2026 a las 14:00hs.-
Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 3965 SPP e: 09 y v: 13 Nov.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACION PÚBLICA N° 27-2026
OBJETO: "Contratación del servicio integral de control de ausentismo del personal judicial, que comprende la realización de evaluaciones médicas laborales, controles médicos domiciliarios, conformación de juntas médicas clínicas y psiquiátricas y, para las localidades de Concarán y Santa Rosa del Conlara/Merlo, la realización de juntas médicas bajo modalidad virtual, por el término de DOCE (12) meses".-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES ($237.000.000,00).
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL ($ 237.000,00).Depósito o Transferencia electrónica bancaria: a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, -
CONSULTAS: Por correo electrónico compras@justiciasanluis.gov.arcon copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.comhasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-
GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-
PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 26 de noviembre del 2026), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente con anterioridad al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta a la dirección compras@justiciasanluis.gov.ar.
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 27 de noviembre de 2026 - 11 hs. por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

MARÍA MERCEDES BESTARD
Secretaria Contable

C: 3966 SPP e: 09 y v: 13 Nov.

COMERCIALES

SIDERSA SOCIEDAD ANONIMA: Por reunión de Directorio de fecha 30 de Octubre de 2026, convocase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el día 3 de diciembre de 2026 a la hora 9:00 hs en primera convocatoria y a la hora 10:00 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Justo Daract 1512, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2. Informe de la sociedad del trámite de capitalización de reservas facultativas; 3. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 de RIGI- SIDERSA ACERIA SDE; 4. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico número 43 finalizado el 31 de agosto de 2026 de Sidersa S.A.; 5. Consideración del tratamiento del resultado del ejercicio; 6. Consideración de la distribución de dividendos proveniente de resultados de ejercicios anteriores; 7. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026; 8. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026; 9. Consideración de las remuneraciones al Directorio de SIDERSA S.A. ($ 2.650.000.000,00 importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV; 10. Consideración de las remuneraciones del Representante Legal, y demás Directores que desarrollan tareas en RIGI- SIDERSA ACERIA SDE, ($ 750.000.000 importe asignado) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV; 11. Consideración de las remuneraciones de la Comisión Fiscalizadora ($ 180.000.000 importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV; 12. Designación de los miembros del Directorio; 13. Designación del Auditor Externo de los estados financieros del ejercicio 2027; 14. Remoción y designación de representante legal suplente de RIGI- SIDERSA ACERIA SDE; 15. Autorizaciones.
Los accionistas deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida al presidente de la sociedad y deberá ser presentada en Justo Daract 1512 de la Ciudad de San Luis, en horario de 9 a 12 horas.

C: 3970 $ 27.500,00 e: 09 y v: 18 Nov.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 60 de la Ley Nº 19.550, YARYURO S.A., CUIT 30-70921539-2, Legajo RPC Nº 419/2024, con domicilio social en calle Mitchell de Ramírez Nº 74, Barrio Jardín San Luis, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 14 de octubre de 2026 se resolvió:
CESAN en sus cargos: **Omar Eduardo Bucasta**, DNI 12.233.240, como Presidente, y **Clara Cecilia Daract**, DNI 13.290.800, como Directora Suplente.
SE DESIGNA por el término de TRES (3) ejercicios, hasta la Asamblea que trate el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2028: **Presidente: **Eduardo Francisco Galeano, DNI 29.974.765. **Directora Suplente: **María Cecilia Barcza, DNI 26.789.889. Ambos constituyen domicilio especial en calle Mitchell de Ramírez Nº 74, Barrio Jardín San Luis, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 3991 $ 5.500,00 e y v: 11 Nov.

ENERGÍA SANLUISEÑA REFINERÍA ARGENTINA S.A. CUIT 30-61124770-9
Por Acta de Directorio de fecha 14/10/2026 se convocó a Asamblea General Ordinaria para el día 15/10/2026, con el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para firmar el acta. 2. Ratificación de la actuación de las autoridades con mandato vencido desde 2014 en adelante (art. 257, último párrafo, Ley 19.550) y aprobación de los actuado por el Directorio y Sindicatura por los periodos 2014/2026.3.Designación de nuevas autoridades por vencimiento del

mandato, período 2026/2029 y 4. Autorizaciones para trámites registrales. Por Asamblea de fecha 15/10/2026, llevada a cabo en la sede social de la empresa, asistieron la totalidad de los accionistas conforme surge del Libro de Asistencia a Asamblea de fecha 15/10/2026, decidiéndose ratificar y aprobar lo actuado por el Directorio desde el año 2014 al año 2026. Por la misma acta se ha resuelto designar Directorio y Sindicatura por el período 2026/2029 a: 1) Presidente del Directorio: Sra. Helga Roxana Roer Kessler, DNI 29.434.860. 2) Director Titular: Sr. Federico Joel Szuchet, DNI 29.249.922.3. Director Suplente: Sr. Nicolás Ariel Szuchet, DNI 33.284.853. 4) Síndico Titular: Dr. José Antonio Capello, DNI 16.839.585 y 5) Síndico Suplente: Dra. Verónica L. Ferrara, DNI Nº 23.483.505.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 3992 $ 11.000,00 e: 11 y v: 13 Nov.

"NEXO CASH SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"

Edicto de Cambio de Administradores, domicilio legal de la sociedad y reforma. Por Asamblea Nº1 de fecha 16/09/2026, se resolvió: (i) Aprobar la renuncia presentada por los Sres. Simioli Abraham José Giuliano y Jaimes Mauro José a sus cargos de Administrador Titular y Suplente de la Sociedad; (ii) designar como Administrador Titular al señor Eduardo Daniel Monti DNI 27.468.272, y al señor Marcelo Alejandro Molina DNI. 33.702.661 como Administrador Suplente por tiempo indeterminado; y (iii) modificar la sede social, trasladándola de la calle Manzana 7, Dpto 350, Virgen de Pompeya, de esta ciudad, a la Manzana 7031, Casa 18 Bº UOCRA, de esta ciudad y asimismo modificar el Artículo Primero del estatuto social de manera de eliminar la referencia a la sede especifica, dejando solamente la jurisdicción de la sociedad. Los nuevos Administradores aceptaron el cargo en la misma reunión.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 3993 $ 5.500,00 e y v: 11 Nov.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: "ARRIETA PETRONA MARIA, MUÑOZ LUIS ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 453505/26, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ARRIETA PETRONA MARIA DNI. N° 14.487.380 y MUÑOZ LUIS ALBERTO DNI N° 11.004.017, bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luís, 07 de Octubre de 2026

C: 3926 $ 16.500,00 e: 06 y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N.º 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ - JUEZA, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: "EXP 446167/26" DIAZ CESAR VIDAL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del causante CESAR VIDAL DIAZ, (D.N.I. Nº 6.782.042), bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 19 DE OCTUBRE DE 2026

C: 3932 $ 16.500,00 e: 06 y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Primera Circunscripción de San Luis, a cargo de la Dra. Ibañez Geraldina Inés, Juez Subrogante, en los autos caratulados: "GARCIA ALFREDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 430629/25, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del causante SR. ALFREDO GARCÍA, D.N.I. N° 6.807.280, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 30 de junio de 2026.-

C: 3945 $ 16.500,00 e: 06 y v: 11 Nov.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.
EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en autos ADM N° 20725/26, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, cuatro de noviembre de 2026. Atento al resultado del concurso tramitado en ADM 19996/26 y lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE al concurso de antecedentes y oposición, para cubrir UN (01) cargo de "JUEZ DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y PENAL JUVENIL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CONCARAN", fijando el periodo de inscripción desde el 24/11/2026 al 30/11/2026, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta Nº 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley NºVI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura. No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta Nº 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs. Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley Nº VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM- 2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 18/03/2027 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 19/03/2027 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio Nº 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal del día 19/03/2027 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales. -

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario digital de mayor circulación Provincial los días 06/11/2026, 09/11/2026 y 11/11/2026. (…) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".

C: 3946 SPP e: 06 y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de Fernández Paz Cynthia Liliana Juez subrogante del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria autorizante, en los autos caratulados "AVELLA WALTER ABEL Y DIEZ SHIRLEY ALEJANDRA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 453822/26, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los Sres. AVELLA WALTER ABEL, DNI: 13.037.425, y DIEZ SHIRLEY ALEJANDRA, DNI: 13.667.236 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 5/10/26

C: 3952 $ 16.500,00 e: 06 y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Juez, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: "EXP 450481/26" CELLETTI MARÍA LILIANA S/SUCESIÓN AB INTESTATO, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de la causante Celletti María Liliana, (D.N.I. N° 10.927.470), bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 07 DE OCTUBRE DE 2026

C: 3953 $ 16.500,00 e: 06 y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Juez Subrogante del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "SEPAK ALEXANDER S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 436530/25 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr. SEPAK ALEXANDER D.N.I 24.713.504 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 11/11/25

C: 3959 $ 16.500,00 e: 06 y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "ARCE RANDOLFO DUGAL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 447914/26, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ARCE RANDOLFO DUGAL D.N.I. N° 7.962.054, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 05 de OCTUBRE de 2026

C: 3971 $ 16.500,00 e: 09 y v: 13 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, 1° Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Secretaria a cargo del Autorizante en autos: "BUSTOS CARLOS ANGEL S/SUCESION AB INTESTO" EXP. N° 453909/26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto Sr. CARLOS ANGEL BUSTOS, D.N.I. 7.943.240, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 29 de octubre de 2026

C: 3972 $ 16.500,00 e: 09 y v: 13 Nov.

El Dr. Fara Moises juez del juzgado Civil N°1 DE 1ra. Instancia, 3ra. Circuns. Judicial, con asiento en Concarán (S.L), secretaria del autorizante en autos "CUELLO MARIANO AGUSTIN C/ CUELLO LADISLAO S / POSESION", EXP. 424266/24 cita y emplaza por el termino de 15 días a los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en Ruta Nac. 148, Partido Santa Rosa, Santa Rosa del Conlara Depart. Junin, Parc. "1" del Plano 6-9-24, DE 5 HA. 6.859 M2), que limita: Al Norte y Este CUELLO HUMBERTO, CUELLO IBAR, Pad.990514, Par.393,Plano 6-274-2014, Oeste Ruta Nac. 148 (pavimentada) y Sur DANIEL ELOY DOMINGO MOTECHIARI, RODOLFO DANIEL MONTECHIARI y FERNANDO ARIEL MONTECHIARI, Pad. 4228, Par. A, Plano 6-219-2007, posee insc. de dominio T° 38, de JUNIN, F° 924, N° 123 BIS, padrón 3034 a nombre de CUELLO LADISLAO, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán (S.L.) 19 de Agosto 2026

C: 3973 $ 11.000,00 e: 09 y v: 11 Nov.

El Dr. Fara Moises Juez del Juzgado Civil N° 1 DE 1ra. Instancia, 3ra. Circuns. Judicial, con asiento en Concarán, secretaria de la autorizante, EXP 427169/24 "FERNANDEZ MARCELINO C/ FUNES JOSE S/POSESIÓN" cita y emplaza por el término de 15 días a los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en calle España, Partido Santa Rosa, Santa Rosa del Conlara, Depar. Junin, DE 730,30 M2, QUE LIMITA al sur parte con María González de Quiñones, Pad. 350711, Par 5, otra con Jose Funes, Pad. 351571, Par.12 y el resto con Ramón Antonio Zalazar, Graciela Carmen Zalazar, Pad. 966557, Par. 16, Plano 06-19-2013; al oeste en parte con Teresa Andrada, Rosario Andrada, Pad. 351572 y parte con Sergio Gustavo Cavallaro, Sonia Rosa Chaca, Par.18, Plano 06-104-2008; al este con Calle España (pavimentada) y al norte con Funes Jose, Pad. 351571, Par. 12, que se identifica como parcela 22, según plano de mensura N° 6/363/23, con inscripción de dominio, T. 11 de Junín, F° 161, N° 1401 y se encuentra empadronado en Dirección de Catastro con el Numero 351571, a nombre de Funes José, bajo apercibimiento de ley.

Concarán (S.L), 30 de Octubre 2026

C: 3974 $ 11.000,00 e: 09 y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial Y Ambienta N° 1, Primera Circunscripción de San Luis, a cargo del Dr Fernando Alberto Spagnuolo, Pro Secretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 358128/20 "GARRO LUCAS MARCELO C/ GARRO CORREA RUFINA Y OTRAS S/ USUCAPION" CITA Y EMPLAZA por el termino de QUINCE (15) días, a quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren, por el inmueble que se individualiza mediante: Parcela "22" del Plano de Mensura N° 01/179/19, confeccionado por el Agrimensor Víctor Domingo Rivero, de fecha 10 de marzo de 2019, registrado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales en fecha 27 de junio del 2019, ubicado en el Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Partido El Tala, en el Lugar Ruta Provincial N° 3, con una superficie total según mensura de CIENTO CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS NOVENTA Y CINCO DECIMENTROS CUADRADOS (156 has. 6370,95 m2).- Y limita: Al Norte: Rufina Garro Correa Pad. 370- Receptoría Caharlone; al Sur: Rafael Alejandro Martínez, Pad. 92875- Parcela 285 Plano 01/465/2012- Receptoría Charlone; al Este: Antonio Raúl Rinaldini, Pad. 92573- Receptoría Charlone- Parc 272- Plano 01/36/1978; y al Oeste: Alfredo Edgar MolinaParc. B- Pad. 2561- Plano 01/268/1989- Receptoría Charlone, todo ello según plano de mensura citado. INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: Tomo 95 de la Ley 3236 Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Folio 193, N° 29084. Tomo 26 de la Ley 3236 Departamento Juan Martin de Pueyrredón Folio: 208 N° 3562. Tomo 149 Ley 3236 de Juan Martin de Pueyrredón Folio 37 - N° 1082, bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia.(art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C).

San Luis, 03 de noviembre de 2026

C: 3976 $ 11.000,00 e: 09 y v: 11 Nov.

EL Dr. Fara Moisés B. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, N°1 3ra. Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, secretaria del autorizante en autos EXP 419314/24 LOPEZ SEGUNDO FELIPE S/POSESIÓN" cita y emplaza por el termino de 15 días a los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en PIEDRA BLANCA ABAJO, partido Merlo, de la localidad de Merlo, departamento Junín (S.L), de 62 HA. 4.907, 58) que limita al Norte con ARROYO PIEDRA BLANCA; al Sur CAROLA GRABIELA SANCHEZ, FACUNDO NICOLÁS SANCHEZ, Pad. N° 1058393, Par. A, Plano 6-199-09, Par. 2164, Plano 6-154-19, ALEJANDRO RAÚL GALLARDO, Pad. 1058392, Par. a, Plano 6-199-09, Par. 2163, Plano 6-154-19, SEGUNDO FELIPE LÓPEZ, Padrón 1058391, Par. A, Plano 6-199-09, Par. 2162,

Plano 6-154-19 y por el resto no se localiza Pad. ni propietario; Este con MARÍA BELÉN GURRUCHAGA, Pad. 11352, Par. A, Plano 6-216-04 y al Oeste con CAMINO VECINAL (sin pavimento), que se identifica como parcela 62, Plano N°6/34/24, el inmueble no posee inscripción de dominio ni padron bajo apercibimiento de ley.

Concarán (S.L) 14 de Octubre 2026

C: 3977 $ 11.000,00 e: 09 y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro.2, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara (San Luis), a cargo de la Dr. Javier Alejandro Corigliano, Juez provisorio, Secretaría del autorizante, en autos: EXP 444023/25 – "MOLINA ROSALIA ELIZABETH, BORDON CARLOS ANTONIO C/ BOHLER DE SILVESTRE MARGARITA ELBA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - TRÁMITE ORAL", cita y emplaza por quince días a Margarita Elba BOLHER DE SILVESTRE, y/o a cualquier persona que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Ubicado en calle Calle Ambay s/N° Esq. Calle Cañaveral s/N°, Cerro de Oro, Partido Merlo, Departamento Junin, Provincia de San Luis, Plano N° N°6/71/2024, PARCELA 32, superficie NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS (931,78m2), LINDEROS: Norte: Margarita Elba Bohler de Silvestre; Este: Calle Ambay (s/pav.); Sur: calle El Cañaveral (s/pav.); Oeste: Margarita Elba Bohler de Silvestre. DOMINIO: carece de inscripción de dominio; Padrón 9- Rec.13, a nombre de Margarita Elba BOLHER DE SILVESTRE. Bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, 13 de octubre de 2026

C: 3978 $ 11.000,00 e: 09 y v: 11 Nov.

Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis a cargo de la DRA. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Juez, Prosecretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados "MONTIVERO ROSALVA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 450817/26 cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores y/o quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MONTIVERO ROSALVA D.N.I 2.804.367, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 30 de SEPTIEMBRE de 2026

C: 3979 $ 16.500,00 e: 09 y v: 13 Nov.

El juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 1 a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez, Prosecretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados "BUSTOS RUFINO C/ RETA RAMON JOSE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXP 259952/13 cita y emplaza por el termino de QUINCE DIAS a toda persona que se considere y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren sobre inmueble ubicado en el departamento Belgrano, partido El Gigante, provincia de San Luis; en el lugar denominado "Estancia la Aguadita" el cual cubre una superficie total de QUINIENTOS NUEVE HECTAREAS, SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON VEINTIUN METROS CUADRADOS (509 ha 7420,21 m2) y que limita al NORTE: Padrón N° 92027 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Tereso de Riege María Magdalena, Padrón N° 92868 de la Receptoría Socoscora a nombre de: Torrontegui de Reta Margarita, Padrón N° 2188 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Castellano Ismael y Colman Marta María, y Padrón N° 1428 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Distefano Salvador. SUR: Padrón N° 1367 de la Receptoría Socoscora, afectado por la presente mensura. ESTE: Padrón N° 273 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Reta de Díaz Ana, s/d y Miranda Baldomero, Padrón N° 308 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Reta de Reta Epifanía, s/d Padrón N° 309 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Peñiñores Ramón, Padrón N° 358 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Reta de Escalante Clara, Padrón N° 426 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Fernández Máximo y Otros y Padrón N° 487 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Reta José Manuel. OESTE: Padrón 92851 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: GOBIERNO-ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS y Camino Vecinal según plano de mensura registrado bajo el N° 8/12/11 confeccionado por el Ing. Agrimensor Mario F. Ledezma que se encuentra empadronado bajo los padrones N° 359-1367- 1433 de la receptoría de Socoscora. Carece de inscripción dominio, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia. (art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C)…" FDO. La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático por la Dra. VALERIA BENAVIDEZ, JUEZ SUBROGANTE del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 1.-

San Luis, 21 de SEPTIEMBRE de 2026

C: 3982 $ 11.000,00 e: 09 y v: 11 Nov.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dra. DRA. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, JUEZA del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, Prosecretaría a cargo del autorizante en autos caratulados: "MARTIN RAUL EUSEBIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 423681/24; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL EUSEBIO MARTIN DNI N° 13.251.209.-

San Luis, 14 de OCTUBRE de 2026

C: 3983 $ 16.500,00 e: 09 y v: 13 Nov.

Ingeniero Agrimensor Cristian Martin Godoy. Matrícula 327 CASL, mensurará El día 14 de Diciembre de 2026, a las 10:00 Hs. Para tramitar el título por prescripción adquisitiva, por orden de: Rodríguez Luis Eduardo DNI: 33.765.725 - Rodríguez Jonathan Jesús DNI: 44.124.006 - Rodríguez Walter Damián DNI: 40.002.326 y Rodríguez Claudia Belén DNI: 34.607.384, un inmueble identificado con nomenclatura tributaria 11-380080, Nomenclatura Catastral: 00-04-37-00-06-15, ubicado en: Ruta Provincial N° 40, Renca – Departamento Chacabuco, registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, a nombre de Terreno Fiscal, sin inscripción dominial.

El lugar de encuentro será en el propio inmueble, a las 10:00 Hs.

Citase especialmente al colindante Este: Godoy Carlos, Nomenclatura Tributaria 11-380028.

Consultas: Raúl B. Díaz 867 - Tilisarao.

Teléfono: (266) 15-745100.

Fecha: 04 /11/2026

C: 3984 $ 11.000,00 e: 09 y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO - Juez Subrogante, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 453297/26 "VOCAL SILES VICENTA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. CAUSANTE VICENTA VOCAL SILES (DNI N° 92.425.202), bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 27 de Octubre de 2026.

C: 3985 $ 16.500,00 e: 09 y v: 13 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N.° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. GABRIELA NATALIA RAMOSCA – JUEZA SUBROGANTE, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: "EXP 452887/26" LEDESMA ISIDRO Y MUÑOZ IGNACIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de los causantes ISIDRO LEDESMA, (L.E. N° 3.218.521) e IGNACIA MUÑOZ, (D.N.I. N° 0.951.104), bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 26 DE OCTUBRE DE 2026

C: 3986 $ 16.500,00 e: 09 y v: 13 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo del Dr. MASSA ALCANTARA MARIO, Juez, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: "PEIRONE VICTORIA MARIA S/ MEDIDAS PREVIAS CIVIL – REALES - EXP 391767/22", CITA Y EMPLAZA a las Sras. CORRADI DE GARGIULO ANA y ADARO DE SORIA CLEMENTINA y/o SUS HEREDEROS y/o quien se considere con derecho, tendiente a adquirir el dominio por posesión veinteñal si correspondiere del inmueble inscripto bajo el Padrón N° 58646 (de titularidad original de la Sra. ANA CORRADI DE GARGIULO) y Padrón N° 58647 (de titularidad original de la Sra. CLEMENTINA ADARO DE SORIA), ubicado en calle Montevideo S/Nº de la ciudad de Villa Mercedes, Partido Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, con las dimensiones, superficie de 337.81 m² y linderos que surgen del plano de fraccionamiento y mensura aprobado provisoriamente por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales bajo el N° 3/245/22, en fecha Noviembre de 2021, la que tramitará según las normas del proceso ordinario, debiendo presentarse dentro del término de QUINCE DIAS a fin de que los demandados comparezcan a estar a derecho, contesten demanda, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (art. 917 C.P.C.y C).-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 30 DE OCTUBRE DE 2026

C: 3988 $ 11.000,00 e: 09 y v: 11 Nov.

EL Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°1 de la ciudad de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: EXP 424209/24 "CORNELLANA BLANCA PURA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - TRÁMITE ORAL" cita y emplaza a toda persona que se considere y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren en el plazo de quince (15) días, para que conteste/n demanda y comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia.(art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C).. Inmueble ubicado en calle Rafaela Morales S/N de Santa Rosa del Conlara, Junín, Pcia. San Luis. Parcela 22. Plano de Mensura N° 6/157/23. Superficie de 525,81 M2. Linderos: OESTE: Calle Rafaela Morales (pavimentada), mide 11,87 m.; NORTE: linda con Municipalidad de Santa Rosa del Conlara, María Silvia Rodriguez - María Emilia Rodríguez y Francisco Cornellana y del punto A-B mide 19,20 m; punto B-C mide 22,56 m.; ESTE: linda con Juan ALTAMIRANO del punto C-D mide 12,97 m, y SUR: linda con Municipalidad de Santa Rosa y del Punto D-E mide 42,03 m. No posée inscripción dominial en el Registro de la Propiedad Inmueble. Padrón N° 350348 Receptoría de Santa Rosa.-

SAN LUIS, 20 de Agosto de 2026.-

C: 3994 $ 11.000,00 e: 11 y v: 13 Nov.

El Dr. MOISES BENITO FARA, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro1, con asiento en Concarán (SL), Secretaria a cargo de la Autorizante en la causa FRIAS O MUÑOZ NORMA BEATRIZ C/ ALBORNOZ JOSE CASTO FILIACION Y PETICION DE HERENCIA EXP. 408862/23 cita y emplaza a la Sra. BERTA ISAGUIRRE DE AMIEVA, DNI 18.701.845, para que en el término de quince días (15) comparezca a constituir domicilio, contestar demanda, deducir excepciones y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de designar a Defensor de Ausentes en el caso de que no compareciese.-

Concarán (San Luis), 21 Octubre de 2026.-

C: 3995 $ 16.500,00 e: 11 y v: 16 Nov.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. JAVIER ALEJANDRO CORIGLIANO, Juez provisorio, Secretaría del Dr. Fernando Scarso, en autos: EXP 445642/26 "PEREZ CATALINA ADA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - TRÁMITE ORAL", cita y emplaza por quince días a SIRUR FLORES JULIO y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, para que conteste/n demanda y comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Ubicado en calle Lamadrid esq. Corriente de Santa Rosa del Conlara, Junín, Provincia de San Luis: Plano de Mensura 6/28/22. Parcela "22". Superficie 364,92 m2. Medidas y linderos: Norte, linda con Domingo Rodríguez y mide 9,42mts.; Sur, linda calle Lamadrid y Punto E-D (ochava) mide 5,66mts., del Punto D-C mide 6,27mts.; Este, Linda Julio Sirur Flores y mide 38,28mts. Oeste, linda con calle Corrientes y mide 33,57mts. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 11 de Junín (ley 3236), Folio 56, Número 7163, empadronado bajo el N° 351348.-

Santa Rosa del Conlara, 28 de Agosto de 2026.-

C: 3996 $ 11.000,00 e: 11 y v: 13 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo del Dr. Geremias Pablo Ferez – juez, secretaría del autorizante, en autos caratulados "RIO ANGELA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 428878/25 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta Sra. ÁNGELA RIO, D.N.I. 0.791.303, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 27 de octubre de 2026.-

C: 3997 $ 5.500,00 e y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Jueza, secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: "ACOSTA JUAN DE DIOS ALFREDO Y JONES DELIA NOEMI S/ SUCESION AB INTESTATO", EXP 232369/12, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de DOÑA JONES DELIA NOEMI, D.N.I. Nº 5.688.229; bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 30 de SEPTIEMBRE de 2026

C: 3998 $ 16.500,00 e: 11 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental Nº 1 a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria a cargo de la Autorizante en autos: "BUSTOS ALEJANDRO OMAR S/ ADQUISICION ADQUISITIVA" Expte 377846/21, cita y emplaza por 15 días a quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren con derecho al inmueble ubicado en ruta provincial Nº 39, km 44, La Florida, Departamento Pringles, San Luis, compuesto de una superficie de 28 ha, 3734,94 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites Norte: ruta provincial Nº 39, con 678.07 mt; Sur: Planta de tratamiento de líquidos cloacales y Gobierno/ Estado de la Provincia de San Luis, con 396.44 mt.; Oeste: Gobierno/ Estado de la Provincia de San Luis Parcela 1407, Padrón 932366, Receptoría Saladillo, con 545 mts y al Este: camino publico con 868.42 mt. Todo según plano de mensura confeccionado por el agrimensor Pablo F. Da Rold Garcia y aprobado en la Dirección de Catastro bajo el Nº 2-18-21 el 20 de julio de 2018. Inscripción de dominio al T 21 Ley 3236 Pringles Folio 46 Numero 78. Padron 932.366, Receptoria Saladillo. PUBLIQUENSE EDICTOS a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de quince (15) días dos veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y otra, por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en el diario de mayor circulación en la provincia (arts. 911, última parte y 912 del C.P.C), bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia. (art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C). La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por el Dr. Fernando Alberto Spagnuolo– Juez del Juzgado Civil Comercial y Ambiental del Juzgado N°1 de la ciudad de San Luis.

San Luis, 13 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 3999 $ 5.500,00 e y v: 11 Nov.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁ-

ÑEZ, Jueza y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "BUSTOS LIDIA ESTHER S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXP 391445/22, cita y emplaza por 15 dias a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en PARAJE EL MATACO, "CAMPO LOS 10 HERMANOS" de la localidad de Alto Pencoso, Departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis, compuesto de una superficie de doscientas (200) hectáreas 278,07 metros cuadrados dentro de los siguientes limites: Norte: Rafael Bustos, Alejandro Salomon, Alfonso Bustos, Paulino Bustos, Alfredo Bustos, Elvira Bustos, Selva Esther Bustos, Parcela 8 Plano 1/248/87 Padron 101892, Receptoría Capital; Sur: Rafael Bustos, Alejandro Salomon, Alfonso Bustos, Paulino Bustos, Alfredo Bustos, Elvira Bustos, Selva Esther Bustos Parcela 8 Plano 1/248/87 Padrón 101892 Receptoría Capital (Parcela 11 Plano 1/433/19); El Este Juana Isidora Calderón de Ojeda, Parcela 9 Plano 1/310/19 Padrón 1825 Receptoría Capital y Camino Vecinal (S/PAV) Oeste: Juan Jose Divito Padrón 3103, 3105, 3150, 3148, 3110, 3109,3107, 606) Receptoría Capital; Todo ello según Plano de Mensura confeccionado por Agrimensor Héctor Solera y aprobado por la Dirección de Catastro bajo el numero 1/79/22 el 4 de diciembre de 2022, inscripción de dominio matricula nº 1/6206 r 6-Aº 1,2,3,4,5 Y 6 PADRON 101892 RECEPTORIA CAPITAL. Todo bajo apercibimiento de ser designado el Defensor de ausentes para que los represente.-

San Luis, 28 de Junio de 2023.-

C: 4000 $ 5.500,00 e y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental Nº 2 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Geraldina Ines Ibañez, Secretaria cargo del Autorizante en los autos caratulados EXP 405103/23 GARRO ALBERTO ANDRES S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) DÍAS, en contra de QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, sobre un inmueble rural ubicado en Autopista de las Sierras Puntanas S/N "Juana Koslay", cuyos padrones catastrales son 12-1041716 y 12-9157, Nomenclatura catastral de origen: Circunscripcion Juana Koslay, Cuadrante D3 Sección 13 Parcela 6 con las siguiente inscripción en el Reg de la Propiedad: T°42 Ley 3236 Capital Fº12 Nº 12419 (titulo A); T°42 Ley 3236 Capital Fº14 Nº 12420 (Titulo A); T°118 Capital Fº440 Nº 10420 (Titulo A); T"6 Ley 3236 Capital Fº314 Nº1283 (Titulo A) ; Tº 27 de Capital Fº 326 2º Inscripción Nº 3712 (Titulo B), tal como surge del plano de mensura confeccionado por el Agrim Jose Baldani Ceballos y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales en fecha 07/Febrero/2022 bajo el Nº 1-417-21. El inmueble en posesión tiene una parcela cuya individualización es la siguiente: PARCELA 43: tiene una superficie de 18.283,35 mt 2 dentro de los siguientes limites: NORTE: Autopista de las Sierras Puntanas SUR: Carlos Humberto Magallanes Guillermo Oscar Moises Montero Mendoza Pd 1041716 Rec Capital; Parc.6 Pl 01-60-2018; Parc 3 Pl 1-75-09(ordenado por Gregorio Julian Gomez) Parc R Pl 1-18-99 (ordenado por Jose Ovidio Orozco, Jose Humberto Orozco, Maria Margarita Orozco, Norma Graciela Orozco, Teresita Haydee Orozco y Patricia Eugenia Orozco) / Francisca Oyola Pd 9157 Rec Capital, Parcela A Pl 1-100-06 (ordenado por Ignacio Hugo Vazquez); Parcela R Pl 1-18-99 (ordenado por Jose Ovidio Orozco, Jose Humberto Orozco, Maria Margarita Orozco, Norma Graciela Orozco, Teresita Haydee Orozco y Patricia Eugenia Orozco); ESTE: Natalia Laura Funes Pd 969713 Rc Capital Parc 90044 Pl 01-123-2013; Maria Gabriela Funes Pd 969712 Rec Capital Parc 90043 Pl 01-123-2013; Elsa Rosa Funes Pd 969711 Rec Capital Parc 90042 Pl 01-123-2013; Luciano Javier Funes Pd 969710 Rec Capital Parc 90041 Pl 01-123-2013 y OESTE: Pablo Franscisco Capellini Marcos Cesar Capellini Pd 927202 Rec Charlone Parc 697 Pl 01-300-210 para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art.343, 2º párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 26 de Febrero de 2026.-

C: 4001 $ 11.000,00 e: 11 y v: 13 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 454631/26: "GONZALEZ MARIA SABINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ MARIA SABINA DNI. N° 5.181.202, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 4 de Noviembre de 2026.-

C: 4002 $ 16.500,00 e: 11 y v: 16 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de SAN LUIS; a cargo del Dra. Geraldine Ibañez, Jueza Subrogante, Prosecretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 448290/26 GUZMAN FABIAN ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GUZMAN FABIAN ANTONIO DNI 25.590.008.-

San Luis, 28 de SEPTIEMBRE de 2026

C: 4003 $ 16.500,00 e: 11 y v: 16 Nov.

Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, sito en calle Lavalle ext Sur S/N, Edificio Ramiro Podetti, a cargo de la Dra. MARIANA SORONDO OVANDO, Juez, secretaria de la Dra. MARIA DE LAS MERCEDES LUCERO, en autos: EXP 430350/25 "HERRERRA ESTER GLADYS S/TUTELA". Se ha dictado la siguiente resolución: "Villa Mercedes, San Luis, tres de septiembre de dos mil veintiséis. Proveyendo AD N° 31157804/26, de fecha 24.08.2026: atento lo advertido y estado de autos, en uso de las facultades conferidas por el Art. 21 inc. c, DEJESE SIN EFECTO, el llamamiento de autos a fin de Dictar Sentencia, ordenado en el proveído de fecha 05.08.2026.- Atento lo advertido, escrito de promoción de demanda y la documental acompañada, en el uso de las facultades de me confiere el Art. 21 inc f del CPFNyA, RECTIFIQUESE el proveído de fecha 27.08.2025, en el tercer párrafo donde dice: "…a favor de su abuela materna la señora HERRERA ESTER GLADYS D.N.I N° 14.848.896…" debe decir: "…a favor de su abuela materna la señora HERRERA ESTER GLADYS D.N.I N°14.848.696…" y en el quinto párrafo, donde dice:"…favor de su abuela materna, la SRA. HERRERA ESTER GLADYS D.N.I N° 14.848.896…" debe decir: "…favor de su abuela materna, la SRA. HERRERA ESTER GLADYS D.N.I N°14.848.696…" téngase el presente proveído como parte integrante del decreto antes mencionado. A fin de evitar futuras nulidades NOTIFIQUESE al señor Sr. Juan Carlos Galvalicio, DNI N° 31.451.466 a tal efecto líbrese oficio a la penitenciaria correspondiente, quedando la confección a cargo de la parte interesada y el diligenciamiento por el Área de Comunicaciones y Canciani Yessica Paola D.N.I N° 32.751.699, atento el domicilio desconocido, mediante la publicación de los edictos en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación en las formas y términos establecido en los art. 146, 147 y 343 del C.P.C.C., y a la Sra. Defensora de Pobres Encausados y Ausentes mediante cédula al domicilio electrónico constituido en autos por Área de Comunicaciones." - FDO. DRA. MARIANA SORONDO OVANDO, Juez.-

Villa Mercedes, San Luis, 29 de Septiembre de 2026.

C: 4004 SPP e y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Carolina Soledad Cherubini, juez, secretaría del autorizante, en autos caratulados "TORRES MIRTA REINA Y MEDINA JULIO RAMÓN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 441122/25 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los extintos Sres. MEDINA JULIO RAMÓN, D.N.I. N°6.817.519 y TORRES MIRTA REINA, D.N.I. N°11.354.971, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 2 de NOVIEMBRE de 2026.-

C: 4005 $ 16.500,00 e: 11 y v: 16 Nov.

REMATES

TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA SA

La martillera María Juliana Accastelli, CUIT 27282592628, C.M.C.P.D.J.J. T°XI, F°1136, LEG. N°41022; IGJ L° 8.-F°183-N° 11, comunica por un día que el VIERNES 27 de NOVIEMBRE de 2026 a las 11:00 horas, subastará por cuenta y orden de TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA SA, en su carácter de Acreedor Prendario, (Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, al mejor postor y mediante la modalidad ONLINE a través del Portal www.subastaonline.com.ar, los siguientes automotores: 1) Marca: PEUGEOT, Modelo 208 FELINE TIPTRONIC 1.6L, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor marca: PEUGEOT, N° 10PRAB0005300, Mca Chasis marca: PEUGEOT N° 8ADUWNFPVMG708347, Modelo Año: 2021, DOMINIO: AE617AC, RADICACION: BUENOS AIRES, BASE $ 10.000.000-, 2) Marca: TOYOTA, MODELO COROLLA 2.0 SEG CVT Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Mca Motor: TOYOTA N° Motor: M20AAB02088, Mca Chasis: TOYOTA N° Chasis: 9BRB43BE1N2080100, Modelo Año: 2021, RADICACION: BUENOS AIRES, DOMINIO: AF038WQ, BASE $19.000.000-, 3) Marca: CHEVROLET, Modelo: TRACKER 1.2T AT, Tipo: RURAL 5 PUERTAS, Motor Marca: CHEVROLET, N° L4H*220504850*, Chasis Marca: CHEVROLET, N° 9BGEA76C0NB186491,Modelo Año: 2022, RADICACION: CHACO, DOMINIO: AF381WP, BASE $12.300.000-, 4) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 DC SR 2.4 TDI 6 MT, Tipo: PICK-UP, Motor marca: TOYOTA, N° 2GD-G509490,Mca Chasis marca: TOYOTA N° 8AJJB3DD9R4250113, Modelo Año: 2024, RADICACION: SAN LUIS, DOMINIO: AG763WU, BASE $ 26.000.000-, 5) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: PICK UP, Motor marca: TOYOTA, N° 2GD-G506255, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJDB3CD2R1361862, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG785VN, BASE $ 30.000.000-, 6) marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: PICK UP, chasis marca TOYOTA N° 8AJDB3CD7R1362084, motor marca TOYOTA N° 2GD-G507488, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG785VS, BASE $ 30.000.000-, 7) Marca: TOYOTA, Modelo SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A HAR, Tipo: TODO TERRENO, Motor marca: TOYOTA, N° 1GD-5603329, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJBA3FS6S0370368, Modelo Año: 2024, RADICACION: MENDOZA, DOMINIO: AG846MI, BASE $ 48.000.000-, 8) Marca: TOYOTA, Modelo YARIS XS 1.5 CVT, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor marca: TOYOTA, N° 2NR4781943, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 9BRKB3F39S8329914, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG984BL, BASE $ 15.000.000-, 9) Marca: TOYOTA, Modelo SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A, Tipo: TODO TERRENO, Motor marca: TOYOTA, N° 1GD-J063458, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJBA3FS7T0391957, Modelo Año: 2025, RADICACION: BUENOS AIRES, DOMINIO: AH370KM, BASE $ 49.000.000-,10) Marca: TOYOTA, Modelo COROLLA HEV 1.8 SEG eCVT M/Y 25, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Motor marca: TOYOTA, N° 2ZR3A58399, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 9BRBZ3BE6S4063164, Modelo Año: 2024, RADICACION: SAN LUIS, DOMINIO: AG956CU, BASE $ 27.000.000-, 11) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC SR 2.8 TDI 6 AT, Tipo: PICK UP, Motor marca: TOYOTA, N° 1GD-G498163, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJKA3CD3R3129902, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG785VY, BASE $ 32.500.000-, 12) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6MT, Tipo: PICK UP, Motor marca: TOYOTA, N° 2GDG506238, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJDB3CD0R1361858, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG791SU, BASE $ 30.000.000-, 13) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: PICK-UP, Motor marca: TOYOTA, N° 2GD-G557367, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJDB3CD8S1370622, Modelo Año: 2025, RADICACION: CORDOBA, DOMINIO: AH383GM, BASE $ 29.000.000-, 14) Marca TOYOTA, Modelo COROLLA HEV 1.8 SEG eCVT M/Y 25, Chasis Marca Toyota, N° 9BRBZ3BE2S4061816, Motor marca: TOYOTA, N° 2ZR3A37893, Año 2024, Tipo sedan 4 puertas, Radicación Formosa, Dominio AG754IV, BASE $27.000.000.-15) Marca: VOLKSWAGEN, Modelo POLO COMFORTLINE 1.6 MSI 110CV, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor marca: VOLKSWAGEN, N° CWS509147, Mca Chasis marca: VOLKSWAGEN N° 9BWAL5BZ1KP593629, Modelo Año: 2019, RADICACION: RIO NEGRO, DOMINIO: AD931SE, BASE $ 11.000.000.- Los automotores se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben el 20 y 21 de NOVIEMBRE de 2026 en el horario de 12 a 14 horas en el estacionamiento del Complejo Paseo La Plaza sito en Av. Corrientes 1660 3° subsuelo, CABA. Las fotos, videos y descripciones de cada lote estarán disponibles al público en el portal citado. Las deudas por patentes e infracciones o cualquier otro impuesto serán asumidos por cada comprador. Para participar de la subasta se requiere: a) la registración del usuario en el Portal www.subastaonline.com.ar, b) la aceptación de los términos y condiciones particulares de la subasta y c) la transferencia de un depósito en GARANTÍA por $ 2.000.000 (pesos dos millones) hasta el 26/11/2026, mediante transferencia electrónica al CBU 00701699-30004004403248, Alias: SUBASTAS.ONLINE, CUIT 20176863081 de Otero Ricardo Agustín. En caso de no resultar adjudicatario de ninguno de los lotes, el depósito en garantía será devuelto íntegramente al participante dentro de las 24 hs. hábiles del cierre de la subasta y mediante transferencia electrónica a la cuenta informada en la registración. Por el contrario, en caso de resultar adjudicatario de alguno de los lotes y previa aprobación de la subasta, la garantía será tomada como a cuenta del pago de la comisión de la martillera que se estipula en el 10% (diez por ciento) más IVA, del precio de venta de cada lote. El comprador deberá abonar el precio ofrecido y el saldo de la comisión de la martillera, dentro de las 48 hs. del cierre de la subasta, mediante pago bancario o transferencia a las cuentas que se indicarán a tal efecto bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado. El lote será entregado al comprador en el domicilio donde será exhibido dentro de las 24 hs. del pago del precio y la comisión de subasta. Transcurrido dicho plazo, el comprador asume el pago de la guarda del automotor al valor de pizarra del propio estacionamiento. Con el automotor será entregada la documentación y demás elementos detallados en el Portal, informe de dominio, de infracciones (SUATS) y verificación policial. Se admite la compra en comisión disponiendo de un plazo de 15 (quince) días corridos para denunciar el comitente. SAN LUIS, 05 de NOVIEMBRE de 2026.

MARÍA JULIANA ACCASTELLI
Martillera

C: 4006 $ 5.500,00 e y v: 11 Nov.

PROVINCIA DE SAN LUIS
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICEGOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Sra. María Eugenia Sosa Herrera

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
a/c Abog. Natalia Soledad Carranza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. Natalia Soledad Carranza

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
Sr. Juan Pablo Torres

FISCAL DE ESTADO

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo
Ayacucho 945 3er Piso - CP D5700IVS

SAN LUIS
La Provincia

Digitally signed by GUSTAVO ARIEL FARIAS
Date: 2026.11.10 16:55:00 -03:00
Reason: DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
Location: AYACUCHO N° 945 - 3er. PISO